



**GERENCIA SECCIONAL II – BOGOTÁ
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Amazonas
Vigencia 2016**

INFORME DEFINITIVO

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Margarita María Márquez Figueroa
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Gabriel Gilberto Grau Morales
Coordinador

Ambar Paola Ledesma Quintero	Gabriel Gilberto Grau Morales
	Auditores

Bogotá, julio de 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDIRORÍA.....	5
2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR	15
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	15
2.2. PROCESO CONTABLE	15
2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	15
2.2.2. Resultados del trabajo de campo	16
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL	28
2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	28
2.3.2. Resultados del trabajo de campo	29
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	39
2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	39
2.4.2. Resultados del trabajo de campo	39
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	43
2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	43
2.5.2. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos (PQR).....	43
2.5.3. Análisis a la promoción para la participación ciudadana	47
2.6. PROCESO AUDITOR.....	48
2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	48
2.6.2. Resultados del trabajo de campo	49
2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	66
2.7.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	66
2.7.2. Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16).....	67
2.7.3. Análisis de términos en la indagación preliminar	68
2.7.4. Estado de las indagaciones preliminares	69
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	70
2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	70
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	70
2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	70
2.9.2. Análisis de la prescripción de la facultad sancionadora (Formato F-19)	70
2.9.3. Análisis de términos en el proceso.	70
2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	71
2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	71
2.10.2. Análisis de la antigüedad de los procesos (Formato F-18).....	71
2.10.3. Análisis de la gestión de cobro.....	72
2.10.4. Procesos terminados durante la vigencia	73
2.10.5. Análisis del recaudo de la cartera	73
2.11. GESTION MACROFISCAL	75
2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	75
2.11.2. Resultados del trabajo de campo	75
2.12. PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES.....	76
2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	76

2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	77
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	77
2.14.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC'S	79
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	79
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo	80
2.15.	PLANEACION ESTRATÉGICA	82
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	82
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo	83
2.16.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE.....	85
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	86
2.17.1.	Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto.....	86
2.17.2.	Formato F-13. Contratación	86
2.17.3.	Formato F-15. Participación Ciudadana	86
2.17.4.	Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal).....	86
2.17.5.	Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal	87
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	88
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	107
5.	ANEXOS	123
5.1.	ANEXO 1. DEBILIDADES EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	123

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Amazonas, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio de control fiscal se desarrolla en cumplimiento del Plan General de Auditorías – PGA de 2017, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, de talento humano, participación ciudadana, proceso auditor, gestión Tic's, planeación estratégica y seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2016, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

El presente documento tiene el carácter de **DEFINITIVO** presenta los resultados definitivos obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, En el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, previo análisis de la contradicción efectuada por la Contraloría y cuarto anexos al informe de ser requeridos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se emite el siguiente dictamen, las opiniones y pronunciamiento de auditoría.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

1.1.1. Proceso Contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Amazonas a diciembre 31 de 2016 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en dicha fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los *Estados Contables* consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental de Amazonas **no presentaron razonablemente** la situación financiera de la entidad, por las siguientes razones:

- La indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* en lo que se refiere a *Deudores*; por cuanto la subcuenta: 147090 -*Otros deudores* por valor de \$7.583 miles, equivalente al 100%, respecto de la cuenta mayor 1470 -*Otros deudores* (\$7.583 miles), supera el mínimo establecido por la normatividad contable, que es del 5%. El máximo valor reconocido equivale al 2.73% comparado con el total de su activo
- La indebida conceptualización de registró, puesto que reconoció en la subcuenta 147090 - *Otros deudores*, saldos por concepto de incapacidades por valor total de \$7.583 miles, no siendo la cuanta correcta sino la subcuenta 147064 -*Pagos por cuenta de terceros*. Comparado con el total del activo, esta inconsistencia equivale al 2.83%.

Lo anterior permite concluir que la información contable de la Contraloría no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Con Salvedades**, teniendo en

cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría superan el 2% respecto del total del Activo.

Ello sin contar que, durante la vigencia 2016, la Contraloría no reconoció contablemente los hechos o circunstancias que implicaron posibles contingencias por concepto de *Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto* por valor total de \$59.407 miles, correspondiente a un 22.54% comparado con el total del activo.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA

1.2.1. Proceso presupuestal

A la Contraloría Departamental de Amazonas durante la vigencia 2016, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$858.870.690 a gastos de personal se le asignó la suma de \$605.550.673, que corresponde al 70,51%, y para gastos generales la suma de \$253.320.017, equivalentes al 29,49%.

La Contraloría ejecutó \$847.337.761, lo cual corresponde al 98.66% de la apropiación definitiva para la vigencia 2016, distribuido en \$598.168.566 en gastos de personal, correspondiente al 70,59% y \$249.169.195, equivalentes a un 29,41% para gastos generales.

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad no ejecutó su presupuesto de gastos de acuerdo a su programación presupuestal, pues realizó en la vigencia fiscal siete (7) modificaciones (3 adiciones y 7 traslados por cuantía de \$150.211.833 y \$ 73.578.571, respectivamente) afectando 44 rubros presupuestales; acreditando y contracreditando en varias ocasiones un mismo rubro presupuestal. No obstante, habría que mencionar que, las adiciones presupuestales (3), son la razón principal de las modificaciones, pues corresponden a una participación absoluta del 17.49% del presupuesto apropiado, y el 67.12% del total de la cuantía de las modificaciones.

La Contraloría, respecto al recaudo del presupuesto apropiado (\$858.870.690), realizó compromisos por valor de \$847.337.761 y pagos por valor de \$811.009.836 debiendo quedar un saldo por \$47.860.854, los cuales en principio debió ser reintegrado al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2017; sin embargo, se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016 por valor de \$34.727.925, y reservas presupuestales por valor de \$1.600.000, razón por la cual la Contraloría debía reintegrar al Tesoro Departamental un saldo por valor de \$11.532.929, sin embargo, se evidenció que a la fecha del 06 de junio de 2017, en trabajo de campo de la Auditoría, aún no se había realizado dicho reintegro, lo que afecta el cumplimiento del artículo 89 de la Ley 111 de 1996, artículos 25 y 26 de Ordenanza nro.010 del 26/11/215 y el artículo 33 del decreto 359 de 1995.

Partiendo de lo anterior, en el análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal, se evidenció que la Contraloría para la vigencia 2016, hubiera podido ampliar su gasto público en \$27.613.885, equivalente a un 3.16% del límite del gasto a nivel central (\$874.951.646), en pro de cubrir sus necesidades y/o de cumplir sus fines estatales.

Excepto por lo observado, se evidenció un adecuado manejo y ejecución del recurso presupuestado. Lo que permite calificar la gestión presupuestal con unos resultados del proceso en rango de **excelente**.

1.2.2. Proceso contractual

La Contraloría Departamental de Amazonas a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2016, un presupuesto de \$159.592.150 en 21 contratos que equivale al 18.35% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$858.870.690.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2016 fue la contratación de mínima cuantía por de valor de \$100.289.150 con un 63,61% del total y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$57.353.000 correspondiente al 36,38%, del total de la misma.

Se evidenció que los bienes y servicios contratados se adquirieron conforme al principio de planeación y cumpliendo con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Verificado en la muestra el 57.14% del total de los contratos de la vigencia 2016, conformada por contratos de mínima cuantía y contratación directa, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso de contratación se califican en el rango de **bueno**.

1.2.3. Proceso de participación ciudadana

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó un total de 58 requerimientos ciudadanos, detallados a continuación: Denuncias del 2015, una, del 2016, 56 y una Queja del 2016, para un total de 58, en donde se pudo observar que la modalidad más utilizada por la ciudadanía fue el de denuncia, el cual tuvo una participación del 98.28%, y el 1.72% restante fue por queja.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios, siendo el más utilizado por la ciudadanía el correo físico con una participación del 67.24%, seguido del personal con una participación del 25.86%, para una participación del 93.10% del universo.

Igualmente se pudo determinar que las entidades territoriales sobre las cuales se interpone el mayor número de denuncias, quejas y peticiones ciudadanas, son la Gobernación del Amazonas con el 56,90% y le siguen el Hospital San Rafael de Leticia y la Secretaria de Educación Departamental del Amazonas ambas con el 8,62%, de lo anterior, se concluye que es la Gobernación del Amazonas la entidad sobre la cual se reciben mayor número de PQR's.

De la gestión adelantada por la Contraloría respecto al trámite de los 33 requerimiento de su competencia, 24 de competencia directa y nueve (9) de competencia compartida, se evidenció que de los 58 tramitados, en 21 se emitieron respuestas definitiva y de fondo lo que equivale a un 36.21%, 34 fueron archivados por traslado de competencia y uno por desistimiento lo que corresponde a un 58.62% y 1,72% respectivamente, para un total de 56 requerimientos tramitados y archivados correspondiente a un 96.55%. Por consiguiente, dos (2) requerimientos quedaron en trámite, equivalente al 3.45% del total.

Respecto a las peticiones que no son competencia de la entidad, se observó que existen requerimientos ciudadanos que no fueron remitidos en oportunidad a la entidad competente y/o el peticionario no fue notificado en oportunidad de quien sería la autoridad competente para dar resolución a su solicitud, vulnerando así el término señalado en el Código Contencioso Administrativo, Ley 1755 del 2015 artículo 21.

Con fundamento en lo anterior la gestión y resultados del proceso de participación ciudadana se califica **regular**.

1.2.4. Proceso auditor

Durante la vigencia 2016, a la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 15 entidades (7 sujetos y 8 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$192.359.458.218, para la vigencia 2015. Cabe anotar que el presupuesto a auditar está concentrado principalmente en: por los sujetos vigilados, en el sector central con un 58.68% y por puntos de control se encuentra concentrado esencialmente en la Asamblea Departamental de Amazonas con un 0.86%.

Partiendo de lo anterior, conforme a la normatividad superior que rige el deber constitucional de la Contraloría Departamental de Amazonas (artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991), de vigilar la gestión fiscal de las entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, se evidenció que la Contraloría incurre en omisión al no contar las instituciones educativas como sujetos objeto de vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Amazonas, significa que, durante la Vigencia 2016, no realizó control fiscal a un total de 17 entidades con un presupuesto público asignado por recursos propios por cuantía de \$256.664.465, lo que en promedio equivale a \$15.097.910 por institución. Sin embargo, teniendo en cuenta que tiene tres años para el pronunciamiento de fenecer o no las cuentas de sus sujetos vigilados, y las posibles limitaciones existentes a la Contraloría de Amazonas, esta observación se dejara como recomendación.

Ahora bien, respecto al rezago que se viene presentando en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2017, solo de la vigencia 2016, es de 11 cuentas pendientes de revisión, ello sin contar las cuentas de vigencias anteriores ni las cuentas de las 17 Instituciones Educativas de Amazonas, lo que afecta de esta forma el cumplimiento en oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado*.

Conforme al Plan General de auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2016, de 15 entidades vigilada, la Contraloría Departamental de Amazonas programó la ejecución de cuatro (4) auditorías con modalidades de auditoría regular a cuatro (4) sujetos, pues dentro de su programación no incluyó puntos de control. La cobertura total programada en el PGA 2016 fue de 26.67%, al programar auditar cuatro (4) entidades de un total de 15; así mismo, la cobertura total programada en presupuesto a auditar fue del 99,15% (\$188.467.422.886) de un total de presupuesto de gastos vigilado (\$192.359.458.218).

De lo anterior se desprende que, la cobertura del control fiscal por entidades de la Contraloría de Amazonas para la vigencia 2016 fue bastante baja, dado que en

promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada poco más de cada 3 años, situación que afecta el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13.

Adicionalmente, de los informes que fuera objeto de auditoría (3 de 4 auditorías, equivalente a un 75.00%), se observó que la Contraloría no está dando cabal cumplimiento a la *Guía de Auditoría Territorial –GAT Contraloría Departamental de Amazonas (página 52)* y *Resolución nro.157 de 2016 (Página 26)*, en lo que se refiere a las *características y requisitos del hallazgo*, dado que, de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2016, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, se evidenció que existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto.

A su vez, en el análisis a las debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría, se evidencio que la Contraloría no está dando cabal cumplimiento a la Actividad nro. 4 de la Resolución 157 de 2016, “*Por la cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Amazonas*”, pues la falta de claridad en los fundamentos del traslado disciplinario puede generar un desgaste administrativo ante una improcedente denuncia, afectando de esta manera el cumplimiento de los principios del debido proceso, imparcialidad, responsabilidad eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 1, 3, 7, 11, 12 y 13.

En conclusión, para la vigencia auditada, el proceso auditor presenta serias falencias que conllevan a calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **regular**.

1.2.5. Proceso de indagación preliminar

La Contraloría del Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 16 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$1.724.315.780.

Las indagaciones preliminares se originaron en su mayoría en los hallazgos trasladados del proceso auditor once (11); y por participación ciudadana o cualquier otro mecanismo se originaron cinco (5).

De esta información se evidenció que durante la vigencia 2016, la gestión en el trámite de las indagaciones preliminares solamente se tramito una que se archivó por improcedencia y las quince restante se encuentran en trámite a 31 de diciembre de 2016, de las cuales siete superaron los seis meses que es el término legal para su trámite, situación que demuestra una deficiente gestión en el impulso y trámite procesal de dichas indagaciones.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría departamental de Amazonas para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016, lo cual se debió según la Contraloría a que no había en trámite procesos de responsabilidad tanto ordinarios como verbales; sin embargo al verificar el informe de revisión de cuenta de la vigencia anterior (2015), se evidenciaron cuatro procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal, de los cuales dos se archivaron por resarcimiento del daño y los otros dos se reportaron en trámite, en trabajo de campo se pudo verificar que solamente se encuentra un solo proceso en trámite pero este se encuentra suspendido por una prejudicialidad que se está tramitando.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **deficiente**.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

Para la vigencia 2016 la Contraloría Departamental del Amazonas reportó dos procesos administrativos sancionatorios, con fecha de los hechos ambos con auto de apertura del 16/11/2016, por cuanto las entidades se sustrajeron de pagar cuota de auditaje a la Contraloría. Al 31 de diciembre de 2016, se encuentran en trámite, uno con descargos y el otro con notificación de formulación de cargos.

Los dos procesos administrativos sancionatorios que se encuentran en trámite, cuyos hechos son del 2016 y se aperturaron el 16/11/2016, se encuentran en términos sin riesgo de que produzca la prescripción de la facultad sancionatoria de los tres años que predica la norma.

Verificado este proceso desde la rendición de cuenta la gestión se encuentra en el rango de **buena**.

1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 28 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016 por cuantía de \$564.966.718.

A 31 de diciembre de 2016, el 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en

una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total, en la vigencia 2016 solamente se inició un solo proceso, de los 28 procesos coactivos adelantados, en tan solo dos se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 7,14% del total de procesos coactivos.

Al culminar la vigencia del 2016, quedó pendiente la recuperación de \$526.791.351, suma equivalente al 93,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados regulares del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**

1.2.9. Proceso macrofiscal

La Contraloría realizó los informes macro sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2015 y del estado de los recursos naturales y del ambiente del Municipio de Amazonas vigencia 2015, los cuales fueron presentados a la Asamblea Departamental de Amazonas en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior, el ejercicio del proceso de gestión macro se encuentra en el rango de **excelente**.

1.2.10. Proceso de controversias judiciales

La Contraloría reportó seis controversias judiciales con una cuantía de \$154.485.528, las cuales consisten en: acción popular, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho. Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Amazonas atendió como parte demandada 2, como parte demandante tres y como coadyuvante en una.

Con respecto a la antigüedad de las demandas, se observa que dos fueron admitidas en la vigencia de 2016, una en el 2013; una en el 2010; una el 2009 y otra en el 2008.

En cuanto al estado actual se pudo observar lo siguiente: Tres se encuentran Resolviendo Recurso Extraordinario; una con Alegatos de Conclusion Primera Instancia; una Traslado para Contestación de Demanda y la última en Etapa Probatoria Primera Instancia.

De acuerdo con lo anterior, la gestión y resultado de las Controversias se encuentra en el rango de **excelente**.

1.2.11. Proceso del talento humano

Al 31 de diciembre de 2016, la conformación y la ocupación de la planta de personal de la Contraloría de Amazonas fueron de ocho (8) funcionarios. De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo y siete (7) funcionarios de carrera administrativa.

Según la información reportada, los costos de la nómina durante el 2016 fueron de \$530.657.006, por concepto de salarios y prestaciones sociales. Estos costos se concentran principalmente en el nivel profesional en cinco (5) funcionarios, con el 51,32% del valor de la nómina, seguido por los niveles directivo y asistencial con una participación del 35,86% y 12,81% de la nómina, en uno y dos (2) funcionarios, respectivamente.

La distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2016, en el área misional represento el 62,50% de la planta de personal y el área administrativa el 37,50%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 76.92% para el área misional y un 23.08% para el área administrativa.

Finalmente, lo observado con la revisión de la cuenta permite calificar el proceso en rango de **excelente**.

1.2.12. Gerencia pública y gestión TIC'S

La Contraloría Departamental de Amazonas oriento su plan de acción hacia su misión constitucional, mediante la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, en consonancia con el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 por medio del cual se establecen los lineamientos generales de las estrategias de gobierno en línea, el análisis de la auditoria permitió concluir que la Contraloría se preparó con la compra y modernización de equipos, creación de una nueva página Web que acorde con los nuevos retos de la tecnología y que esté más cerca de ciudadanía.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **excelente**

1.2.13. Proceso de planeación estratégica

En la formulación del plan de acción 2016 la Contraloría Departamental de Amazonas, se basó en el desarrollo de cuatro (4) objetivos corporativos los cuales se describen a continuación: 1). Fortalecer el Sistema de Control Fiscal, mediante el mejoramiento continuo de los procesos Institucionales de la Contraloría; 2). Empoderar a la Ciudadanía de forma Solidaria, Incluyente y activa en la Vigilancia y Control de los

Recursos Públicos;3), Promover la Lucha Frontal, Oportuna y Efectiva contra la inadecuada Gestión y ejecución de los Recursos Públicos y 4). Ejercer Control Macro a las políticas públicas en sus objetivos de mediano y largo plazo, especificando la acción correspondiente, responsable, indicador y meta trimestral.

Teniendo en cuenta lo observado con la revisión de la cuenta y lo analizado en trabajo de campo, permite calificar el proceso en rango de **excelente**

1.3. **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2016 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.**

En consecuencia, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, la Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2016, examinada a través del proceso auditor.

HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Para la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Amazonas comprometió de su presupuesto de gastos la suma de \$858.870.690, en un 98,66% para gastos de funcionamiento. De esta suma ejecutó \$159.592.150, a través de veintiún (21) contratos suscritos durante la vigencia.

De igual forma, reportó que durante la vigencia 2016 contó con una planta de personal ocupada de ocho (8) funcionarios: cinco (5) para el área misional y tres (3) para el área administrativa; con un costo de nómina de \$418.389.522.

A la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia fiscal durante el 2016 sobre un total de 15 entidades (7 sujetos y 8 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$ 192.359.458.218, vigencia 2015). A través de cuatro (4) auditorías realizadas durante la vigencia 2016, vigiló \$188.467.422.886, para una cobertura del 26,67% en entidades y 97,98% en presupuesto.

A su vez, reportó en la cuenta de la vigencia 2016, el trámite de 58 requerimientos ciudadanos; de 16 indagaciones preliminares en cuantía de \$1.724.315.780; dos procesos administrativos sancionatorios en trámite, y 28 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$564.966.718, no se reportaron procesos de responsabilidad fiscal ordinarios ni verbales.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

De la Información reportada por la Contraloría mediante aplicativo Sirel, con ocasión a los procesos de contabilidad y tesorería, la revisión de la cuenta se realizó teniendo en cuenta los formatos F-1 al F-5.

En la revisión de la cuenta se observó que, en cuanto al cumplimiento la Contraloría diligenció los formatos bajo los parámetros requeridos en la Resolución Orgánica nro.008 de 2015, “*Por medio del cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, ...*”, en cuanto al reporte y los documentos soportes exigidos de la información financiera.

Con base en lo anterior, del análisis a la información reportada se observó presunta inconsistencias y/o incoherencia en las cuentas de: i) la subcuenta 147090 -*Otros Deudores*, pues el saldo reconocido supera el mínimo establecido que es del 5% en

un 95% de la cuenta mayor 1470 –*Deudores* y; ii) de la cuenta 9120 –*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*, presenta diferencia por valor de \$152.886 miles, entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 por valor de \$154.486 miles frente a lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 –*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*, con un saldo de \$1.600 miles.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con la información financiera rendida, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

2.2.2.1. Análisis del catálogo de cuentas

La Contraloría presentó en la vigencia 2016, la siguiente información financiera reflejada en los estados contables, la cual comparada con la vigencia 2014, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla No.1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
1	ACTIVO	218.820	263.585	44.765	20,46%	100,00%
11	Efectivo	17.618	69.865	52.247	296,55%	26,51%
14	Deudores	9.474	7.583	1.891	-19,96%	2,88%
16	Propiedades, planta y equipo	189.478	180.137	(9.341)	-4,93%	68,34%
19	Otros activos	2.250	6.000	3.750	166,67%	2,28%
2	PASIVOS	70.904	114.432	43.528	61,39%	43,41%
24	Cuentas por pagar	12.366	5.010	(7.356)	-59,49%	1,90%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	38.890	78.191	39.301	101,06%	29,66%
29	Otros pasivos	19.648	31.231	11.583	58,95%	11,85%
3	PATRIMONIO	147.916	149.153	1.237	0,84%	56,59%
31	Hacienda pública	147.916	149.153	1.237	0,84%	56,59%
4	INGRESOS	800.212	858.871	58.659	7,33%	
41	Ingresos fiscales	800.009	25.063	(774.946)	-96,87%	
44	Transferencias	-	833.808	833.808	100,00%	
48	Otros ingresos	203	0	(203)	-100,00%	
5	GASTOS	800.212	858.871	58.659	7,33%	
51	De administración	777.462	811.495	34.033	4,38%	
58	Otros gastos	183	997	814	444,81%	
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	22.567	46.379	23.812	105,52%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	-	0,00%	
83	Deudoras de control	19.527	19.527	-	0,00%	

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
89	Deudoras por contra (CR)	19.527	19.527	-	0,00%	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	-	0,00%	
91	Responsabilidades contingentes	0	1.600	1.600	100,00%	
93	Acreedoras de control	12.123	12.123	-	0,00%	
99	Acreedoras por contra (DB)	12.123	13.723	1.600	13,20%	

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2015-2016

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2017 y los estados contables de la entidad consolidado a 31 de diciembre de 2016, se obtuvo lo siguiente:

2.2.2.2. Análisis del Activo

La Contraloría Departamental del Amazonas registró un total de activos por valor de \$263.585 miles, que comparado con la vigencia anterior (\$218.820 miles), refleja un aumento de 20.46%. Ello se debió principalmente a que los grupos del *Efectivo* y *Otros Activos* aumentaron en un 296.55% y 166.67% respectivamente, a pesar de que los grupos de *Deudores*; y *Propiedades, Planta y Equipo* disminuyeron en un 19.96% y 4.93% correspondientemente.

Los activos corrientes representaron el 26.51% sobre el total de los activos, siendo el grupo más representativos el *Efectivo* que reflejó un saldo de \$69.865 miles, equivalente al 2.88% de los activos.

Los activos no corrientes representaron el 73.49% sobre el total de los activos, que corresponden a los grupos de: i) *Propiedades, Planta y Equipo* con un saldo final de \$180.137 miles (68.34%), el cual tuvo una disminución de \$9.341 miles; reflejado principalmente en las cuentas de *Depreciación Acumulada; Equipos de Comunicación y Computación; Muebles, Enseres y Equipo de Oficina; y Equipos de Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelería*; ii) el grupo de *Otros Activos* con un saldo de \$6.000 miles que equivale a un 2.28%, representado esencialmente por las cuentas de *Intangibles y Amortización Acumulada de Intangibles (CR)*, que frente a los activos reflejaron un incremento del 3.13% y 0.85% respectivamente; iii) y la cuenta de *Otros Deudores* del grupo de *Deudores* con un saldo de \$ 7.583 miles, que representa el 2.88% de los activos.

2.2.2.2.1. Efectivo

Como se muestra en la Tabla nro.1 *Catálogo Comparativo de Cuentas*, el grupo contable *Efectivo* presentó un saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$69.865 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2015 (\$17.618 miles) presentó un aumento de \$52.247 miles, equivalente al 296.55%.

2.2.2.2.1.1. Caja menor

Observación No.1. Proceso Contable. De las legalizaciones de la caja menor

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto nro.2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentó la constitución y fundamento de la cajas menores de los organismos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con destino a gastos urgentes y debidamente identificados.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto nro.2768 de 2012, por su parte, el Contralor de Amazonas expidió la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016 “*Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016*”, por un monto de \$2.000.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 9 del Decreto nro.2768/2012).y para ejecutar bajo los siguientes límites:

Tabla No.2 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.003 de 2016 de la CDA

Código	Concepto	Cuantía	% máximo de gasto	Valor
02-02-01-02	Materiales y suministros	800.000	90%	720.000
02-02-02-01	Mantenimiento	800.000	90%	720.000
02-02-02-06	Comunicación y transporte	400.000	90%	360.000
Total General		2.000.000		

Fuente: Resolución nro.003 de 2016 de la CDA, considerando numero quinto

Partiendo de lo anterior, mediante la Resolución nro.106 del 09 de junio de 2016, el Contralor Departamental, modifica los montos presupuestales autorizados mediante la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, así:

Tabla No.3 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.106 de 2016 de la CDA

Código	Concepto	Cuantía	% máximo de gasto	Valor
02-02-01-02	Materiales y suministros	1.400.000	90%	1.260.000
02-02-02-01	Mantenimiento	400.000	90%	360.000
02-02-02-06	Comunicación y transporte	200.000	90%	180.000
Total General		2.000.000		

Fuente: Resolución nro.106 de 2016 de la CDA y Resolución nro.003 de 2016 de la CDA

En virtud de las consideraciones expuestas, conforme a la rendición la Contraloría durante la vigencia 2016, obtuvo ingresos a través de la *caja menor* por valor de \$6.410.595, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$6.410.595, es decir ejecuto el 100% del total de los recaudos efectuados a la caja menor y el 0,76% del total de los compromisos del gastos presupuestal de la Contraloría (\$847.337.761).

En razón la Contraloría no tuvo que reintegrar saldos por comprometer al Tesoro Departamental por concepto de caja menor.

En el análisis a los reembolsos de los gastos realizados por caja menor, conforme al considerando número quinto de la resolución de constitución (Resolución nro.003/2016), se evidencio que la Contraloría superó los límites del gasto que es del 90% por cada rubro presupuestal, así:

Tabla No.4 Monto límite de gastos por rubros presupuestales

Concepto	Cuantía	Monto máximo de ejecución, que es igual a la cuantía por el 90%	Monto reembolsado según acto admón.	Diferencia entre el monto máximo y el valor reembolsado
Resolución nro.003 del 12-01-2016				
Materiales y suministros	800.000	1mer reembolso	800.000	
Mantenimiento	800.000		800.000	
Comunicación y transporte	400.000		400.000	
Total	2.000.000		2.000.000	
Resolución nro.073 del 11-04-2016				
Materiales y suministros	800.000	720.000		
Mantenimiento	800.000	720.000	763.000	-43.000
Comunicación y transporte	400.000	360.000		
Total	2.000.000	1.800.000	763.000	-43.000
Resolución nro.106 del 06-06-2016				
Materiales y suministros	1.400.000	1.260.000	799.925	460.075
Mantenimiento	400.000	360.000	741.500	-381.500
Comunicación y transporte	200.000	180.000	400.000	-220.000
Total	2.000.000	1.800.000	1.941.425	-141.425
Resolución nro.188 del 28-09-2016				
Materiales y suministros	1.400.000	1.260.000	1.330.620	-70.620
Mantenimiento	400.000	360.000	375.000	-15.000
Comunicación y transporte	200.000	180.000		
Total	2.000.000	1.800.000	1.705.620	-85.620
Total Ingresos a través de la caja menor			6.410.045	

Fuente: Resolución de constitución de la caja menor y demás resoluciones de reconocimiento del gasto

De lo anterior se desprende que la Contraloría vulnera el considerando número quinto de la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, "Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016", por medio del cual determinó como criterio que el monto máximo de gasto era del 90%.

2.2.2.2.1.2. Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría Departamental del Amazonas reportó administrar sus recursos a través de tres (3) cuentas bancarias, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2016 un saldo total en libro por valor de \$69.865 miles, el cual se encuentra distribuido en una

cuenta corriente, cuyos recursos son destinados para gastos de funcionamiento con un saldo de \$44.668.999, y dos (2) cuentas de depósitos judiciales, en las cuales se encuentran consignados los recursos por concepto de pago y/o cobro coactivo, con un saldo total de \$25.196.484. Tal como se observa en la tabla siguiente:

Conforme a lo reportado por la Contraloría, la tabla siguiente presenta la conciliación bancaria:

Tabla No.5 Conciliación Bancaria

Cifras en miles de pesos

Nro.	Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques pendientes de cobro	Saldo Libro de Contabilidad
1	BANCO BBVA	11100503	1305060100011680	Gastos de funcionamiento	86.080.892	41.411.893	44.668.999
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	11109003	910019196153	Juz depósitos judiciales	1.529.481	-	1.529.481
3	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	11109002	910019196152	Depósitos judiciales	23.667.003	-	23.667.003
Total General:					111.277.376	41.411.893	69.865.483

Fuente: Sirel, formato F-3 *Cuentas bancarias*, Vigencias 2016

La anterior tabla permite concluir que el mayor valor del saldo en el extracto de la cuenta bancaria BBVA corresponde a cheques pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.

2.2.2.2.2. Deudores

El grupo Deudores inició la vigencia 2016 con saldo de \$9.474 miles y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$693.644 miles y créditos por valor de \$695.535 miles, para un saldo final de \$7.583 miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.6 Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
14	DEUDORES	9.474	693.644	695.535	7.583	(1.891)	-19,96%
1401	Ingresos no tributarios	5.418	681.706	687.124	0	(5.418)	-100%
1420	Avances y anticipos entregados	0	3.529	3.529	0	-	0,00%
1470	Otros deudores	4.056	8.409	4.882	7.583	3.527	86,96%

Fuente: Sirel, formato F-1, vigencia 2016

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

2.2.2.2.2.1. Cuenta 1401 -Ingresos No Tributarios

Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, corresponden a cuentas por cobrar de cuotas de fiscalización y auditaje por valor total de \$687.124 miles.

2.2.2.2.2.2. Cuenta 1420 - Avances y Anticipos Entregados

La cuenta contable *Avances y anticipos entregados*, presentó saldo en cero a 31 de diciembre de 2016, el movimiento de la cuenta por valor total de \$3.529 miles, correspondió en su totalidad a los anticipos para viáticos y gastos de viaje.

2.2.2.2.2.3. Cuenta 1470 -Otros deudores

Observación No.2. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las cuentas “otros”.

Con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$7.583 miles, está cuenta se encuentra representada en el 100% por la subcuenta: 147090 -*Otros deudores*.

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 - *Otros Deudores*, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -*Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”*¹, por cuanto del monto reconocido por valor de \$7.583 miles, equivalente al 100%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.

Partiendo de lo anterior, en el análisis a la información reportada se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 - *Otros deudores*, correspondió a que la Contraloría reconoció “(...) el pago de *Licencia (sic) Licencias de Maternidad e incapacidades por parte de la NUEVA EPS, ARL positiva y otros*”²

De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el *Catálogo*

¹ “11 - *Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”*

² Notas de carácter específico de la contraloría departamental del amazonas vigencia 2016

General de Cuentas dichos saldos, por concepto de incapacidades, debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 - *Pagos por cuenta de terceros* y no como fue reconocido durante la vigencia 2016, en la subcuenta 147090 - *Otros deudores*, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de *Registro* desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que “*La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES.*”

2.2.2.2.3. **Propiedades, Planta y Equipo**

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 presentó un saldo de \$180.137 miles que confrontado con el 2015 (\$189.478 miles), registró una disminución de \$9.341 miles, equivalente al 4.93%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.7 Propiedades, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	189.478	31.813	41.154	180.137	(9.341)	-4,93%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	410	-	-	410	-	0,00%
165590	Otra maquinaria y equipo	410	-	-	410	-	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	65.903	10.187	-	76.090	10.187	15,46%
166501	Muebles y enseres	55.063	9.902	-	64.965	9.902	17,98%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	210	-	-	210	-	0,00%
166502	Equipo y máquina de oficina	10.630	285	-	10.915	285	2,68%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	105.607	18.690	-	124.297	18.690	17,70%
167002	Equipo de computación	77.907	18.690	-	96.597	18.690	23,99%
167090	Otros equipos de comunicación y computación	6.640	-	-	6.640	-	0,00%
167001	Equipo de comunicación	21.060	-	-	21.060	-	0,00%
1675	EQU. DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	138.704	-	-	138.704	-	0,00%
167502	Terrestre	84.676	-	-	84.676	-	0,00%
167504	Marítimo y fluvial	54.028	-	-	54.028	-	0,00%
1680	EQU. DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	-	2.936	-	2.936	2.936	100,00%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
168002	Equipo de restaurante y cafetería	-	2.936	-	2.936	2.936	100,00%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	121.146	-	41.154	162.300	41.154	33,97%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	32.666	-	7.117	39.783	7.117	21,79%
168507	Equipos de comunicación y computación	65.197	-	27.503	92.700	27.503	42,18%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	23.182	-	6.534	29.716	6.534	28,19%
168504	Maquinaria y equipo	101	-	-	101	-	0,00%

Fuente: SIREL, formato F-1 vigencia 2016

Revisada el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* se observó que las cuentas que presentaron movimientos más significativos a 31 de diciembre de 2016 correspondieron a las cuentas de: *Depreciación acumulada (CR)*; *Equipos de comunicación y computación*; y *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería*

2.2.2.2.3.2. Adquisiciones y bajas

Durante la vigencia 2016, conforme lo reportado en el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, la Contraloría informó de la adquisición de 22 elementos diversos por valor total de \$37.813.400, y reportó no haber tenido bajas durante la vigencia 2016. La siguiente tabla ilustra los elementos adquiridos en la vigencia:

Tabla No.8 Bienes adquiridos y dados de baja en la vigencia 2016.

Nro. de Contrato	Código Contable	Descripción de la cuenta	Detalle	Valor del bien
008-2016	197008	Software	GBS versión internacional	6.000.000
Total 008-2016				6.000.000
SMC-006-2016	166502	Equipo y máquina de oficina	Guillotina corta papel	135.000
			Maquina velobinder	150.000
	168002	Equipo de restaurante y cafetería	Greca capacidad 30 tintos	356.400
			Purificador de agua	280.000
Total SMC-006-2016				921.400
SMC-007-2016	166501	Muebles y enseres	Lámpara de emergencia silvano svm-7325 68 led	360.000
	167002	Equipo de computación	Impresora EPSON L375 wifi multi sist tinta continua	860.000
			UPS NICOMAR MICRONET 500 va regulada	480.000
Total SMC-007-2016				1.700.000
SMC-011-2016	166501	Muebles y enseres	Aire acondicionado tipo Split Inverter de 12000 BTO	3.254.000
			Aire acondicionado tipo Split Inverter DE 24000 BTO	4.450.000
			Botiquín primeros auxilios básicos	98.000
			Descansa pies, superficies, de caucho antideslizante	1.020.000
			Lámpara, recargable de emergencia	720.000
	167002	Equipo de computación	Impresora multifuncional inalámbrica resolución 5760 X 1440 DPI	1.700.000
			Mouse ergonómico material plástico botones sensibles	850.000
			Unidades de disco duro externo de almacenamiento	1.470.000
	168002	Equipo de restaurante y cafetería	Caja fuerte material de hierro fundido , motor digital	980.000
			Dispensador de agua	1.100.000
			Licuada motor potente marca Bellolini bl 1000 650 w	220.000
Total SMC-011-2016				15.862.000

SMC-012-2016	167002	Equipo de computación	Disco duro interno 1TB para PC	320.000
Total SMC-012-2016				320.000
SMC-12-2016	167002	Equipo de computación	Portátil Asus x 451uv-dm120e intel core i5 8gb ddr3l	12.420.000
Total SMC-12-2016				12.420.000
Sin Contrato	167002	Equipo de computación	UPS NICOMAR MICRONET 1000 va regulada	590.000
Total elementos adquirido sin contratos				590.000
Total General				37.813.400

Fuente: SIREL, formato F-5 vigencia 2016

2.2.2.2.4. Otros Activos

El grupo contable Otros Activos representó el 2,28% sobre el total de los activos, que corresponde principalmente a las cuentas de 1970 -*Intangibles* con un saldo final de \$8.250 miles, que corresponde esencialmente a la adquisición del software contable GBS versión internacional y; la cuenta 1975 -*Amortización Acumulada de Intangibles (CR)* con un saldo de \$2.250 miles.

2.2.2.3. Análisis del Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2016 registró un saldo final de \$114.432 miles, que comparado con la vigencia 2015 (\$70.904 miles), registró un aumento de \$43.528 miles, equivalentes al 61.39%, ello debido a un aumento en los grupos de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* y *Otros pasivos* por valor de \$39.301 miles y \$11.583 miles, respectivamente, a pesar de que el grupo de *Cuentas por pagar* la presentó una disminución por valor de \$7.356 miles.

Los pasivos corrientes de la entidad son equivalentes al 43.41% respecto del total de los activos, siendo los grupos más representativos de esta clase: *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* con un saldo de \$ 78.191 miles, *Otros pasivos* con un saldo de \$31.231miles, y *Cuentas por Pagar* con un saldo de \$5.010 miles, equivalentes al 29.66%, 11.85% y 1.90%, respectivamente.

2.2.2.3.1. Cuentas por pagar

El grupo de *Cuentas por Pagar* representó una disminución frente a la vigencia de 2015 de \$7.356 miles equivalente al 59.49%, ello debido a que, a pesar que la cuenta de *Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre* aumentó en \$908 miles, las cuentas de *Adquisición de bienes y servicios nacionales*, y *Acreedores* disminuyeron en \$8.000 miles y \$264 miles, correspondientemente.

2.2.2.3.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Al cierre de la vigencia de 2016, el grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* presentó un saldo de \$78.191 miles, lo que significa que la entidad a 31 de diciembre 2016 quedó con compromisos pendientes de pago en materia laboral y de seguridad social. A continuación se detalla el saldo de las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2016:

Tabla No.9 Obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Concepto	Saldo a 31/12/2016
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	78.191
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	78.191
250512	Bonificaciones	10.903
250506	Prima de servicios	6.867
250505	Prima de vacaciones	12.212
250504	Vacaciones	13.481
250503	Intereses sobre cesantías	3.666
250502	Cesantías	31.062

Fuente: Sirel, formato 1 – Catalogo de Cuentas, vigencia 2016.

2.2.1.2.1 Pasivos Estimados

La Contraloría durante la vigencia 2016 constituyó pasivos estimados por valor de \$136.303 miles, correspondientes a provisiones para prestaciones sociales causadas a 31 de diciembre de 2016.

2.2.1.2.2 Otros Pasivos

El grupo contable *Otros Pasivos*, con un saldo de \$31.231 miles, representó el 11.85% sobre el total de los activos; presentó un aumento de \$11.583 miles, equivalente a una variación del 58.95%. Reconocido en un 100% en la cuenta de *Recaudos a Favor de Terceros*.

2.2.2.4. Análisis del Patrimonio

El Patrimonio al cierre de la vigencia de 2016 presentó un saldo final por valor de \$149.153miles, que corresponde en el 100% al grupo contable 31 -*Hacienda Pública*.

Analizada la información reportada a 31 de diciembre 2016, se observa que el grupo de Hacienda Pública, presentó un aumento frente a la vigencia 2015 de \$1.237 miles, que corresponde a un 0.84%, lo cual se debió al aumento de la cuenta 3110 - *Resultado del Ejercicio* en \$23.812 miles, por efecto principalmente a la reclasificación del Excedente del Ejercicio de la vigencia 2015 al inicio del periodo, a pesar de que las cuentas de *Capital fiscal*; y *Provisiones, agotamiento, depreciaciones* y

amortizaciones (DB) presentaron una disminución por valor de \$47.108 miles y \$24.533 miles, respectivamente.

2.2.2.5. **Análisis de Ingresos**

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento de Amazonas conforme lo establece la Ley 617 de 2000, artículo 9 parágrafo³.

Es así como esta clase contable presentó un aumento frente a la vigencia 2016 de \$58.659 miles, que corresponde a un 7.33%, representado esencialmente en el grupo 44 - *Transferencias*.

2.2.2.6. **Análisis de Gastos**

El total del gasto contable después del cierre de la vigencia 2016 es de \$58.871 miles, evidenciando un incremento por valor de \$58.659 miles, equivalente a un 7.33% respecto a la vigencia 2015 (\$800.212 miles). Esta clase se encuentra representada básicamente en lo correspondiente a gastos por concepto de nómina y gastos generales.

2.2.2.7. **Análisis de cuentas de orden deudoras**

Por efecto de cierre contable, esta cuenta inicio y finalizó la vigencia 2016 con saldos en cero. Sin embargo, de la verificación al reconocimiento y revelación de posibles contingencias, se evidenció que la Contraloría reconoce *Activos totalmente depreciados, agotados o amortizado*, por valor de \$ 19.346 miles, activos que al cierre de la vigencia 2016 no han reconocido como bienes dados de baja (ver acápite (2.2.2.3.1 Adquisiciones y bajas).

³ “**PARAGRAFO.** Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

En todo caso, durante el período de transición los gastos de las Contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Departamental, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.

Del reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales, la Contraloría tanto al inicio como cierre de la vigencia fiscal no reconoce posibles contingencias.

2.2.2.8. Análisis de cuentas de orden acreedoras

Observación No.3. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles contingencias

Durante la vigencia 2016, la clase *Cuentas de Orden Acreedoras*, inició la vigencia con saldo en cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$1.600 miles, para un saldo al cierre de la vigencia 2016 de cero.

En la verificación y análisis de la *Cuentas de Orden Acreedora* respecto del grupo *Responsabilidades Contingentes* se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido contablemente en la cuenta 9120 –*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*, pues se evidenció que existen dos procesos de *Nulidad y restablecimiento del derecho* por cuantía total de \$59.407 miles, procesos números 25000234200020120062400 y 2500023360002015008270 por cuantías inicial de la demanda por valor de \$29.407 miles y \$30.000 miles respectivamente, procesos que no fueron reconocidos contablemente a 31 de diciembre de 2016 como posibles contingencias, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título II, Capítulo IV, numeral 3 - *Reconocimiento de obligaciones*, el cual determina:

“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).”

2.2.2.9. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

Para la vigencia 2016 la Contraloría reportó un total de nueve (9) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de las compañías de seguros La Previsora S.A. (8) y Allianz Seguros S.A. (1), clasificadas en 13 tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla No.10 Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

Compañía	Interés o Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cant.	Valor Asegurado	Valor prima
Allianz Seguros S.A.	Vehículo Camioneta	Perjuicios, daños o pérdidas	1	41.600.000	2.013.825
Total Allianz Seguros S.A.			1	41.600.000	2.013.825
La Previsora S.A.	Automóviles	Responsabilidad Civil Extracontractual	1	14.615.775	1.461.578
	Camioneta	Seguro Obligatorio Accidente de Transito	1	18.385.464	462.200
	Cobertura Casco Barco	Perdida o Daños	1	53.361.000	4.802.490
	Manejo Global	Cobertura de manejo oficial	1	10.000.000	650.000
	Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres	Incendio, Sustracción, C	1	162.755.567	1.222.940
	Motocicleta Kawasaki	Seguro Obligatorio Accidente de Transito	1	18.385.464	383.600
	RC Contractual Fluvial Pasajeros	Muerte Ac, Incapacidad, Atencion medica	1	44.814.575	322.175
	RC Extracontractual	Terceros Afectados	1	124.101.900	434.357
Total La Previsora S.A.			8	446.419.745	9.739.340
Total general			9	488.019.745	11.753.165

Fuente: Sirel, formato F-4 vigencia 2016

Verificada la información, se observó que durante la vigencia 2016 los bienes y servicios de la Contraloría se encontraron cubiertos por las respectivas pólizas de seguro, los criterios establecidos para determinar la suma a proteger se definieron de común acuerdo con el agente de seguros.

2.2.2.10. Análisis de notas a estados contables

La Contraloría Departamental del Amazonas reveló mediante *las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016* la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad, de conformidad con el Régimen de contabilidad Pública, Libro II -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numeral 16.

2.2.2.11. Análisis del control interno contable

La Contraloría presentó el Informe Anual de Control Interno Contable vigencia de 2015, conforme a lo establecido en la Resolución No 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, obtuvo un puntaje promedio de 4.6 de 5,0 posible, lo cual lo sitúa en el rango de adecuado.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

En relación con el proceso presupuestal, la revisión se realizó teniendo en cuenta la

información reportada por parte de la contraloría en el aplicativo SIREL, formatos del F-6 al F-12.

En la verificación se observó que la Contraloría presentó inconsistencia en la información reportada en el formato F-8 *-modificaciones al presupuesto*, pues rindió por cada acto administrativo modificatorio del presupuesto en cero, por lo que fue objeto de requerimiento.

Luego de subsanada la inconsistencia, del análisis a la información a la cuenta y las comprobaciones respectivas en trabajo de campo se desprende lo siguiente:

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

2.3.2.1. Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto.

Conforme a lo reportado por la Contraloría, el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones del Departamento del Amazonas para el año 2016, fue fijado mediante Ordenanza nro.10 del 26 de noviembre de 2015, liquidado mediante Decreto Ejecutivo nro.103 del 7 de diciembre de 2015, adoptado y desagregado mediante Resolución nro.109 del 11 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental de Amazonas, en la suma de \$708.658.857.

Que mediante los decretos números 023 del 31 de mayo, nro.049 del 06 de octubre, y nro.023 del 29 de noviembre de 2016, se adiciono al presupuesto de gastos de la Contraloría la suma total de \$150.211.833 (\$97.167.042, \$27.981.874, y \$25.062.917 respectivamente), para una apropiación definitiva de \$858.870.690.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2015, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda y/o de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$605.550.673, para *Gastos de Personal* (70,51%); y \$253.320.017, para *Gastos Generales* (29,49%); y cuya desagregación se muestra más adelante cuando se analice la ejecución presupuestal.

Durante la vigencia de 2016, el presupuesto de gastos fue modificado en siete (7) ocasiones a través de tres (3) adiciones por la suma total de \$150.211.833 y cuatro (4) traslados presupuestales por cuantía total de \$73.578.571. La adición representó una modificación del 21.20% de la apropiación inicial, mientras que los traslados representan una variación del 8.57% del total del presupuesto apropiado, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

Tabla No.11 Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contracréditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación porcentual	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contracréditos	Total Mod. por rubro
Rubro Ptal	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	708.658.857	150.211.833	73.578.571	(73.578.571)	858.870.690	150.211.833	21,20%	7	4	11
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	12.820.065	-	1.650.000	-	14.470.065	1.650.000	12,87%	1	0	1
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	1.500.000	1.000.000	161.400	(1.000.000)	1.661.400	161.400	10,76%	2	1	3
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	1.000.000	-	-	-	1.000.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.03.01.01.01.03	Pagos de servicios públicos e impuestos	1.377.000	-	118.450	-	1.495.450	118.450	8,60%	1	0	1
2.1.02.01.07	Bienestar Social	5.000.000	-	-	-	5.000.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.02.02.01	Capacitación	14.171.377	17.700.000	5.099.800	-	36.971.177	22.799.800	160,89%	4	0	4
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000.000	-	-	-	1.000.000	-	0,00%	1	0	1
2.1.02.02.09	Seguros	9.300.000	2.453.165	-	-	11.753.165	2.453.165	26,38%	2	0	2
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	34.500.000	-	-	(26.563.001)	7.936.999	(26.563.001)	-76,99%	0	3	3
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	2.000.000	-	-	(2.000.000)	-	(2.000.000)	-100,00%	0	1	1
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	23.201.057	33.000.000	16.884.042	-	73.085.099	49.884.042	215,01%	4	0	4
2.1.02.02.21	Arrendamientos	5.400.000	-	-	(118.450)	5.281.550	(118.450)	-2,19%	0	1	1
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	11.000.000	6.000.000	-	-	17.000.000	6.000.000	54,55%	1	0	1
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	11.000.000	21.981.874	14.000.000	(2.271.679)	44.710.195	33.710.195	306,46%	3	2	5
2.1.02.02.15	Mantenimiento	11.628.623	8.000.000	-	(9.556.273)	10.072.350	(1.556.273)	-13,38%	2	3	5
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	1.860.000	-	-	-	1.860.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	3.000.000	27.909.752	4.442.680	-	35.352.432	32.352.432	1078,41%	3	0	3

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contracréditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación porcentual	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contracréditos	Total Mod. por rubro
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.448.400	-	-	-	4.448.400	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	2.223.600	-	-	-	2.223.600	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-	2.223.600	-	-	-	2.223.600	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	13.442.800	-	-	(1.358.866)	12.083.934	(1.358.866)	-10,11%	0	1	1
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	2.200.000	-	2.529.746	(500.000)	4.229.746	2.029.746	92,26%	1	1	2
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	17.177.727	-	9.850.966	-	27.028.693	9.850.966	57,35%	1	0	1
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	26.830.788	-	150.000	(2.529.746)	24.451.042	(2.379.746)	-8,87%	1	1	2
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	26.083.584	-	1.650.000	-	27.733.584	1.650.000	6,33%	1	0	1
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	17.792.400	-	-	(2.000.000)	15.792.400	(2.000.000)	-11,24%	0	1	1
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	17.449.323	-	-	(6.628.815)	10.820.508	(6.628.815)	-37,99%	0	1	1
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	12.000.000	21.167.042	-	(8.884.042)	24.283.000	12.283.000	102,36%	1	2	3
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	-	10.000.000	7.000.000	(960.000)	16.040.000	16.040.000	100,00%	2	1	3
2.1.02.01.05	Dotación de personal	1.100.000	-	-	(99.800)	1.000.200	(99.800)	-9,07%	0	1	1
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	936.000	-	-	(24.320)	911.680	(24.320)	-2,60%	0	1	1
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	6.000.000	1.000.000	5.751.487	-	12.751.487	6.751.487	112,52%	2	0	2
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	12.465.685	-	-	(6.595.477)	5.870.208	(6.595.477)	-52,91%	0	1	1
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	640.000	-	-	(10.694)	629.306	(10.694)	-1,67%	0	1	1
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	15.465.685	-	-	(495.973)	14.969.712	(495.973)	-3,21%	0	1	1
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	14.847.058	-	-	(983.963)	13.863.095	(983.963)	-6,63%	0	1	1
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	28.319.568	-	3.970.000	-	32.289.568	3.970.000	14,02%	1	0	1

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contracréditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación porcentual	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contracréditos	Total Mod. por rubro
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	1.919.200	-	-	(68.851)	1.850.349	(68.851)	-3,59%	0	1	1
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	10.875.000	-	-	(928.621)	9.946.379	(928.621)	-8,54%	0	1	1
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	324.460.317	-	320.000	-	324.780.317	320.000	0,10%	1	0	1
	GASTOS DE LA DEUDA		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	GASTOS DE INVERSIÓN		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	OTROS GASTOS		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	Porcentaje total de las modificaciones	100%	21,20%	10,38%	-10,38%	121,20%	21,20%	21,20%	63,64%	36,36%	100%

Fuente: Sirel, formato F-8, vigencia 2016

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 44 rubros se presentaron 43 modificaciones 63,64% créditos y 36,36% contracréditos con las consecuentes situaciones: 35 rubros fueron acreditados y contracréditados simultáneamente; un rubro con 6 modificaciones, 2 rubros con 4 y 5 modificaciones, 5 rubros con 15 modificaciones y 4 rubros con 8 modificaciones.

Respecto de la variación porcentual 12 rubros se encuentran por encima del 25,00%, donde se resalta en su orden: *Compra de Equipos* que aumento en un 1078,41%; *Materiales y Suministros* en 306,46%; *Viáticos y Gastos de Viaje* en 215,01%; *Capacitación* en 160,89%, *Indemnización por Vacaciones* en 112,52%, *Remuneración por Servicios Técnicos* en 102,36%, *Honorarios Profesionales* en 100%, *Empresas Promotoras de Salud* en 92,26%, *Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)* en 57,35%, *Servicios Públicos* en 54,55%, y *Seguros* que aumento en un 26,38%.

Mientras que los rubros de *Impresos y Publicaciones* presentó una disminución del 100%, *Comunicaciones y Transporte* que disminuyó un 76,99%, *Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina* en un 52,91%, *Fondos de Cesantías* en un 72,10%, *Servicios Públicos* en un 39,47%, y *Materiales y Suministros* que disminuyó en un 37.99%

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) positivamente: *Viáticos y Gastos de Viaje*, *Materiales y Suministros*; *Compra de Equipos*; y *Capacitación*; y (ii) Negativamente el rubro de *Comunicaciones y Transporte*.

Finalmente habría que mencionar que, las adiciones presupuestales (3), son la razón principal de las modificaciones presupuestales, pues corresponden a una participación absoluta del 17.49% del presupuesto apropiado.

2.3.2.2. **Análisis al recaudo y PAC de ingresos**

Observación No.4. Proceso Presupuestal. De los reintegros de los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal.

De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2016, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$708.658.857, el cual tuvo adiciones por valor total de \$150.211.833, para un aforo total de \$858.870.690, del cual fue recaudado el 100%.

Con este recaudo \$858.870.690, realizó compromisos por valor de \$847.337.761 y pagos por valor de \$811.009.836 debiendo quedar un saldo por \$47.860.854, los cuales en principio debió ser reintegrado al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2017; sin embargo, se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016 por valor de \$34.727.925, y reservas presupuestales por valor de \$1.600.000, razón por la cual la Contraloría debía reintegrar al Tesoro Departamental un saldo por valor de \$11.532.929, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 111 de 1996, artículos 25 y 26 de Ordenanza nro. 010 del 26/11/215 y el artículo 33 del decreto 359 de 1995.

Partiendo de lo anterior, en trabajo de campo se solicitó copia de la consignación por dicho reintegro, el cual a la fecha de esta solicitud (06/06/2017)⁴ no se había realizado la misma, en razón esta auditoría solicitó efectuar el reintegro inmediato a fin de subsanar dicha incongruencia.

En respuesta, la contraloría efectúa la devolución de dichos recursos el día 06 de junio de 2017, bajo el comprobante de egreso nro.655, con sello de recibo de la Gobernación del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 359 de 1995, el cual determina:

“Los recursos de la Nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos de la Nación, siempre que se haya efectuado la situación de fondos.”

Conforme a lo anterior, y como quiera que fue reintegrado dichos recursos al Tesoro Departamental, traduciéndose como un **beneficio de auditoría**, ello no subsana lo observado por la Auditoría, por lo que se determinara como hallazgo con el fin de que la Contraloría identifique la posible causa que permita superar el hallazgo.

2.3.2.3. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

La Contraloría, conforme a la información reportada, ejecutó \$847.337.761, lo cual corresponde al 98,66% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2016, conforme se registra en la siguiente tabla:

⁴ Oficio de requerimiento efectuado a la Contraloría en trabajo de campo el día 06 de junio de 2017, con fecha de respuesta inmediata.

Tabla No.12 Ejecución presupuestal de gastos

Rubro utilizado por la entidad	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	% Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	858.870.690	847.337.761	845.737.761	811.009.836	11.532.929	98.66%	1.600.000	34.727.925
	Gastos de Personal	605.550.673	598.168.566	598.168.566	563.440.641	7.382.107	98.78%	-	34.727.925
2.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	324.780.317	322.860.217	322.860.217	322.860.217	1.920.100	99.41%	-	-
2.01.01.02	Bonificación por Servicios Prestados	9.946.379	9.946.379	9.946.379	9.946.379	-	100%	-	-
2.01.01.03	Bonificación Especial por Recreación	1.850.349	1.850.349	1.850.349	1.850.349	-	100%	-	-
2.01.01.04	Prima de Navidad	32.289.568	32.288.814	32.288.814	32.288.814	754	100%	-	-
2.01.01.05	Prima de Servicios	13.863.095	13.863.095	13.863.095	13.863.095	-	100%	-	-
2.01.01.06	Prima de Vacaciones	14.969.712	14.950.095	14.950.095	14.950.095	19.617	99.87%	-	-
2.01.01.07	Prima o Subsidio de Alimentación	629.306	629.306	629.306	629.306	-	100%	-	-
2.01.01.10	Auxilio de Transporte	911.680	911.680	911.680	911.680	-	100%	-	-
2.01.01.09	Indemnización por Vacaciones	12.751.487	12.751.487	12.751.487	12.751.487	-	100%	-	-
2.1.01.08	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	5.870.208	5.850.925	5.850.925	5.850.925	19.283	99.67%	-	-
2.01.02.01	Honorarios Profesionales	16.040.000	14.216.000	14.216.000	14.216.000	1.824.000	88.63%	-	-
2.01.02.02	Remuneración por Servicios Técnicos	24.283.000	24.026.000	24.026.000	24.026.000	257.000	98.94%	-	-
2.01.04.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	27.028.693	27.023.898	27.023.898	-	4.795	99.98%	-	27.023.898
2.01.03.03	Empresas Promotoras de Salud	27.733.584	27.649.513	27.649.513	27.649.513	84.071	99.7%	-	-
2.01.04.04	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	2.223.600	1.876.200	1.876.200	1.876.200	347.400	84.38%	-	-
2.01.04.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	12.083.934	11.253.600	11.253.600	11.253.600	830.334	93.13%	-	-
2.01.04.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	2.223.600	1.876.200	1.876.200	1.876.200	347.400	84.38%	-	-
2.01.04.06	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.448.400	3.750.100	3.750.100	3.750.100	698.300	84.3%	-	-
2.1.04.08	Administradoras Riesgos Profesionales	1.860.000	1.734.100	1.734.100	1.734.100	125.900	93.23%	-	-
2.01.03.01	Fondos de Cesantías	10.820.508	10.820.508	10.820.508	3.116.481	-	100%	-	7.704.027
2.01.03.04	Fondos de Pensiones	24.451.042	24.450.413	24.450.413	24.450.413	629	100%	-	-
2.01.04.07	Fondos de Pensiones	16.999.811	16.923.782	16.923.782	16.923.782	76.029	99.55%	-	-
2.01.04.02	Empresas Promotoras de Salud	1.700.000	1.658.005	1.658.005	1.658.005	41.995	97.53%	-	-
2.01.03.02	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	15.792.400	15.007.900	15.007.900	15.007.900	784.500	95.03%	-	-
	Gastos Generales	253.320.017	249.169.195	247.569.195	247.569.195	4.150.822	98.36%	1.600.000	-
2.02.01.02	Materiales y Suministros	44.710.195	44.627.715	43.427.715	43.427.715	82.480	99.82%	1.200.000	-
2.02.01.01	Compra de Equipos	35.352.432	34.454.000	34.454.000	34.454.000	898.432	97.46%	-	-
2.01.01.11	Dotación de personal	1.000.200	1.000.200	1.000.200	1.000.200	-	100%	-	-

2.02.02.09.02	Bienestar Social	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	-	100%	-	-
2.02.02.09.01	Capacitación	36.971.177	36.651.021	36.651.021	36.651.021	320.156	99.13%	-	-
2.02.02.04	Viáticos y Gastos de Viaje	73.085.099	71.032.157	71.032.157	71.032.157	2.052.942	97.19%	-	-
2.02.02.06	Comunicaciones y Transporte	7.936.999	7.936.999	7.936.999	7.936.999	-	100%	-	-
2.02.02.02	Servicios Públicos	17.000.000	16.719.278	16.719.278	16.719.278	280.722	98.35%	-	-
2.02.02.07	Seguros	11.753.165	11.753.165	11.753.165	11.753.165	-	100%	-	-
2.02.02.05	Impresos y Publicaciones	-	-	-	-	-	0%	-	-
2.02.02.01	Mantenimiento	10.072.350	10.047.350	9.647.350	9.647.350	25.000	99.75%	400.000	-
2.02.02.03	Arrendamientos	5.281.550	5.281.250	5.281.250	5.281.250	300	99.99%	-	-
2.02.02.08	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000.000	713.850	713.850	713.850	286.150	71.39%	-	-
2.02.04.01	Otras Adquisiciones de servicios	-	-	-	-	-	0%	-	-
2.02.02.09.03	Otras Adquisiciones de servicios	2.661.400	2.562.000	2.562.000	2.562.000	99.400	96.27%	-	-
2.02.03.01	Pagos de servicios públicos e impuestos	1.495.450	1.390.210	1.390.210	1.390.210	105.240	92.96%	-	-
	Transferencias	-	-	-	-	-	0%	-	-
	Otros	-	-	-	-	-	0%	-	-
	Servicios de la Deuda	-	-	-	-	-	0%	-	-
	Gastos de Inversión	-	-	-	-	-	0%	-	-
	Otros Gastos	-	-	-	-	-	0%	-	-
	Total	858.870.690	847.337.761	845.737.761	811.009.836	11.532.929	98.66%	1.600.000	34.727.925

Fuente: Sirel, formato F- 7, vigencia 2016

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría de Amazonas para la vigencia 2016, ejecutó Gastos para su funcionamiento por valor de \$847.337.761 distribuidos así: *Gastos de personal* por valor de \$598.168.566, lo que equivale a un 70,59%, *Gastos generales* por valor de \$249.169.195, equivalente a un 29,41%.

2.3.2.4. *Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*

2.3.2.4.1. Constitución de Reservas Presupuestales

Conforme a la *Tabla nro.11 Ejecución presupuestal de gastos*, se concluye que, al cierre de la vigencia 2016, la Contraloría constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.600.000

2.3.2.4.2. Constitución de Cuentas por Pagar

La Contraloría Departamental de Amazonas, para la vigencia 2016 presento Cuentas por pagar por valor de \$34.727.925 (ver *Tabla nro.11 Ejecución presupuestal de gastos*).

2.3.2.5. *Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*

2.3.2.5.1. Ejecución de Reservas Presupuestales

La Contraloría de Amazonas no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2015, por lo que en la vigencia 2016 no se presenta ejecución al respecto.

2.3.2.5.2. Ejecución de Cuentas por pagar

La Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al cierre de la vigencia 2015 constituyó cuentas por pagar por valor de \$8.263.460, mediante Resolución nro.202 del 31 de diciembre de 2015, "*Por medio del cual se constituyen las Cuentas por Pagar de la Contraloría correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2015*".

2.3.2.6. *Análisis de la ejecución de proyectos de inversión*

La Contraloría reportó en la cuenta de 2017, en cero el formato, lo que significa que no ejecutó proyectos de inversión durante la vigencia 2016.

2.3.2.7. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$36.651.021, tal como se puede observar en el siguiente análisis:

Tabla No.13 Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2015

1	2	3	4	5	6
Total Compromisos Presupuestales	Total presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación (2 ÷ 1 =3)	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% de \$847.337.761 (1 * 2%=2)	Diferencia presupuestal en cuantía (2-4=5)	Diferencia presupuestal en % (3-2%=6)
847.337.761	36.651.021	4,33%	16.946.755	19.704.266	2,33%

Fuente: Sirel, formato F- 7, vigencia 2016

De lo anterior se desprende que, de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$36.651.021, es decir el 4,33% frente al presupuestales apropiado y comprometido (\$847.337.761).

2.3.2.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.

Observación No.5. Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Amazonas se tiene:

Tabla No.14 Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015

Ref	Detalle	Calculo del presupuesto
-----	---------	-------------------------

Ref	Detalle	Calculo del presupuesto
1	Ingresos corrientes de libre destinación certificados	23.647.341.781
2	% Para el límite del gasto categoría cuarta	3,7%
3	Límite del gasto nivel central (1*2=3)	874.951.646
4	Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	833.807.772
5	Cuotas de fiscalización del nivel descentralizado	25.062.917
6	Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (4+5=6)	858.870.689
7	Total compromisos presupuestales de la Contraloría para la vigencia 2016	847.337.761
8	Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2016 (6-7=8)	11.532.928
9	Perdida del límite del gasto (3-7=9)	27.613.885

Fuente: certificación de los ICLD y SIREL

La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$27.613.885) sin exceder el límite legal de gasto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Se evidenció que la Contraloría Departamental de Amazonas reportó erróneamente el número de contratos y cuantías en la rendición de la cuenta a través del proceso contractual en la vigencia de 2016, situación está que se verificó en el trabajo de campo donde se pudo comprobar la celebración y ejecución de 21 contratos en la vigencia, por una cuantía de \$159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$858.870.690, con lo cual se presenta una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

Una vez subsanada la inconsistencia por la errónea información de la rendición de la cuenta y hecho el análisis a la información y las comprobaciones respectivas en trabajo de campo se desprende lo siguiente:

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Análisis general del proceso de contratación

La Contraloría Departamental de Amazonas celebró y ejecutó en la vigencia 2016, 21 contratos con una cuantía de 159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$858.870.690.

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría Departamental de Amazonas reporto erróneamente el número de contratos y cuantías en la rendición de la cuenta a través del proceso contractual en la vigencia de 2016, situación está que se verifico en el trabajo de campo donde se pudo comprobar la celebración y ejecución de 21 contratos en la vigencia, por una cuantía de \$159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$858.870.690, con lo cual se presenta una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

2.4.2.2. **Cuantías para contratar**

Conforme al presupuesto que le fue apropiado en la anualidad, el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2016 en la Contraloría Departamental de Amazonas, es el siguiente:

Tabla No. 15. Cuantías para la contratación de 2016

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2016	689.454
Presupuesto inicial Contraloría para 2016	708.658.857
Presupuesto final Contraloría para 2016	858.870.690
Presupuesto inicial expresado en SMLM	1027,85
Presupuesto final expresado en SMLM	1245,72
Menor cuantía para 2016 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	193.047.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	19.305.000

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

2.4.2.3. **Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.**

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría Departamental de Amazonas en la rendición de la cuenta, una vez corregido por la Contraloría en atención a requerimiento realizado por la AGR.

Tabla No. 16 Contratación 2016 por clase de contrato

Clase	Cant.	% Part. Número de contratos	Valor contrato	Adición	Valor Total	% Part. En cuantía
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	10	47,61%	65.024.000	1.950.000	66.974.000	41,96%
C 3: Mantenimiento y/o reparación	2	9,52	12.186.550	0	12.186.550	7,63%
C 5: Compraventa y/o suministro	6	28,57	57.891.600	0	57.891.600	36,27%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	1	4,76	10.500.000	0	10.500.000	6,57%
C 12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	2	9,52	12.040.000	0	12.040.000	7,54%

Clase	Cant.	% Part. Número de contratos	Valor contrato	Adición	Valor Total	% Part. En cuantía
TOTAL	21	100,00%	157.642.150	1.950.000	159.592.150	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

La información anotada en la tabla anterior indica que los contratos de prestación de servicios diferentes a C11 y C12, primaron en su celebración con el 41,96% de la cuantía (\$66.974.000).

Durante la vigencia 2016 conforme a lo reportado por la Contraloría se realizó una adición a los contratos, por valor \$1.950.000, correspondiente al contrato No. 003-2016.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría Departamental de Amazonas para contratar en la vigencia 2016 fue la mínima cuantía por de valor de \$100.289.150 con un 63,61% del total, y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$59.303.000 correspondiente al 37,15%, del total conforme a la información que se presenta a continuación:

Tabla No. 17 Contratación de 2016 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	Participación en número de contratos	Valor contrato	Adición	Valor Total	Participación en cuantía
Mínima Cuantía	12	57,14%	100.289.150	0	100.289.150	63,61%
Contratación Directa	9	42,85%	57.353.000	1.950.000	59.303.000	37,15
Total	21	100,00%	157.642.150	1.950.000	159.592.150	100.00%

Fuente: Rendición de la cuenta F-13 Vigencia 2016

Como se aprecia, no se celebraron contratos por concurso de méritos, licitación pública o selección abreviada.

2.4.2.4. Plan Anual de Adquisiciones - PAA

Revisada la cuenta, se evidenció que la contraloría no reporto en el SIREL, el plan anual de adquisiciones o de compras, ni su ejecución y avance; aspecto este que fue objeto de requerimiento manifestando: *“La Contraloría Departamental del Amazonas cumplió con lo ordenado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, al realizar la publicación del Plan de Adquisiciones en la Página WEB de la entidad, sin embargo, no quedó registro de ello, debido ya que en el mes de mayo de 2016, la página www.cdamazonas.gov.co en la que se publicó, quedó inhabilitada para la creación de la nueva página suministrada por el Ministerio de la TIC’S www.contraloria-amazonas.gov.co”*.

2.4.2.5. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)

En cuanto a la contratación objeto de la muestra 2016, se evidenció que los (12) contratos correspondientes al 57,14% del total, que la Contraloría dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y y Decreto 1082 2015, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.4.2.6. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos la cual recayó en doce contratos por valor de \$98.576.000, equivalente al 61,76% del valor total de los contratos y 57,14% del número total de contratos de la vigencia 2016, se puede concluir que la Contraloría de Departamental de Amazonas dio cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad con respecto a doce (12) contratos en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

2.4.2.7. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

La Contraloría Departamental de Amazonas dio cumplimiento en los contratos objeto de la muestra (12) a las normas que regulan el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

2.4.2.8. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto de los doce (12) contratos analizados en la muestra de auditoría. Las evidencias y soportes documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el

artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.4.2.9. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

De acuerdo con lo verificado en la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

2.5.2. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos (PQR)

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó un total de 58 requerimientos ciudadanos, detallados a continuación:

Tabla No.18 Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Radicados vigencia 2015	Radicados vigencia 2016	Total	Participación Total
Denuncia	1	56	57	98,28%
Queja		1	1	1,72%
Total	1	57	58	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2016

De la anterior tabla se observa que la modalidad más utilizada por la ciudadanía fue el de denuncia, el cual tuvo una participación del 98.28%, el 1.72% restante fue a modo de queja.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios, tal y como se muestra a continuación:

Tabla No. 19 Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medios de Participación	Radicados vigencia 2015	Radicados vigencia 2016	Total	Participación
Correo electrónico		1	1	1,72%
Página WEB de la entidad		3	3	5,17%
Personalmente		15	15	25,86%
Por correo físico	1	38	39	67,24%
Total	1	57	58	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2016

De la tabla anterior se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con una participación del 67.24%, seguido del personal con una participación del 25.86%, para una participación del 93.10% del universo.

La cuenta permite determinar las entidades territoriales sobre las cuales se interpone el mayor número de denuncias, quejas y peticiones ciudadanas:

Tabla No. 20 Entidades sobre las cuales se interpone el mayor número de PQR's

Entidad cuestionada	Nro. de PQR's recibidas	Participación %
Gobernación del Amazonas.	33	56,90%
Hospital San Rafael de Leticia.	5	8,62%
Secretaría de Educación Departamental del Amazonas.	5	8,62%
Concejo Municipal de Leticia.	2	3,45%
Cuerpo de Bomberos de Leticia	2	3,45%
ICBF	2	3,45%
Dato no reportado	2	3,45%
Asamblea Departamental	1	1,72%
Escuela Normal Superior	1	1,72%
Fondo Nacional del Ahorro	1	1,72%
Hospital San Rafael de Puerto Nariño	1	1,72%
Institución Educativa Villa del Carmen.	1	1,72%
Policía Nacional	1	1,72%
Secretaría de Salud Departamental	1	1,72%
Total General	58	100%

Fuente: Sirel, formato F-15 vigencia 2016

De acuerdo con lo anterior, se concluye que es la Gobernación del Amazonas la entidad sobre la cual se reciben mayor número de PQR's con una participación del 56.90%, seguida del Hospital San Rafael de Leticia y la Secretaría de Educación Departamental del Amazonas, con una participación 8.62% cada una.

En relación a la competencia para resolver de fondo los requerimientos ciudadanos, la Contraloría reporta en la cuenta la siguiente información:

Tabla No.21 Entidades según competencia para resolver

Competencia	Nro. de PQR's recibidas	participación%
Contraloría que recibe	24	41,38%
Otra Entidad	25	43,10%
Competencia compartida	9	15,52%
Total General	58	100%

Fuente: Sirel, formato 15 SIREL, vigencia 2016

Del cuadro anterior se desprende que para la vigencia 2016, el 43.10% de los

requerimientos ciudadanos fue competencia de la Contraloría y el 15.52% a competencia compartida, mientras que el 41.38% fue competencia de otras entidades lo que significa que la ciudadanía requiere mayor conocimiento sobre las competencias de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, conforme a lo reportado por la Contraloría, se evidenció lo siguiente:

2.5.2.1. Estado del trámite de los requerimientos ciudadanos

Al cierre de la vigencia 2016, el estado de trámite de las PQR's recibidas arroja el siguiente resultado:

Tabla No. 22. Estado de trámite a diciembre 31 de 2016

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2016	Radicados vigencia 2015	Radicados vigencia 2016	Total	Participación %
Con archivo por desistimiento del requerimiento		1	1	1,72%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		21	21	36,21%
Con archivo por traslado por competencia	1	33	34	58,62%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver		2	2	3,45%
Total General	1	57	58	100%

Fuente: Sirel, formato F-15, vigencia 2016

De la gestión adelantada por la Contraloría respecto al trámite de los 33 requerimientos de su competencia, 24 de competencia directa y nueve (9) de competencia compartida, se evidenció que de los 58 tramitados, en 21 se emitieron respuestas definitiva y de fondo lo que equivale a un 36.21%, 34 fueron archivados por traslado de competencia y uno por desistimiento lo que corresponde a un 58.62% y 1,72% respectivamente, para un total de 56 requerimientos tramitados y archivados correspondiente a un 96.55%. Por consiguiente, dos (2) requerimientos quedaron en trámite, equivalente al 3.45% del total.

2.5.2.2. Términos superados para resolver las distintas modalidades de petición

Conforme a la rendición de la cuenta, respecto a la fecha límite de respuesta dada al peticionario por parte de la Contraloría, se observó que de los 58 requerimientos, la PQR nro.34, con fecha de recibo el 10 de junio de 2016, no fue tramitada dentro de los términos de ley, pues el peticionario no fue notificado de la decisión del traslado por competencia, ello con el fin de darle resolución completa y de fondo a la solicitud. (Artículo 14 Ley 1755 del 2015).

En lo que respecta a la presente observación, la Contraloría aportó los documentos y manifestó: "este Ente de Control, dio el trámite a la denuncia No. 034 de 2016, en un

término de trece (13) días hábiles del mes de junio (del 10 al 28 de junio de 2016), el procedimiento empleado es el previsto en las observaciones de la resolución No. 008 de 2013, que dicta que se deberá tener en cuenta lo contemplado en el artículo 14 del capítulo I título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo “Términos para resolver distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y sopena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”.

2.5.2.3. Traslados por competencia

El artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 determinó:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Partiendo de lo anterior, el análisis a la información reportada, y al análisis de la muestra respecto a las peticiones que no son competencia de la entidad, se observó que existen requerimientos ciudadanos que no fueron remitidos en oportunidad a la entidad competente y/o el peticionario no fue notificado en oportunidad de quien sería la autoridad competente para dar resolución a su solicitud, vulnerando así el término señalado en el Código Contencioso Administrativo, Ley 1755 del 2015 artículo 21. El cuadro siguiente ilustra las situaciones en que se observó tal incumplimiento:

Tabla No. 23 Términos superados para remitir la petición al competente

Entidad competente para resolver de fondo la PQR's	Nro. de la PQR's	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de PQR's	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Días superados de traslado a la entidad competente	Fecha de la respuesta	Días superados en informar al peticionario de la decisión
Otra Entidad	2	13/01/2016	Denuncia	4/03/2016	32	2/02/2016	9
	3	25/01/2016	Denuncia	16/02/2016	11	5/02/2016	4
	6	9/02/2016	Denuncia	25/02/2016	7	17/02/2016	1
	7	10/02/2016	Denuncia	19/02/2016	2	23/02/2016	4
	8	1/02/2016	Denuncia	19/02/2016	9	23/02/2016	11
	12	29/02/2016	Denuncia	8/03/2016	1	15/03/2016	6
	13	29/02/2016	Denuncia	31/03/2016	11	11/03/2016	4
	14	1/03/2016	Denuncia	29/03/2016	10	16/03/2016	6
	30	26/05/2016	Denuncia	10/06/2016	4	10/06/2016	4
	33	8/06/2016	Denuncia	14/09/2016	62	16/06/2016	1
34	10/06/2016	Denuncia	28/06/2016	7	A 31/12/16*	138	

Entidad competente para resolver de fondo la PQR's	Nro. de la PQR's	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de PQR's	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Días superados de traslado a la entidad competente	Fecha de la respuesta	Días superados en informar al peticionario de la decisión
	36	27/06/2016	Denuncia	15/07/2016	8	13/07/2016	6
	48	23/08/2016	Denuncia	1/09/2016	2	31/08/2016	1
	49	24/08/2016	Denuncia	10/11/2016	49	2/09/2016	2
	53	15/09/2016	Denuncia	9/11/2016	32	3/10/2016	7
	56	16/11/2016	Queja	9/12/2016	11	9/12/2016	11
Tota PQR's de competencia de otra entidad							
Competencia compartida	1	30/12/2015	Denuncia	7/01/2016	0	7/01/2016	0
	15	2/03/2016	Denuncia	29/06/2016	72	16/03/2016	5
	24	5/05/2016	Denuncia	21/10/2016	109	13/05/2016	0
	42	29/07/2016	Denuncia	11/08/2016	4	11/08/2016	4
Total PQR's de competencia compartida							
Total general							

Fuente: Sirel, formato F- 15 vigencia 2016

*La cuenta no registra fecha, por lo que se toma referencia el 31/12/2016

Observación No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. Mora en el traslado por competencia y en la comunicación al peticionario.

Del cuadro anterior se desprende que, de un total de 34 requerimientos de competencia de otra entidad (25 PQR's que corresponde a otra entidad y 9 de competencia compartida), en 19 es decir el 55.88%, no fueron trasladadas en oportunidad a la autoridad competente. Así mismo, se evidencia que en 17 del total (34 PQR's), es decir el 50.00%, no se informó en oportunidad al peticionario de la decisión del traslado por competencia Como también se evidenció que la PQR's nro. 34, al cierre de la vigencia fiscal, no se ha dado notificación del traslado por competencia, incumpliendo lo normado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

2.5.3. Análisis a la promoción para la participación ciudadana

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2016:

Tabla No. 24 Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2016

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	36
No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agen...	9
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Total Actividades en la vigencia	46

Concepto	Cantidad
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	5
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
Total	5
No de Ciudadanos Capacitados	803
No de Veedores Capacitados	71
No de Asistentes a Actividades Deliberación	82
Total Participantes en la vigencia	956

Fuente: Sirel, formato F- 15 vigencia 2016

La relación anterior muestra que, en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría promovió la realización un total de 46 actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana, la conformación de cinco (5) veedurías ciudadanas y no asesoro veedurías distintas a las promovidas. En total 956 ciudadanos fueron partícipes de las diferentes actividades.

2.5.3.1. Alianzas estratégicas

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, un “*Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Colombia -sede amazonia y la Contraloría Departamental del Amazonas*”, en cumplimiento de que trata el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011⁵.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

De la Información reportada por la Contraloría mediante aplicativo Sirel, con ocasión al proceso misional de auditoria, la revisión de la cuenta se realizó partiendo de los formatos F-20 al F-22.

En la verificación se observó que la Contraloría presento inconsistencia e incoherencias en la información reportada por cuanto:

- Se evidencio inconsistencia en la información reportada respecto a los sujetos vigilados, puesto que la CDA no reportó en el formato F 21, secciones *Gestión Entidades* y *Gestión Puntos de Control*, el “Presupuesto Auditado” y,

⁵ **Artículo 121. Alianzas estratégicas.** Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.

- presento inconsistencia y/o incoherencia en la información reportada respecto del control de vigencias futuras -VF, pues como incoherencia reporta una VF constituida por el Municipio de Leticia, con fecha de autorización el 31 de diciembre de 2016 iniciado la ejecución del compromiso objeto de la VF en el año 2015. Adicionalmente, no reporta el monto total autorizado por ende no registra cuántos de los recursos han sido apropiado, como también, no registró si realizó o no control fiscal a dicha VF

De acuerdo con la información reportada, se realizó la verificación y análisis de la misma en trabajo de campo, y como resultado se obtuvo lo siguiente:

2.6.2. Resultados del trabajo de campo

2.6.2.1. Generalidades de las entidades sujetas a control

En la evaluación al proceso auditor, se observó que a la Contraloría Departamental de Amazonas le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 15 entidades (7 sujetos y 8 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$192.359.458.218, para la vigencia 2015, las cuales se encuentran distribuidas en la siguiente forma:

2.6.2.1.1. Sujetos de control

Los siete (7) sujetos de control vigilados por la Contraloría se encuentran distribuidos según su naturaleza jurídica tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 25 Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

Nro.	Nombre entidad	Naturaleza jurídica – Tipo entidad	Valor presupuesto ejecutado de gastos	% participación presupuesto
1	Gobernación del Amazonas	Sector central entidad territorial	112.868.280.324	59,38%
2	Municipio de Puerto Nariño	Sector central entidad territorial	9.151.539.505	4,81%
3	Alcaldía de Leticia	Sector central entidad territorial	39.853.195.682	20,97%
4	Indeportes Amazonas	Establecimiento publico	725.867.103	0,38%
5	Hospital San Rafael de Leticia	Hospitales y empresas sociales del estado	26.594.407.375	13,99%
6	Centro de bienestar de adultos	Centro de bienestar de adultos	632.676.828	0,33%
7	Cuerpo bonemerito de bomberos	Bomberos	265.067.000	0,14%
Total general			190.091.033.817	100%

Fuente: Sirel, formato F-20, y requerimiento aclaratorios a la cuenta.

Conforme a lo reportado y confrontado en trabajo de campo, se evidencia que a la Contraloría de Amazonas le correspondió vigilar un presupuesto general de

\$190.091.033.817, distribuidos en siete (7) entidades, concentrado principalmente en el sector central, la Gobernación del Amazonas, que corresponde al 59.38% del presupuesto ejecutado de gastos por entidad, seguido de la Alcaldía de Leticia con un 20.97%, para una participación del 80.34% del total.

2.6.2.1.2. Puntos de control

La Contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener ocho (8) puntos de control con un presupuesto a vigilar de \$41.419.394.211, distribuidos en:

Tabla No. 26 Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

No	Nombre Punto de Control	Sector	Valor Presupuesto Asignado	% participación presupuestal
1	Secretaría de Educación	Educación	146.550.667	0,35%
2	Secretaría de Salud	Salud	37.244.020.958	89,92%
3	Unidad de Servicios Públicos	Servicios públicos	1.821.324.194	4,40%
4	Personería Municipal De Leticia	Central	96.558.000	0,23%
5	Concejo Municipal de Leticia	Central	245.715.922	0,59%
6	Concejo Municipal de Puerto Nariño	Central	121.796.970	0,29%
7	Personería Municipal de Puerto Nariño	Central	96.652.500	0,23%
8	Asamblea Departamental	Central	1.646.775.000	3,98%
Total general			41.419.394.211	100%

Fuente: Sirel, formato F-20, vigencia 2016.

De la tabla anterior permite concluir que a la Contraloría le correspondería ejercer control fiscal a ocho (8) puntos de control, con un presupuesto a vigilar por cuantía total de \$41.419.394.211.

No obstante, en el análisis a la información reportada en las cuentas de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se observó que la Contraloría no reportó en la cuenta 2016 las Instituciones Educativas de Amazonas, Colegio INEM, Escuela Normal Superior de Leticia y el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, como entidades sujetas a vigilancia, tal como lo venía reportando en dichas vigencias. En razón se le solicitó mediante aplicativo SIREL, informar cuáles son las Instituciones Educativas de Amazonas que manejan o administran recursos o fondos públicos del Departamento de Amazonas.

En respuesta, la contraloría informa que efectivamente existen, para la vigencia 2015, 17 instituciones educativas de Amazonas que manejaron o administraron recursos propios por cuantía total de \$276.921.309, así:

Tabla No. 27 Instituciones educativas que durante la vigencia fiscal (2015) manejaron recursos propios

Nro.	Nombre de la Institución Educativa	Recursos Propios	Recursos de la Nación	% participación de los recursos propios	% participación de los recursos nación
1	Escuela normal superior	91.363.008	288.367.580	35,60%	20,42%
2	Jose eustacio Rivera INEM	50.558.197	154.887.803	19,70%	10,97%
3	Francisco del rosario vela	21.635.863	78.802.811	8,43%	5,58%
4	Sagrado corazón de jesus	52.950.716	172.312.492	20,63%	12,20%
5	Francisco jose de caldas	-	1.606.171	0,00%	0,11%
6	Las américas pto alegría	2.055.012	11.819.975	0,80%	0,84%
7	Francisco de orallana macedonia	18.476.762	87.309.687	7,20%	6,18%
8	Colegio jose celestino mutis - pto nariño	17.430.907	71.216.062	6,79%	5,04%
9	Maria Auxiliadora - Nazaret	-	116.200.123	0,00%	8,23%
10	San juan bosco	2.194.000	77.160.952	0,85%	5,46%
11	Internado san rafael del caraparana	-	40.720.465	0,00%	2,88%
12	Casa del conocimiento - chorrera	-	67.585.161	0,00%	4,79%
13	Internado indígena - san jose	-	32.959.743	0,00%	2,33%
14	Internado san francisco de loretoyaco	-	100.680.128	0,00%	7,13%
15	Internado fray Javier de barcelona	-	39.898.036	0,00%	2,83%
16	Colegio villa del carmen - Tarapacá	-	52.877.140	0,00%	3,74%
17	San antonio de pauda - mirití	-	17.732.031	0,00%	1,26%
Total general		256.664.465	1.412.136.360	100,00%	100,00%
Total promedio de los recursos por Instituciones		15.097.910	83.066.845	15,38%	84,62%

Fuente: respuesta dadas por la Contraloría de requerimiento SIREL

Lo anterior permite concluir que la Contraloría no conto para la vigencia 2016, las Instituciones Educativas de Amazonas como entidades sujetas a vigilancia por parte de ella. En consecuencia, incurre en omisión al no contar las instituciones educativas como sujetos objeto de control fiscal, pues está como autoridad competente, debe tener en cuenta para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal todas aquellas entidades que manejen fondos o bienes del departamento, conforme a lo consagrado en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Sin embargo, la Contraloría sitúa en contexto el deber constitucional de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal frente a su situación actual argumentando que:

“En cuanto a las Instituciones Educativas, para la vigencia 2015 del total del presupuesto asignado, el 84.55% con un valor de \$1.404.640.456 pesos, corresponde a recursos de SGP y un 15.45% con un valor de \$256.664.465 corresponden a recursos propios. En la vigencia 2016, el 85.14% con un valor de \$276.921.309 para recursos propios. De esta

manera, se evidencia que el mayor porcentaje del presupuesto de las Instituciones Educativas está financiado por el Sistema General de Participaciones.

De otro lado, teniendo en cuenta que a esta Contraloría cuenta con bajos recursos de personal y presupuestal, no es viable dar cobertura en procesos auditores a las instituciones educativas, considerando que el Departamento de Amazonas cuenta con 17 Instituciones Educativas de las cuales solamente 5 están en el perímetro urbano del Municipio de Leticia y las demás se encuentran en la zona de difícil acceso al Departamento de Amazonas, a ellas se puede ingresar vía aérea y fluvial con limitaciones de los vuelos regionales que se programan en un término no inferior a los 15 días, lo que ocasiona que los gastos para el desplazamiento aumenten de manera significativa.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto a auditar comparado con los gastos que generarían estos procesos auditores no representan una eficacia en el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental del Amazonas ha contemplado realizar un control de estos recursos a través del seguimiento de informes, que se solicitaran a la Secretaría de Educación, de la Gobernación de Amazonas con el fin de evaluar los riesgos que estos puedan ocasionar.”

Conforme a la consideración anterior, es importante tener en cuenta que esta auditoría, no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes a la Contraloría, solo que ello no implica desconocer la carta magna, sin embargo, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene tres años para el pronunciamiento de fenecer o no⁶ las cuentas de sus sujetos vigilados, esta observación se dejara como recomendación.

2.6.2.2. Análisis a la rendición y revisión de cuentas

Conforme a lo rendido a la AGR, la Contraloría Departamental de Amazonas informó haber recibido siete (7) cuentas durante la vigencia 2016 y dentro de los términos establecidos, es decir el 53.83% del total de sus entidades vigiladas (13).

A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2016:

⁶ Parágrafo del artículo 27 de la Resolución nro.009 de 2009 de la Contraloría de Amazonas

Tabla No. 28 Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2016

Cuentas recibidas y revisadas en la vigencia rendida						
1	2	3	4	5	6	7
En el término	Extemporáneas	Total cuentas. Radicadas (1+2=3)	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2016 (4+5=6)	rezago para la vigencia 2017 (3-6=7)
7	0	7	4	3	7	0

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Con base en lo anterior, de las siete (7) cuentas recibidas, se evidencia que la contraloría para la vigencia 2017, no presenta cuentas pendientes por revisar de la vigencia 2016.

Así las cosas, con base en el análisis precedente se concluye que para la vigencia 2016, seis (6) entidades sujetas de vigilancia por parte de la Contraloría no rindieron la cuenta, incumpliendo el artículo 13, de la Resolución nro.009 del 19 de enero de 2009, “por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta fiscal, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría departamental del Amazonas” El cual establece:

ARTICULO 13. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS. *El diligenciamiento de de (sic) los formularios para la Rendición de la Cuenta, constituye una obligación formal , por tanto su no presentación es objeto de sanciones . Estos deben presentarse ante la Contraloría Departamental de (sic) Amazonas, en el término y la forma estabelcido (sic) para ello. (Subrayado fuera de texto)*

Partiendo de la consideración anterior, se solicitó a la Contraloría mediante aplicativo SIREL, informe sobre el estado actual de los respectivos procesos sancionatorios.

En respuesta, la contraloría informo que:

“Cabe aclarar que la información consignada en el formato Cuentas recibida en la vigencia 2016, corresponde solo a los sujetos de control de la entidad, por lo cual se anexa la información de las cuentas recibidas de los puntos de control, teniendo en cuenta que se recibieron la totalidad de las cuentas entre sujetos y puntos de control no se procedió a realizar el proceso sancionatorio alguno, debido a que la totalidad de las cuentas se rindieron en el término establecido

Tabla No. 29 Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2016

Cuentas recibidas y revisadas en la vigencia rendida						
1	2	3	4	5	6	7
En el término	Extemporáneas	Total cuentas. Radicadas (1+2=3)	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2016 (4+5=6)	rezago para la vigencia 2017 (3-6=7)
15	0	15	0	4	4	11

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Respuesta que no fue satisfactoria para esta auditoría, pues la misma Contraloría reporta en la cuenta de 2016, tener 13 entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría del Amazonas, cinco (5) sujetos y ocho (8) puntos, y en respuesta al requerimiento afirma tener 15 entidades.

Así mismo, reporto un total de siete (7) cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2016 (4 fenecidas y 3 no fenecidas), sin embargo, en su respuesta afirma un total de cuatro (4) cuentas revisadas y no fenecidas.

Como se observaba, la contraloría difiere de su misma información, tanto la reportada como la proporcionada en respuesta al requerimiento, es por ello que se solicitó nuevamente, en trabajo de campo aclarar dicha información. Para lo cual, reconoce que:

“debido a lo anterior es pertinente aclarar que la rendición se efectuó en este formato de manera incorrecta sin embargo la corrección se efectuó en debida forma de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En la corrección se efectuó un total de 15 cuentas recibidas debido a que se tomaron los siguientes sujetos y puntos de control:

Entidades sujetos de control	Puntos de control
1. GOBERNACION DE AMAZONAS	1. SECRETARIA DE SALUD
	2. SECRETARIA DE EDUCACION
	3. COLEGIO INEM JOSE EUSTACIO RIVERA
	4. COLEGIO NORMAL SUPERIOR
	5. COLEGIO SAGRADO CORZON DE JESUS
	6. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
2. INDEPERTES AMAZONAS	
3. ALCALDIA DE LETICIA	7. CONCEJO MUNICIPAL
4. ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	8. PERSONERIA MUNICIPAL
	9. CONCEJO MUNICIPAL
5. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	10. PERSONERIA MUNICIPAL
6. BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	
7. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANJOSE	

En total la Contraloría Departamental de Amazonas, contaba para la vigencia 2015 con 7 sujetos de control y 10 puntos de control para un total de 17 vigiados en control fiscal, sin embargo, la secretaria de salud y la secretaria de educación, se encuentran adscritas a la Gobernación de Amazonas por consiguiente de ellas no se recibe cuentas, en conclusión se recibieron un total de 15 cuentas.

Por otra parte, de acuerdo a PGA 2016, se efectuaron 4 auditorias 1 en modalidad especial y 3 en modalidad regular (...).”

Observación No. 7 Proceso Auditor Análisis a la rendición y revisión de cuentas

Entonces se tiene que, conforme a las respuestas dadas por la Contraloría, existe una inadecuada rendición de cuenta en lo que respecta al formato F21, sección -

Información de cuentas recibidas y revisadas de la cuenta 2016. A su vez, permite concluir que para el periodo fiscal 2017, la Contraloría presenta un rezago de cuentas por revisar, solo de la vigencia 2016, de 11 cuentas pendientes, es decir, que en el periodo fiscal solo revisó cuatro (4) cuentas, equivalente al 26,67%, del total de los sujetos que rindieron (15), el restante 73,33%, quedo pendiente de revisión (11 cuentas).

En conclusión, la Contraloría viene presentando un rezago importante en la revisión de cuentas de vigencias anteriores, que para la vigencia 2017, solo de la vigencia fiscal (2016) es de 11 cuentas pendientes de revisión, ello sin contar las cuentas de las vigencias 2014 y 2015⁷, teniendo en cuenta de que el plazo máximo determinado en su misma normativa es de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de “revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

2.6.2.3. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

Observación No. 8. Proceso Auditor Análisis de la cobertura del control fiscal

Conforme a la cuenta rendida se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó cuatro (4) auditorías, así:

Tabla No. 30 Gestión en auditorías a entidades

Vigilado	Nombre Entidad	Modalidad	Nro. de auditorias
Sujeto	Gobernación del Amazonas y, incluida la Unidad de Servicios Públicos	Regular	1
	Hospital San Rafael de Leticia	Especial	1
	Municipio de Leticia	Regular	1
	Municipio de Puerto Nariño	Regular	1
Total Sujeto			4

Fuente: Sirel, formato F-21, vigencia 2016

En la anterior tabla, se observa que la Contraloría de Amazonas ejecutó cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, lo que corresponde a una cobertura del 26,67% del total de las 15 entidades vigiladas por parte de la Contraloría, lo que significa que dejo

⁷ Del fenecimiento de las cuentas, El parágrafo del artículo 27 de la Resolución nro.009/2009 de la Contraloría de Amazonas, determino: “La Contraloría Departamental de Amazonas, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoria gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.”(subrayado fuera de texto)

de auditar durante la vigencia 2016 a 11 entidades, equivalente al 73,33%.

Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Amazonas para la vigencia 2016, en entidades fue bastante baja, puesto que dejó de auditar el 73.33% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría, es decir, de 15 entidades dejó de auditar 11, tres (3) sujetos y ocho (8) puntos de control, y el 2.02% del total del presupuesto de gastos; lo que significa que, en promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada poco más de cada 3 años, situación que afecta el cumplimiento de los principios de *eficacia*, *economía* y *celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

2.6.2.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

Conforme a lo reportado y confrontado en trabajo de campo, se concluye que, del Plan General de Auditorías establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Amazonas del total de sus entidades vigiladas (15) para la vigencia 2016, ejecutó cinco (5) auditorías a cuatro (4) entidades, con un presupuesto auditado de \$188.467.422.886, así:

Tabla No. 31 Gestión en presupuesto

Vigilado	Nombre entidad	Valor presupuesto ejecutado de gastos	Nro. de auditorías en la vigencia 2016	Presupuesto auditado	cobertura presupuestal
Punto	Asamblea Departamental	1.646.775.000	0	0	0,00%
	Concejo Municipal de Leticia	245.715.922	0	0	0,00%
	Concejo Municipal de Puerto Nariño	121.796.970	0	0	0,00%
	Personería Municipal De Leticia	96.558.000	0	0	0,00%

Vigilado	Nombre entidad	Valor presupuesto ejecutado de gastos	Nro. de auditorías en la vigencia 2016	Presupuesto auditado	cobertura presupuestal
	Personería Municipal de Puerto Nariño	96.652.500	0	0	0,00%
	Colegio Normal Superior	37.512.109	0	0	0,00%
	Colegio Sagrado corazón de Jesús	15.241.900	0	0	0,00%
	Colegio INEM	8.172.000	0	0	0,00%
Total Punto		2.268.424.401	0	0	0,00%
Sujeto	Alcaldía de Leticia	39.853.195.682	1	39.853.195.682	100,00%
	Gobernación del Amazonas	112.868.280.324	2	112.868.280.324	100,00%
	Hospital San Rafael de Leticia	26.594.407.375	1	26.594.407.375	100,00%
	Indeportes Amazonas	725.867.103	0	0	0,00%
	Municipio de Puerto Nariño	9.151.539.505	1	9.151.539.505	100,00%
	Centro de bienestar del anciano	632.676.828	0	0	0,00%
	Cuerpo benemerito de bomberos	265.067.000	0	0	0,00%
Total Sujeto		190.091.033.817	5	188.467.422.886	99,15%
Total general		192.359.458.218	5	188.467.422.886	97,98%

Fuente: Sirel, formato F-21, y requerimiento aclaratorio de la cuenta

Del total del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades vigiladas por parte de la Contraloría de Amazonas (\$192.359.458.218), la Contraloría auditó durante la vigencia 2016 un presupuesto de \$188.467.422.886, todo de sus sujetos vigilados auditó pues de sus no realizó control fiscal a ninguno de sus puntos; significa que dejó de auditar un presupuesto total de gastos por valor de \$3.892.035.332, es decir el 2.02% del universo.

2.6.2.5. Análisis del cumplimiento del PGA

Observación No. 9. Proceso Auditor. Del cumplimiento de PGA determinado

Conforme al PGA definitivo establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Amazonas programó la ejecución de cuatro (4) auditorías, tres (3) con modalidad regular y una especial; respecto de sus sujetos, cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, pues a sus puntos de control para el periodo fiscal (2016), no programo auditoria.

Sin embargo, verificada la información de la Contraloría en trabajo de campo, se evidencio que de las cuatro (4) auditoria programadas dentro del PGA de la vigencia 2016, a la fecha de inicio de esta auditoría (25/04/2017), no existe pronunciamiento de fenecimiento o no de dos (2), el de la Gobernación de Amazonas y el del Municipio de Puerto Nariño, por lo que se solicitó a la Contraloría certificar a la fecha en qué estado

se encuentran estos dos (2) procesos auditores.

En respuesta, la Contraloría certificó que “(...) la Auditoría del Municipio de Puerto Nariño, vigencia 2015 se encuentra en la etapa del Informe Preliminar, que será enviado el día... 14 de junio de 2017. Con respecto a la Auditoría de la Gobernación del Amazonas, de la vigencia 2015, se encuentra en etapa de Descargos de la entidad auditada, los cuales se tiene programada la entrega el día viernes 16 de junio de 2017, debido a la prórroga que la entidad solicitó mediante oficio DG-100-3229, por lo que se concedió a través del oficio No. CDA-100-167 tres (3) días hábiles.”

De lo anterior se desprende que, de cuatro (4) auditorías programadas, con un presupuesto a auditar por cuantía de \$188.467.422.886, a 31 de diciembre de 2016, solamente una entidad tuvo pronunciamiento, Hospital San Rafael de Leticia, lo que equivale a un 25% de lo programado, es decir que el 75% restante (3 auditorías) no presentó a diciembre 31 del año fiscal resultados, pues al Municipio de Leticia se le comunicó el informe definitivo el 13 de marzo de 2017, mientras que las dos (2) restantes, Gobernación del Amazonas y Municipio de Puerto Nariño al 16 de junio de 2017⁸ aún no tienen pronunciamiento definitivo, lo que significa que, no existió una aceptable planeación del Plan General de Auditoría de la Contraloría de Amazonas; situación que afecta la oportunidad en el ejercicio de control fiscal y el cumplimiento de los principios de *eficacia, economía y celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

2.6.2.6. Fase de ejecución de la auditoría.

“Practicar las pruebas de auditoría utilizando técnicas y procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentaran el informe, siguiendo las directrices del plan de trabajo y los programas de auditoría para las fases de ejecución e informe.

⁸ Fecha de la Certificación dada por la Contraloría en trabajo de campo.

En esta fase el equipo auditor ajusta y desarrolla los programas de auditoría para los componentes y factores, aplicando pruebas mediante técnicas de auditoría que conduzcan a determinar las observaciones y/o hallazgos⁹

Partiendo de lo anterior, de la evaluación de la muestra que fue objeto de auditoría: Gobernación del Amazonas, Municipio de Puerto Nariño, Municipio de Leticia y Hospital San Rafael de Leticia, se observó lo siguiente:

2.6.2.7. Análisis de los hallazgos de auditoría

Para el análisis de los hallazgos de auditoría se tuvo en cuenta la *Guía de auditoría territorial –GAT*, la cual fue aplicada por la Contraloría hasta el día 9 de agosto de 2016, pues a partir de esta fecha decide mediante Resolución nro.157 “(...) adoptar los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”, significa que las dos normativas rigieron dentro del periodo fiscal (2016) a vigilar por la Auditoría, por tal motivo se aplicaran las dos de acuerdo con los tiempos dados en cada casos.

Ahora bien conforme a la verificación de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2016, tanto del informe preliminar como del informe definitivo de los procesos de auditoría practicada al Hospital San Rafael de Leticia y el Municipio de Leticia; y el informe preliminar de auditoría a la Gobernación del Amazonas, como muestra que fuera objeto de auditoría, permite concluir que:

Observación No.10. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría.

En el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, se observó que existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.

En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la *Guía de Auditoría Territorial –GAT¹⁰* Contraloría Departamental de Amazonas (página 52) y Resolución

⁹ Numeral 3 de la Resolución nro.157 del 09 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan os procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”

¹⁰ Resolución nro.202 del 18 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría Departamental de Amazonas, “por

nro.157 de 2016 (Página 26), circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.

Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (*Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría*).

2.6.2.8. Análisis a la tipificación de los hallazgos de auditoría

Observación No.11. Proceso Auditor. Del traslado de los hallazgos

Partiendo del análisis anterior (*Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría*), de la evaluación de la muestra que fuera objeto de auditoría, con ocasión a los traslados disciplinarios no establecen de manera clara y específica la presunta falta disciplinaria que motiva dicha connotación del hallazgo y que justifica su traslado. En general, los hallazgos con incidencia fiscal a su vez son calificados como disciplinarios, pero ni en el hallazgo ni en el traslado se argumenta dicho alcance. La situación descrita evidencia un incumplimiento a lo establecido en la Resolución 157 de 2016, “*Por la cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Amazonas*”, respecto de la evaluación del sustento probatorio de los hallazgos, que establece en el tercer aspecto a tener en cuenta para validar los hallazgos en su Actividad 4.(Pág. 28), referente a que, “(…) *cada observación se hace necesario evaluar la suficiencia y pertinencia de la evidencia que la respalda...*”.

La falta de claridad en los fundamentos del traslado disciplinario puede generar un desgaste administrativo ante una improcedente denuncia, afectando de esta manera el cumplimiento de los principios del debido proceso, imparcialidad, responsabilidad eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 1, 3, 7, 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

3. *En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los*

derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (*Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría*).

Así mismo, es de resaltar que la falta de claridad en los fundamentos del traslado penal puede generar una responsabilidad patrimonial y penal ante una eventual falsedad o temeridad en la denuncia, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 69 de la Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único, y artículo 69 de la Ley 906 de 2004 –Código de Procedimiento Penal.

2.6.2.9. Análisis a los traslados de los hallazgos fiscales

La Contraloría reporto que, producto de las cinco (5) auditorías ejecutadas por PGA, resultaron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 32 Relación de hallazgos en sujetos y puntos de control

Vigilado	Nombre Entidad	Adma	Disc	Penal	Fiscal	Cuantía Traslado Hallazgos RF
Punto	Unidad de Servicios Públicos	0	0	0	0	-
Total Punto		0	0	0	0	-
Sujeto	Gobernación del Amazonas	0	0	0	0	-
	Hospital San Rafael de Leticia	16	12	3	2	223.720.545
	Municipio de Leticia	0	0	0	0	-
	Municipio de Puerto Nariño	0	0	0	0	-
Total Sujeto		16	12	3	2	223.720.545
Total general		16	12	3	2	223.720.545

Fuente: Sirel, formato F-21, vigencia 2016

Observación No. 12. Proceso Auditor Análisis de los traslados de los hallazgos

En la tabla anterior se observa que la Contraloría de Amazonas a través de los cinco

(5) procesos auditores adelantados a los sujetos y puntos de control de su jurisdicción obtuvo un resultado de 16 hallazgos administrativos, 12 disciplinarios, tres (3) penales y dos (2) fiscales con cuantía de \$223.720.545.

Del traslado de los hallazgos fiscales se tiene:

Tabla No. 33 Relación Traslados de hallazgos fiscales

N o	Vigilad o	Nombre de la Entidad	Fecha de comunicació n del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo	Actuación	Fecha de actuación
1	Sujeto	Hospital San Rafael de Leticia	11/11/2016	7.165.718	22/12/2016	HF-11	En estudio en Responsabilidad Fiscal	30/12/2016

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Partiendo de lo anterior se concluye que, de dos (2) hallazgos fiscales determinados en la vigencia, solo uno fue trasladado, por lo que, desde la revisión de la cuenta mediante aplicativo SIREL, se solicitó a la Contraloría informar a la fecha de inicio de esta auditoría 25/04/2017, en qué estado se encuentra el hallazgo fiscal que al cierre de la vigencia 2016 no fue trasladado. En respuesta “(...) anexa el traslado de hallazgo No.14 de la Auditoría en modalidad especial practicada al Hospital San Rafael de Leticia, efectuado el día 19 de abril de 2017”.

Del análisis a la información reportada y el documento prueba dado, se concluye que la Contraloría no realizó dicho traslado dentro de los términos establecidos en su norma, teniendo en cuenta que la comunicación del informe definitivo de auditoría al Hospital San Rafael de Leticia fue el día 11 de noviembre de 2016, y el traslado lo realizó cuatro meses después de la comunicación del informe (19/04/2017), y no dentro de los 15 días hábiles, como lo determina su Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; “por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”, en su numeral 5¹¹. Fases de cierre de la Auditoría, página 35.

A su vez, respecto del traslado de los hallazgos con incidencia penal y disciplinaria, se evidencio que no fueron remitidos en oportunidad a las instancias competente así:

¹¹ Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; “por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”, en su numeral 5 -Fases de cierre de la Auditoría, “A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoría, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)”

Tabla No. 34 Relación Traslados de hallazgos penales y disciplinarios, del Hospital San Rafael de Leticia.

Hospital nro. del hallazgo	Disc	Fecha del traslado Disc.	Días superados a la fecha límite de traslado. Nral. 5 de la Resolución nro.157/2016 de la CDA	Penal	Fecha del traslado penal.	Días superados a la fecha límite de traslado Nral. 5 de la Resolución nro.157/2016 de la CDA	Fiscal	Fecha del traslado Fiscal.	Días superados a la fecha límite de traslado Nral. 5 de la Resolución nro.157/2016 de la CDA
1	x	28/12/2016	18						
2	x	28/12/2016	18						
4	x	28/12/2016	18	x	28/12/2016	19	32		
5	x	28/12/2016	18	x					
6	x	28/12/2016	18	x	28/12/2016	19			
7	x	30/12/2016	20						
8	x	28/12/2016	18						
10	x	5/04/2017	87						
11	x	5/04/2017	87				x	22/12/2016	-1
12	x	6/04/2017	88						
13	x	7/04/2017	89						
14	x	17/04/2017	90				x	19/04/2017	92

Fuente: oficio remisorios de traslados de hallazgos.

Como se evidencia existe falta de oportunidad al momento de trasladar los hallazgos, situación que afecta el cumplimiento del numeral 5 de la Resolución nro.157/2016 de la Contraloría, la cual determina que, “A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoria, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)”

2.6.2.10. Análisis a los beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó haber generado durante la vigencia 2016, cinco (5) *beneficios de control fiscal* cuantificables por cuantía total de \$430.645.763, así:

Tabla No. 35 Informe de beneficios de control fiscal

Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
Municipio de Leticia	Mediante oficio de fecha 21 de julio de 2016, el señor Jesús Plinio Garzón Cahuache, pidió a est...	3/10/2016	Cuantificable	25.465.999
Gobernación del Amazonas - Municipio se Leticia	Mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2016, la señora señor María del Pilar Aguirre Arenas – Di...	23/06/2016	Cuantificable	381.822.583
Gobernación del Amazonas	Mediante denuncia diligenciada en la Contraloría (formato de denuncia ciudadana) realizada el 14 ...	18/04/2016	Cuantificable	8.272.849
Concejo Municipal de Leticia	Mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2016, el señor Hassam Cano De La Cruz – Presidente Con...	9/06/2016	Cuantificable	2.633.332
Alcaldía de Leticia	Mediante denuncia trasladada a este Ente de Control por competencia por la CGR, con fecha 05 de ...	8/03/2016	Cuantificable	12.451.000
Total General				430.645.763

Fuente: Sirel, formato F-21, vigencia 2016

Es decir que, de un presupuesto ejecutado de gastos de las 13 entidades vigiladas por cuantía total de \$238.151.006.526, durante la vigencia 2016, los beneficios del control fiscal reportados por la Contraloría ascienden a \$430.645.763, que proporcionalmente representan un 0,18%.

2.6.2.11. Control al control de la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2016, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 36 Informe del control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Admón.	Discipl	Penales	Sancio	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	0	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	26	5.640.229.932	8	6	3	0	0	0
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	4	101.047.584	0	4	3	0	3	0
Totales	30	5.741.277.516	8	10	6	0	3	0

Fuente: Sirel, formato F-21, vigencia 2016

Se observa que la Contraloría a través del ejercicio de su gestión fiscal vigiló 30 contratos por valor de \$5.741.277.516. El resultado de las diferentes acciones de control realizadas por la Contraloría fue de ocho (8) hallazgos administrativos, 10 disciplinarios, seis (6) penales y tres (3) fiscales.

Sin embargo, tal como se evidencia en el numeral 2.6.6. *Análisis al traslado de los hallazgos fiscales* de este informe, respecto de los hallazgos penales y fiscales, y el valor del presunto detrimento patrimonial de los hallazgos fiscales determinados por la Contraloría en la vigencia 2016, existe inconsistencia en la información reportada en la cuenta de 2016, pues registra en el formato F21 sección “*Traslado de hallazgos fiscales*”, un total de tres (3) hallazgos penales y dos (2) fiscales por cuantía total de \$223.720.545, mientras que en la sección “*Control al control a la contratación*” del mismo formato reporta un total de seis (6) hallazgos penales y tres (3) fiscales cuya cuantía fue reportada en cero.

Razón por la cual, mediante el aplicativo SIREL, se solicita a la Contraloría aclarar dicha diferencia.

En respuesta la Contraloría argumenta que, “*La inconsistencia presentada obedece a que en el formato de control a la contratación se agregó la información de la Auditoría efectuada al Hospital San Rafael de Leticia y en el seguimiento a las denuncias se incorporó la información suministrada por la Oficina de Participación ciudadana en cuanto a las denuncias hechas en contratación, y en el formato de traslados de hallazgos fiscales se incorporó solamente la información del proceso auditor efectuado en la vigencia 2016.*”

Argumentación que no fue clara para esta auditoría, por lo que confrontada la información reportada en trabajo de campo se esclarece que la información reportada en la cuenta 2016 presentaba diferencias por la siguientes situaciones: en el formato F21 sección “Traslado de hallazgos fiscales”, reporta un total de tres (3) hallazgos penales y dos (2) fiscales por cuantía total de \$223.720.545 ello producto de los hallazgos determinados en el proceso auditor, mientras que en la sección “Control al control a la contratación” del mismo formato reporta un total de seis (3) hallazgos penales y tres (3) fiscales, los cuales son producto del seguimiento a las denuncia ciudadana. En conclusión la Contralora determinó un total seis (6) hallazgos penales y cinco (5) fiscales.

2.6.2.12. Análisis al control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por Contraloría en el formato respectivo.

2.6.2.13. Proyectos ambientales

Según la información de la cuenta de la vigencia 2016, la Contraloría reportó no haber evaluado durante dicha anualidad proyectos ambientales

2.6.2.14. Actividades ambientales

Según la información de la cuenta de la vigencia 2016, se concluye que la Contraloría no desarrollo durante dicha anualidad actividades ambientales, pues no relaciona información en el formato

2.6.2.15. Vigilado ambiental

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2016, tener como vigilados ambientales a la Gobernación del Amazonas y a la Alcaldía de Puerto Nariño como entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por cuantía total de \$2.541.530.378, y del cual fue objeto de auditoria el 100% del recurso, cuyo ejercicio no se determinaron ni hallazgos ni impactos ambientales.

2.6.2.16. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

Respecto al Sistema General de Participaciones -SGP, la Contraloría Departamental reportó en la cuenta de 2016 no haber efectuado auditoría a los recursos de SGP.

2.6.2.17. Análisis al control de recursos de regalías

La Contraloría reportó no haber auditado recursos de regalías.

2.6.2.18. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural

La Contraloría en este formato no rindió información por lo que fue objeto de requerimiento. En respuesta informa que, al Departamento de Amazonas por recursos propios no le fue asignado presupuesto en el tema de patrimonio cultural, fundamento por el cual se deduce que no fue objeto de auditoría durante el periodo fiscal.

2.6.2.19. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

A través de la cuenta de 2017, la Contraloría informó que al Departamento de Amazonas le fue asignado un presupuesto en el tema de resguardos indígenas por valor de \$5.485.583.565, de los cuales no fue objeto de auditoría durante el periodo fiscal.

2.6.2.20. Análisis al control de vigencias futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría informo de la existencia de una vigencias Futuras -VF constituidas por la Alcaldía Municipal de Leticia, desde el año 2014, por un monto total autorizado de \$160.000.000, del cual se ha apropiado un 100% de la cuantía, \$40.000.000 y \$120.000.000 para las vigencias 2014 y 2015 respectivamente. Cabe resaltar que, la Contraloría informó que en la vigencia 2016 no realizó control ni de legalidad, ni de gestión y resultados en la vigencia fiscal con ocasión a las VF.

2.6.2.21. Control al control de fiducias

La Contraloría reportó en la cuenta de 2016 no haber realizado control en el tema de fiducias.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.7.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

La Contraloría del Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 16 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$1.724.315.780.

Las indagaciones preliminares se originaron en su mayoría en los hallazgos trasladados del proceso auditor once (11); y por participación ciudadana o cualquier otro mecanismo se originaron cinco (5).

2.7.2. Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16)

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, se pudo establecer que si bien no se ha generado la caducidad de la acción fiscal, las indagaciones preliminares más antiguas los hechos datan del año 2013, igualmente se evidenció que ha transcurrido un prolongado tiempo entre la fecha de ocurrencia de los hechos y el auto de apertura siendo el más representativo la Indagación preliminar No.329- 2016, con 1.058 días y aún se encuentra en trámite, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla No. 37. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Indagación Nº	Ocurrencia del hecho	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía	Total en días
336-2016	2014	15/11/2016	27.889.203	670
335-2016	2014	19/10/2016	134.154.115	649
334-2016	2014	15/11/2016	579.046.830	670
331-2016	2014	11/10/2016	50.363.588	646
330-2016	2014	19/10/2016	14.000.000	649
332-2016	2014	22/11/2016	15.029.000	677
329-2016	2014	28/11/2016	26.955.000	1058
328-2016	2013	19/10/2016	58.000.000	1019
320-2016	2015	6/07/2016	583.438.500	186
327-2016	2015	15/12/2016	200.000	345
326-2016	2015	22/12/2016	15.800.000	717
325-2016	16/12/2014	21/12/2016	8.600.000	735
323-2016	2013	8/11/2016	28.130.184	1038
322-2016	2015	18/10/2016	164.213.360	288
324-2016	22/12/2014	12/12/2016	8.500.000	715
321-2016	30/11/2015	13/10/2016	9.996.000	313
Total General			1.724.315.780	

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

A su vez, a partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar tenemos que seis indagaciones se demoraron entre 86 a 114 días, cinco entre 167 días a 192 días, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

Tabla No. 38 Tiempo transcurrido desde traslado del hallazgo vs la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Indagación Nº	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía	Total en días
336-2016	6/06/2016	15/11/2016	27.889.203	159
335-2016	16/06/2016	19/10/2016	134.154.115	123
334-2016	16/06/2016	15/11/2016	579.046.830	150

331-2016	10/06/2016	11/10/2016	50.363.588	120
330-2016	13/05/2016	19/10/2016	14.000.000	156
332-2016	16/06/2016	22/11/2016	15.029.000	156
329-2016	16/06/2016	28/11/2016	26.955.000	162
328-2016	1/06/2016	19/10/2016	58.000.000	168
320-2016	15/01/2016	6/07/2016	583.438.500	171
327-2016	15/06/2016	15/12/2016	200.000	180
326-2016	30/06/2016	22/12/2016	15.800.000	172
325-2016	19/07/2016	21/12/2016	8.600.000	152
323-2016	27/05/2016	8/11/2016	28.130.184	161
322-2016	17/08/2016	18/10/2016	164.213.360	61
324-2016	16/09/2016	12/12/2016	8.500.000	86
321-2016	29/06/2016	13/10/2016	9.996.000	164
Total General			1.724.315.780	

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.

2.7.3. Análisis de términos en la indagación preliminar

Como se desprende de la tabla anterior solo una indagación se tramitó dentro del término legal de que trata el artículo 39 de la ley 610 de 2000, tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla No.39 Terminación Indagaciones preliminares

Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimento	Decisión	Fecha Decisión	término legal al cierre o a 31/12/2016 en días
336-2016	15/11/2016	EN TRÁMITE	27.889.203	NO	N/A	45
335-2016	19/10/2016	EN TRÁMITE	134.154.115	NO	N/A	71
334-2016	15/11/2016	EN TRÁMITE	579.046.830	NO	N/A	45
331-2016	11/10/2016	EN TRÁMITE	50.363.588	NO	N/A	79
330-2016	19/10/2016	EN TRÁMITE	14.000.000	NO	N/A	71
332-2016	22/11/2016	EN TRÁMITE	15.029.000	NO	N/A	38
329-2016	28/11/2016	EN TRÁMITE	26.955.000	NO	N/A	32
328-2016	19/10/2016	EN TARAMITE	58.000.000	NO	N/A	71
320-2016	6/07/2016	ARCHIVADO	583.438.500	A1 : Archivo por Improcedencia	22/11/2016	174
327-2016	15/12/2016	EN TARAMITE	200.000	NO	N/A	15
326-2016	22/12/2016	EN TARAMITE	15.800.000	NO	N/A	8
325-2016	21/12/2016	EN TARAMITE	8.600.000	NO	N/A	9
323-2016	8/11/2016	EN TARAMITE	28.130.184	NO	N/A	52
322-2016	18/10/2016	EN TARAMITE	164.213.360	NO	N/A	72
324-2016	12/12/2016	EN TARAMITE	8.500.000	NO	N/A	18
321-2016	13/10/2016	EN TARAMITE	9.996.000	NO	N/A	77
Total			1.724.315.780			

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 se encuentra que se terminó una indagación preliminar con auto de archivo por improcedencia, además se encuentran en trámite y dentro de los términos a 31 de diciembre de 2016, como lo establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.

2.7.4. Estado de las indagaciones preliminares

Analizado el estado de las indagaciones preliminares, su resultado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 40 Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Archivada por improcedencia	1	6,25	\$583.438.500	33,84%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	0	0	0	0%
En trámite	15	93,75	\$1.140.877.280	66,16
Totales	16	100,00%	\$1.724.315.780	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

De esta información se evidenció que durante la vigencia 2016, la gestión en el trámite de las indagaciones preliminares solamente se tramitó una que se archivó por improcedencia y las quince restantes se encuentran en trámite, de las cuales siete superaron los seis meses que es el término legal para su trámite, situación que demuestra una deficiente gestión en el impulso y trámite procesal de dichas indagaciones.

Observación No. 13. Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses.

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que una indagación se tramitó dentro de los términos, y siete están en trámite excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un **término máximo de seis (6) meses**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

La Contraloría departamental de Amazonas para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016, lo cual se debió según la Contraloría a que no había procesos de responsabilidad fiscal en trámite, tanto ordinarios como verbales; sin embargo al verificar el informe de revisión de cuenta de la vigencia anterior (2015), se evidenciaron cuatro procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal, de los cuales dos se archivaron por resarcimiento del daño y los otros dos se reportaron en trámite, en el trabajo de campo se verificó que el proceso de responsabilidad fiscal ordinario No.304-2014, se encuentra suspendido por cuanto se está tramitando una prejudicialidad administrativa por lo que no se presentaron actuaciones durante la vigencia del 2016, sin embargo esta situación no lo exime de que fuera reportado en la rendición de la cuenta vigencia 2016, por lo que se considera una mala rendición de la cuenta y una deficiente gestión y resultados en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal tanto ordinarios como verbales.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Para la vigencia 2016 la Contraloría Departamental del Amazonas reportó dos procesos administrativos sancionatorios, con fecha de los hechos ambos con auto de apertura del 16/11/2016, por cuanto las entidades se sustrajeron de pagar cuota de auditaje a la Contraloría. Al 31 de diciembre de 2016, se encuentran en trámite, uno con descargos y el otro con notificación de formulación de cargos, información que se rindió en debida forma.

2.9.2. Análisis de la prescripción de la facultad sancionadora (Formato F-19)

Se reportaron dos procesos administrativos sancionatorios, cuyos hechos son del 2016 y se abrieron el 16/11/2016, por lo tanto se encuentran en términos y sin riesgo de que se genere la prescripción de la facultad sancionatoria.

2.9.3. Análisis de términos en el proceso.

Los dos procesos administrativos sancionatorios que se encuentran en trámite, cuyos hechos son del 2016 y se abrieron el 16/11/2016, se encuentran en términos sin riesgo de que se produzca la prescripción de la facultad sancionatoria de los tres años que predica la norma.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 28 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016 por cuantía de \$564.966.718.

2.10.2. Análisis de la antigüedad de los procesos (Formato F-18)

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 41 Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva Reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	Más de 5 años	22	78,57%	265.498.864	47,00%
2010	Entre 4 y 5 años	3	10,71%	78.543.000	13,90%
2011	Entre 3 y 4 años	1	3,58%	247.000	0,043%
2012	Entre 2 y 3 años	0	0%	0	0%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0%	0	0
2014	Entre 1 y 2 años	1	3,58%	435.654	0,077%%
2015	Menos de 1 año y 1 año	0	00,0%	0	00,0%
2016	Menos de 1 año	1	3,57%	220.242.200	39,00%
Totales		28	100,00%	564.966.718	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2016, el 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total, en la vigencia 2016 solamente se inició un solo proceso.

Observación No.14. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro

A 31 de diciembre de 2016, el 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total. La anterior situación podría afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.10.3. Análisis de la gestión de cobro

La gestión de cobro de la contraloría reportada en cuenta se analiza de la siguiente manera:

2.10.3.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, de los 28 procesos coactivos adelantados, en tan solo dos se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 7,14% del total de procesos coactivos. Como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No.42 Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Valor Título Ejecutivo	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
2005	Más de 5 años	1	3,58%	30.555.154	5,40%	30.555.154	5,40%
2016	8 meses	1	3,58%	220.242.200	39,00%	220.242.200	39,00%
Totales		2	7,16	250.797.354	44,40%	250.797.354	44,40%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia, el capital neto en los dos procesos es de \$250.797.354 que equivale al 44,39% del capital total de los 28 procesos, y las medidas cautelares proferidas consisten en embargos de muebles, salarios y cuentas bancarias, cuyos montos suman un total de \$27.965.697, cuantías estas que no son representativas frente a los recursos por recuperar, en trabajo de campo se verificará la gestión realizada en los mismo.

2.10.3.2. Acuerdos de pago

Conforme a lo reportado por la contraloría en la cuenta de 2016, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera por la celebración de acuerdos de pago.

2.10.3.3. Remate de bienes

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, en el expediente No.012-005 se realizó un remate por valor \$4.100.000, de vigencia anterior.

Tabla No. 43 Remates de bienes

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	fecha
012-005	4.100.000	1	12/07/2011

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior por remate de bienes, se ha recaudado un total de \$4.100.000 que equivalen 3,58% de los procesos y al 0,72% del total de la cuantía.

2.10.3.4. Ejecución de garantías

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, se ha realizado recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías en dos (2) procesos por valor de \$ 13.687.566 como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 44 Ejecución de garantías

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	fecha
040-009	5.000.000	1	18/11/2010
041-2010	8.687.566	1	19/11/2010

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Por este mecanismo se dio la recuperación de parte de cartera en dos procesos durante la vigencia del 2010 (6 años) recaudo que se presentó en los procesos Nos. 040-009 y 041- 2010 que equivale 7,14% de los procesos y el 2,42% de la cuantía.

2.10.3.5. Pago voluntario

Conforme a lo reportado por la contraloría en la cuenta de 2016, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se reportó pago voluntario.

2.10.4. Procesos terminados durante la vigencia

La Contraloría no reporto procesos terminados durante la vigencia.

2.10.5. Análisis del recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 28 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2016, con corte a 31 de diciembre.

**Tabla No. 45 Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva
 Reportados en la cuenta 2016**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2016	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2009	Más de 5 años	265.498.864	47,00%	21.122.822	7,95%	0	00.00%
2010	Entre 4 y 5 años	78.543.000	13,90%	8.687.566	11,06%	0	00.00%
2011	Entre 3 y 4 años	247.000	0,043%	0	00.00%	0	00.00%
2012	Entre 2 y 3 años	0	0%	0	00.00%	0	00.00%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0	0	00.00%	0	00.00%
2014	Entre 1 y 2 años	435.654	0,077%%	0	00,00%	0	00.00%
2015	Menos de 1 año y 1 año	0	0	0	0	0	0
2016	Menos de 1 año	220.242.200	39,00	8.364.979	3,79	0	0
Totales		564.966.718	100,00%	38.175.367	6.75%	0	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 28 procesos coactivos en trámite durante la vigencia 2016, se ha recaudado un monto de \$38.175.367, equivalente al 6.75% del total (\$564.966.718) en vigencias anteriores.

\$4.100.000 Equivalentes al 0,72% se han recuperado por el remate de bienes, \$0.00% por acuerdos de pago, \$0.00% por pago voluntario y por ejecución de garantías tenemos que se ha recuperado \$13.687.566 que equivale al 2,42% del total de la cuantía, es de resaltar que esta suma por ejecución de garantías fue recaudada en la vigencia 2010.

Es de mencionar que durante la vigencia 2016 no se recuperó cartera según lo reportado por la contraloría.

Respecto de la cartera más antigua (22 procesos con más de 6 años por cuantía de \$265.498.864, que representa el 47,00% del total), se han recaudado \$21.122.822, que equivalen al 7,95% de esa cartera antigua. Esto significa que de la cartera de los 22 procesos con más de 6 años, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$244.376.042, que representa el 43,25% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$526.791.351, suma equivalente al 93,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

Observación No. 15. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera

A 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$526.791.351, suma equivalente al 93,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Teniendo en cuenta que el informe general del presupuesto y del tesoro correspondiente al ejercicio fiscal 2015, debió ser presentado a más tardar el 31 de julio de la vigencia fiscal, de conformidad con artículo 38¹² de la Ley 42 de 2013, y que dicha información no se tiene reportada mediante el aplicativo SIREL, entonces esta auditoría procedió a requerir los oficios remisorios de dichos informes macro.

El análisis de la información reportada evidencia lo siguiente:

2.11.2. Resultados del trabajo de campo

Respecto a la Gestión Macrofiscal de la Contraloría Departamental de Amazonas, se recibieron los archivos anexos a la cuenta que se mencionan a continuación:

- *Informe Anual Sobre la Deuda Pública.*
- *Informe de Auditoría a las Reservas Presupuestales.*
- *Informe del beneficio social como resultado de las acciones adelantadas por la contraloría departamental del amazonas participación ciudadana.*

Con relación al deber legal de presentar los informes macrofiscales por parte de la Contraloría Departamental de Amazonas a la Asamblea Departamental de Amazonas, en trabajo de campo se constató que, los informes del *Informe de Gestión Segundo*

¹² “**Artículo 38º.-** El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad.”

Semestre de 2015, fue comunicado el 08 de enero de 2016, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley 42 de 2013; y el *Informe sobre los estados de los Recursos Naturales y de Medio Ambiente Vigencia fiscal 2015*, fue presentado el día 25 de noviembre de 2016 en cumplimiento del artículo 54 de la Ordenanza nro.019 del 12 de noviembre de 2012.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Conforme a lo reportado en el aplicativo Sirel, Formato F-23, se observó que la contraloría no presento inconsistencias en su diligenciamiento y la información consignada junto con sus soportes fue rendida adecuadamente

Dentro de las controversias judiciales se encuentran las demandas de acción popular, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho. Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Amazonas atendió como parte demandada 2, como parte demandante tres y como coadyuvante en una como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 46 Controversias Judiciales Reportadas

Tipo de Proceso	Tipo de acción judicial o medio de control	Nº Procesos	% Partic.	Cuantía Inicial	% Partic.
Otro	Acción popular	3	50%	0	0
Administrativo	Nulidad simple	1	17%	95.078.303	61,54%
Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2	33%	59.407.225	38,45%
Totales		6	100%	154.485.528	100

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

2.12.1 Antigüedad de los procesos

Con respecto a la antigüedad de las demandas, se observa que dos fueron admitidas en la vigencia de 2016, una en el 2013; una en el 2010; una el 2009 y otra en el 2008.

2.12.2 Estado actual de los procesos

En cuanto al estado actual se pudo observar lo siguiente:

Tabla No. 47 Estado actual de los procesos

Estado Actual	Nº Procesos	% Partic.
En alegatos de conclusión de primera instancia	1	16,66%
Resolviendo recurso extraordinario	3	50%
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	1	16,66%
En etapa probatoria primera instancia	1	16,66%
Totales	6	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Conforme a lo reportado en el aplicativo Sirel, Formato F-14, se observó que la contraloría no presentó inconsistencias en su diligenciamiento y la información consignada junto con sus soportes fue rendida adecuadamente.

En el análisis de la información reportada evidencia lo siguiente:

2.13.1.1. Análisis de la conformación de la planta de personal

De conformidad con las Ordenanza nro.004 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea del Departamental de Amazonas, la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Amazonas está determinada en ocho (8) funcionarios. De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo y siete (7) funcionarios de carrera administrativa, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Carrera 12 este 11 sur 25.

Tabla No. 48 Planta ocupada vigencia 2016

Denominación del Nivel	De Periodo	En Carrera Administrativa	Total Funcionarios	Planta Autorizada Según Ordenanza nro.004 de 2012	% Participación planta ocupada
Asistencial	-	2	2	2	25,00%
Técnico	-	-	-	-	0,00%
Profesional	-	5	5	5	62,50%
Asesor	-	-	-	-	0,00%
Directivo	1	-	1	1	12,50%
Total	1	7	8	8	100%

Fuente: Sirel, formato F-14 vigencia 2016 y Ordenanza 004/2012.

De la información reportada se concluye que, de una planta autorizada para la Contraloría de ocho (8) funcionarios a 31 de diciembre de 2016, se encontraba ocupada en el 100%

2.13.1.2. Análisis de los costos de la planta de personal

Los costos de la nómina durante el 2016 fueron de \$530.657.006, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en la cuenta de 2017, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 49 Costos de nómina por nivel vigencia 2016.

Denominación del Nivel	Salarios Sueldos del personal mas Auxilio de transporte	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% Participación total costo de nómina.	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% Participación Total costo de nómina por funcionario
Asistencial	37.015.608	16.599.036	53.614.644	12,81%	2	26.807.322	12,20%
Técnico	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Profesional	165.856.899	48.878.675	214.735.574	51,32%	5	42.947.115	19,54%
Asesor	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Directivo	120.899.390	29.139.914	150.039.304	35,86%	1	150.039.304	68,26%
TOTAL	323.771.897	94.617.625	418.389.522	100%	8	219.793.740,80	100%

Fuente: Sirel vigencia 2016, formato F-14 sección *pagos por nivel*.

Lo anterior significa que los costos de nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales se concentran en el nivel profesional en cinco (5) funcionarios, con el 51,32% del valor de la nómina, seguidos por los niveles directivo y asistencial con una participación del 35,86% y 12,81% de la nómina, en uno y dos (2) funcionarios, respectivamente.

A su vez, el costo de nómina promedio anual por funcionario es de \$26.807.322, para el nivel asistencial; de \$42.947.115, para el nivel profesional; y de \$150.039.304, para el nivel directivo; equivalente al 12,20%, 19,54%, y 68,26%, respectivamente.

La distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2016, se presenta a continuación:

Tabla No. 50 Distribución y costos de nómina por área vigencia 2016

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	2	0	2	53.614.644	0	53.614.644
Técnico	0	0	0	0	0	0
Profesional	5	4	1	214.735.574	171.788.459	42.947.115
Asesor	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	1	0	150.039.304	150.039.304	0
Total general	8	5	3	418.389.522	321.827.763	96.561.759
Porcentaje de participación	100%	62,50%	37,50%	100%	76,92%	23,08%

Fuente: Sirel vigencia 2016, formato F-14, sección *funcionarios por nivel y pagos por nivel*.

Como se aprecia, el área misional representa el 62,50% de la planta de personal y el área administrativa el 37,50%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 76,92% para el área misional y un 23,08% para el área administrativa.

2.13.1.3. Capacitación de personal

En el informe del plan de capacitación para 2016, la Contraloría reportó la realización de 19 eventos de capacitación para sus funcionarios, donde nueve (9) no tuvieron costo alguno y los restantes 10 generaron un costo total de \$34.941.021.

2.13.1.4. **Bienestar Social**

En el informe de bienestar social vigencia 2016, la Contraloría reportó la realización de 10 actividades de bienestar para sus funcionarios, por un costo total de \$5.000.000.

2.13.1.5. **Salud Ocupacional**

A su vez, de los archivos soportes del formato F-14, la Contraloría remitió el informe de las actividades realizadas por concepto de salud ocupacional indicando que, durante la vigencia 2016, desarrolló cuatro (4) actividades y tres (3) eventos de inspección y/o mejoras en pro de la salud ocupacional de los funcionarios, con la descripción detallada de cada una de ellas, por un costo total de \$2.562.000.

2.14. **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC'S**

2.14.1. **Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas**

En el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento completo de los formatos y la entrega de toda la información complementaria.

La cuenta presenta el siguiente reporte con respecto del avance de la Contraloría en cada uno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008:

Tabla No. 51 Avance Gestión TIC'S

Gerencia Publica	TIC Para Gobierno Abierto			TIC Para Servicios		
	Transparencia	Colaboración	Participación	Servicios centrados en el usuario	Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQR's)	Trámites y servicios en línea
Para reportar el avance de Gerencia Publica se deben anexar los archivos soporte del formato.	66	70	60	66	100	80

Fuente Formato 24 SIREL- Trabajo de Campo Vigencia 2016.

Tabla No. 52. Avance Gestión TIC'S

TIC PARA GESTION							
Estrategia de TIC	Gobierno de TIC	Información	Sistemas de información	Servicios tecnológicos	Uso y apropiación	Capacidades institucionales	Definición del marco de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información
70	55	80	75	70	75	70	65

Fuente Formato 24 SIREL - Trabajo de Campo Vigencia 2016.

Tabla No. 53 Avance Gestión TIC'S

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	
Implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información	Monitoreo y mejoramiento continuo
60	80

Fuente Formato 24 SIREL - Trabajo de Campo Vigencia 2016.

En la Contraloría Departamental de Amazonas la parte Técnica de Sistemas está a cargo de un funcionario que es el responsable de adelantar las actividades de la estrategia de Gobierno en línea y Antitrámites al interior del organismo de control, realizando seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, en el artículo 5º.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

2.14.2.1. Componentes Tic Para Gobierno Abierto

2.14.2.1.1. Transparencia

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Teniendo en cuenta lo previsto por la Ley de Transparencia y acceso a la información Ley 1712 de 2014, ha mantenido un link que facilita al público en general el acceso a datos e información.
- La Oficina encargada del manejo y responsabilidad de la página, establece parámetros de seguridad y requerimientos necesarios para elaborar plan de contingencia.
- Estudio y seguimiento relacionado con el manual y tutoriales de gobierno en línea.

2.14.2.1.2. **Colaboración**

De acuerdo al avance del plan de acción presentado por la Contraloría informó que de acuerdo a la iniciativa de ejecutar un plan junto con la comunidad para la consecución de resultados, creó un canal de comunicación virtual que permitiera el conocimiento de las leyes de control y responsabilidad fiscal por parte de la ciudadanía.

2.14.2.1.3. **Participación**

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se estableció el siguiente criterio:

- Se realizó trabajo referente a cartilla de contralores estudiantiles para su verificación y aprobación, con el fin de lograr una participación en doble dirección, en la que la ciudadanía participa en la definición y ejecución de las actuaciones públicas.

2.14.2.2. ***Componentes Tic para servicios***

2.14.2.2.1. **Servicios centrados en el usuario**

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se estableció los siguientes criterios:

- Estudio y seguimiento diario relacionado con el manual y tutoriales de gobierno en línea, reposa en la página web de la Contraloría Departamental del Amazonas.
-
- *Se sigue alimentando la base de datos de la nueva página Web.*

2.14.2.2.2. **Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD):**

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se estableció el siguiente criterio:

- Sistema web de contacto

2.14.2.2.3. **Trámites y servicios en línea**

La Contraloría para la atención a la comunidad, cuenta en la página Web con una pestaña denominada “Atención a la ciudadanía” y la línea telefónica, estimulando la participación de la ciudadanía.

2.14.2.3. Componentes TIC para la gestión

2.14.2.3.1. Estrategia de TIC

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, la Contraloría a través de la oficina encargada, llevó un registro de las actualizaciones efectuadas a la página web, en el cual anota las modificaciones practicadas, fechas de aplicación, y la toma de pantalla que soportan los ajustes.

2.14.2.3.2. Seguimiento y Evaluación de la Estrategia TIC

La actualización permanente del sitio WEB, así como el cumplimiento de la normatividad de Transparencia por Colombia, ha permitido mejorar el sitio adaptándolo a las necesidades y con contenidos que muestran la gestión de la Entidad

2.14.2.3.3. Componentes de Seguimiento y Privacidad de la Información.

2.14.2.3.3.1. Implementación del plan de seguridad y la privacidad de la información

Para el cumplimiento de las actividades de este componente la Contraloría Departamental de Amazonas, informa que se crea el plan tecnológico y plan de contingencia 2016-2019; estudio y seguimiento diario relacionado con el manual y tutoriales de gobierno en línea y se continua alimentando la base de datos de la nueva página Web, igualmente se cuenta con una unidad de almacenamiento de datos (UPS) que permite salvaguardar la información en caso de cortes eléctricos.

2.14.2.3.4. Monitoreo y mejoramiento continuo

Se hace estudio y seguimiento diario relacionado con el manual y tutoriales de gobierno en línea y se crea el plan tecnológico y plan de contingencia 2016-2019.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento de toda la información complementaria.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

2.15.2.1. Plan Estratégico 2016-2019

2.15.2.1.1. Fundamentación del Plan Estratégico

El Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Amazonas 2016-2019 denominado “**Control Fiscal con Tejido Social y Calidad en su Gestión**” fue adoptado en cumplimiento de la Ley 152 de 1994 Orgánica de Planeación y de la Ley 1474 de 2011. Le corresponde a esta auditoría de acuerdo con el PGA, verificar las actividades ejecutadas en la vigencia 2016 y el avance total de los objetivos al cuarto año de gestión.

2.15.2.1.2. Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría Departamental del Amazonas si tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

LITERAL	CRITERIO ORIENTADOR
a)	Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.
b)	El componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
c)	Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
d)	Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados
e)	Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
f)	Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

2.15.2.1.3. Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico

El Plan Estratégico adoptado por la Entidad, se fundamenta básicamente en los siguientes objetivos corporativos, para los cuales se plantean una serie de objetivos Estratégicos los cuales representan las estrategias a desarrollar:

OBJETIVO CORPORATIVOS	OBJETIVO ESTRATEGICO
1 Fortalecer el sistema de control fiscal, mediante el mejoramiento continuo de los procesos institucionales de la Contraloría Departamental de Amazonas.	Plan General de Auditoría Amazonas con mayor cobertura y calidad.
	Recaudar la cartera de cobro coactivo.
	Adelantar Procesos verbales de Responsabilidad fiscal para pronto resarcimiento.
	Mejores prácticas del Control Fiscal en el Departamento del Amazonas.
	Coordinar la mejora continua frente al control fiscal de los Sujetos de Control.
2 Empoderar a la ciudadanía de forma solidaria, incluyente y activa en la vigilancia y control de los recursos públicos.	Mantener comunicación oportuna e incluyente con la ciudadanía.
	Difundir la transparencia como estilo de vida, cultura institucional y pilar de todas las actuaciones de la ciudadanía y servidores públicos.
3 Promover la lucha frontal, oportuna y efectiva contra la inadecuada gestión y ejecución de los recursos públicos.	Realizar especial vigilancia y control a los proyectos de infraestructura sin terminar con fin de encaminar acciones tendientes a terminar las mismas.
4 Ejercer control macro a las políticas públicas en sus objetivos de mediano y largo plazo.	Realizar especial vigilancia y control a los proyectos de infraestructura sin terminar con fin de encaminar acciones tendientes a terminar las mismas.
5 Promover valores y desarrollo organización que permitan un "control fiscal con tejido social y calidad en su gestión".	Difundir la transparencia como estilo de vida, cultura institucional y pilar de todas las actuaciones de la ciudadanía y servidores públicos.

Fuente: Plan Estratégico 2016-2019 de la Contraloría Departamental de Amazonas.

2.15.2.2. Plan de Acción 2016

El plan de acción es el instrumento mediante el cual las dependencias programan y realizan seguimiento en una vigencia a las actividades previstas para el cumplimiento de los productos institucionales; los planes de acción proyectados de manera anual, permiten a las entidades ejecutar los planes estratégicos.

La contraloría adjunto el archivo obligatorio del plan de acción, pero este es ilegible por cuanto quedo mal escaneado, por lo que se hace un requerimiento para complementar la rendición al respecto.

En relación a lo anterior, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, que dice:

"A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. (...)"

En cumplimiento de la norma anteriormente citada, la Contraloría Departamental de Amazonas público en su página web <http://www.cdamazonas.gov.co> el Plan de acción vigencia 2016 y el informe de gestión 2016, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

En la formulación del plan de acción 2016 la Contraloría Departamental de Amazonas, se basó en el desarrollo de cuatro (4) objetivos corporativos los cuales se describen a continuación: 1). Fortalecer el Sistema de Control Fiscal, mediante el mejoramiento continuo de los procesos Institucionales de la Contraloría; 2). Empoderar a la Ciudadanía de forma Solidaria, Incluyente y activa en la Vigilancia y Control de los Recursos Públicos; 3). Promover la Lucha Frontal, Oportuna y Efectiva contra la inadecuada Gestión y ejecución de los Recursos Públicos y 4). Ejercer Control Macro a las políticas públicas en sus objetivos de mediano y largo plazo, especificando la acción correspondiente, responsable, indicador y meta trimestral.

2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría el 13 de octubre de 2016 para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

Tabla No.54 Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente

Proceso	Plan de mejoramiento propuesto				Cumplimiento y avance				Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al	N° acciones con vencimiento a	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al	Cumplimiento de acciones con vencimiento a	% de cumplimiento	% de avance	
			16/06/2017	16/06/2017	16/06/2017	16/06/2017			
Contable	1	1	0	1	0	1	100,00%	0,00%	0
Presupuestal	4	5	1	4	0	4	75,00%	0,00%	1
Contractual	2	2	0	2	0	2	100,00%	0,00%	0
Participación ciudadana	1	1	0	1	0	1	100,00%	0,00%	0
Proceso auditor	6	6	6	0	2	0	0,00%	33,33%	4
Indagaciones preliminares	1	1	1	0	0	0	0,00%	0,00%	1
Observaciones a la rendición de la cuenta	1	3	0	3	0	1	33,33%	0,00%	2
Totales	16	19	8	11	2	9	81,82%	25,00%	8

Fuente: Papeles de trabajo.

Como se aprecia, de las 19 acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento vigente, once tenían fecha de vencimiento anterior a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría - 16 de junio de 2017, y ocho (8) de manera posterior.

En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a nueve (9) de las 11 acciones correctivas propuestas, quedando pendientes (2) dos, relacionadas con las inconsistencias a la rendición de la cuenta, que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 16/06/2017, para un cumplimiento del plan de mejoramiento del 81.82% respecto de las acciones vencidas y un avance a esa fecha del 25.00%.

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Observación No. 16. *Inconsistencias en la rendición de la cuenta.*

En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.

2.17.1. **Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto**

La Contraloría rindió por cada acto administrativo modificatorio del presupuesto en cero, por lo que fue objeto de requerimiento.

2.17.2. **Formato F-13. Contratación**

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó erróneamente el número de contratos y cuantías en la rendición de la cuenta a través del proceso contractual en la vigencia de 2016, situación está que se verificó en el trabajo de campo donde se pudo comprobar la celebración y ejecución de 21 contratos en la vigencia, por una cuantía de \$159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$858.870.690, con lo cual se presenta una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

2.17.3. **Formato F-15. Participación Ciudadana**

Cotejada la información reportada vigencia 2015 y 2016, con el informe definitivo de auditoría regular practicado a la Contraloría Departamental de Amazonas vigencia 2015, se evidenció que existen tres (3) requerimientos, identificados en la cuenta de 2016 con números 16, 33 y 35, que quedaron en trámite para la vigencia 2016, PQR's que no fueron reportadas en la cuenta de 2017.

2.17.4. **Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

La Contraloría para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta, sin embargo en el trabajo de campo se verificó que el proceso de

responsabilidad fiscal ordinario No.304-2014, se encuentra suspendido por cuanto se está tramitando una prejudicialidad y no tuvo actuaciones durante la vigencia del 2016, sin embargo esta situación no lo exime de que no fuera reportado en la rendición de la cuenta vigencia 2016, por lo que se considera una mala rendición de la cuenta.

2.17.5. **Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría, sobre la gestión en la vigencia 2016, en la información contenida en los formatos F20 y F21 se evidenciaron inconsistencias e incoherencias en las siguientes situaciones:

- De acuerdo a lo analizado en la cuenta de 2017, se evidencia inconsistencia en la información reportada respecto a los sujetos vigilados, puesto que la CDA no reportó en el formato F 21, secciones *Gestión Entidades* y *Gestión Puntos de Control*, los “Presupuesto Auditado”.
- presenta inadecuada rendición en lo que respecta al formato F21, sección - *Información de cuentas recibidas y revisadas* de la cuenta fiscal (2016), pues reconoció un total de siete (7) cuentas recibidas y revisadas, donde cuatro (4) fenecieron y tres no (3) no, no obstante, del análisis a la cuenta y la confrontación en trabajo de campo se determinó que en realidad fueron 15 recibidas y tan solo cuatro (4) revisadas con pronunciamiento de no fenecimiento.
- Presenta inconsistencia e incoherencia en la información reportada respecto del control de vigencias futuras, pues reporta una VF constituida por el Municipio de Leticia, con fecha de autorización el 31 de diciembre de 2016 y el 2015 como año en que se inicia la ejecución del compromiso objeto de la VF, no reporta el monto total autorizado por ende no registra cuántos de los recursos han sido apropiado, como también, no registró si realizó o no control fiscal a dicha VF

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No.1. Proceso Contable. De las legalizaciones de la caja menor</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto nro.2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentó la constitución y fundamento de la cajas menores de los organismos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con destino a gastos urgentes y debidamente identificados.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto nro.2768 de 2012, por su parte, el Contralor de Amazonas expidió la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016 “Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016”, por un monto de \$2.000.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 9 del Decreto nro.2768/2012).y para ejecutar bajo los siguientes límites:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.2 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.003 de 2016 de la CDA</p> <p>(...)</p> <p>Partiendo de lo anterior, mediante la Resolución nro.106 del 09 de junio de 2016, el Contralor Departamental, modifica los montos presupuestales autorizados mediante la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.3 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.106 de 2016 de la CDA</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de las consideraciones expuestas, conforme a la rendición la Contraloría durante la vigencia 2016, obtuvo ingresos a través de la <i>caja menor</i> por valor de \$6.410.595, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$6.410.595, es decir ejecuto el 100% del total de los recaudos efectuados a la caja menor y el 0,76% del total de los compromisos del gastos presupuestal de la Contraloría (\$847.337.761). En razón la Contraloría no tuvo que reintegrar saldos por comprometer al Tesoro Departamental por concepto de caja menor.</p> <p>En el análisis a los reembolsos de los gastos realizados por caja menor, conforme al considerando número quinto de la resolución de constitución (Resolución nro.003/2016), se evidencio que la Contraloría superó los límites del gasto que es del 90% por cada rubro presupuestal, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.4 Monto límite de gastos por rubros presupuestales</p> <p>(...)</p> <p>De lo anterior se desprende que la Contraloría vulnera el considerando número quinto de la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, “Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016”, por medio del cual determinó como criterio que el monto máximo de gasto era del 90%.</p>	<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p>
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Se acepta la observación, sin embargo, la Contraloría Departamental del</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene. La Contraloría acepta lo observado por la</p>

<p>Amazonas, modificará la resolución 224 del 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se establece el manual de procedimiento de la caja menor y adoptará y adaptará el Decreto 2768 de 2012, acción que permitirá constituir la caja menor de forma clara y precisa, convirtiéndose esta en una herramienta de fácil ejecución para el funcionario responsable del manejo de la misma.</p>	<p>Auditoría, en razón se mantiene el hallazgo. La connotación del hallazgo es administrativa.</p>
<p>Observación No.2. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las cuentas “otros”.</p> <p>Con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$7.583 miles, está cuenta se encuentra representada en el 100% por la subcuenta: 147090 -<i>Otros deudores</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 - <i>Otros Deudores</i>, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -<i>Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”</i>¹³, por cuanto del monto reconocido por valor de \$7.583 miles, equivalente al 100%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p> <p>Partiendo de lo anterior, en el análisis a la información reportada se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 - <i>Otros deudores</i>, correspondió a que la Contraloría reconoció “(...) el pago de Licencia (sic) Licencias de Maternidad e incapacidades por parte de la NUEVA EPS, ARL positiva y otros”¹⁴</p> <p>De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el <i>Catálogo General de Cuentas</i> dichos saldos, por concepto de incapacidades, debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 - <i>Pagos por cuenta de terceros</i> y no como fue reconocido durante la vigencia 2016, en la subcuenta 147090 - <i>Otros deudores</i>, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>”.</p> <p>Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que “<i>La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES.</i>”</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Se acepta la observación, sin embargo, de acuerdo al principio de causación los hechos y transacciones económicas se reconocieron en el momento en que suceden, dando cumplimiento a los principios de contabilidad establecidos en el régimen de contabilidad pública. Si bien es cierto no se registró en la subcuenta</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>La respuesta ofrecida por la Contraloría de Amazonas no desvirtúa la observación, toda vez que reconoce que no se registro en la subcuenta</p>

¹³ “11 - *Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.*”

¹⁴ Notas de carácter específico de la contraloría departamental del amazonas vigencia 2016

<p>contable a la cual correspondía, en las notas de carácter específico se reveló.</p>	<p>contable correspondiente los saldos por concepto de incapacidades. En razón, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No.3. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles contingencias</p> <p>Durante la vigencia 2016, la clase <i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>, inició la vigencia con saldo en cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$1.600 miles, para un saldo al cierre de la vigencia 2016 de cero.</p> <p>En la verificación y análisis de la <i>Cuentas de Orden Acreedora</i> respecto del grupo <i>Responsabilidades Contingentes</i> se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido contablemente en la cuenta 9120 – <i>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto</i>, pues se evidenció que existen dos procesos de <i>Nulidad y restablecimiento del derecho</i> por cuantía total de \$59.407 miles, procesos números 25000234200020120062400 y 2500023360002015008270 por cuantías inicial de la demanda por valor de \$29.407 miles y \$30.000 miles respectivamente, procesos que no fueron reconocidos contablemente a 31 de diciembre de 2016 como posibles contingencias, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título II, Capítulo IV, numeral 3 - Reconocimiento de obligaciones, el cual determina:</p> <p><i>“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).”.</i></p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><u>En cuanto al reconocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho</u>, al cierre de la vigencia fiscal 2016 tiene en su contra dos Acciones de Nulidad y Restablecimiento del derecho de carácter laboral. Se reconoce esta observación.</p> <p>(...)</p> <p>Que en los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2016, no se revelaron en las cuentas de orden acreedoras por cuanto no se reconocieron en la vigencia y en la vigencia 2013 en que sucedieron los hechos. En la vigencia 2017 estos hechos serán reconocidos y revelados en los estados financieros.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la observación, puesto que los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, por lo tanto se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No.4. Proceso Presupuestal. De los reintegros de los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal.</p> <p>De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2016, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$708.658.857, el cual tuvo adiciones por valor total de \$150.211.833, para un aforo total de \$858.870.690, del cual fue recaudado el 100%.</p>	

Con este recaudo \$858.870.690, realizó compromisos por valor de \$847.337.761 y pagos por valor de \$811.009.836 debiendo quedar un saldo por \$47.860.854, los cuales en principio debió ser reintegrado al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2017; sin embargo, se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016 por valor de \$34.727.925, y reservas presupuestales por valor de \$1.600.000, razón por la cual la Contraloría debía reintegrar al Tesoro Departamental un saldo por valor de \$11.532.929, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 111 de 1996, artículos 25 y 26 de Ordenanza nro. 010 del 26/11/215 y el artículo 33 del decreto 359 de 1995.

Partiendo de lo anterior, en trabajo de campo se solicitó copia de la consignación por dicho reintegro, el cual a la fecha de esta solicitud (06/06/2017)¹⁵ no se había realizado la misma, en razón esta auditoría solicitó efectuar el reintegro inmediato a fin de subsanar dicha incongruencia.

En respuesta, la contraloría efectúa la devolución de dichos recursos el día 06 de junio de 2017, bajo el comprobante de egreso nro.655, con sello de recibo de la Gobernación del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 359 de 1995, el cual determina:

“Los recursos de la Nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos de la Nación, siempre que se haya efectuado la situación de fondos.”

Conforme a lo anterior, y como quiera que fue reintegrado dichos recursos al Tesoro Departamental, traduciéndose como un **beneficio de auditoría**, ello no subsana lo observado por la Auditoría, por lo que se determinara como hallazgo con el fin de que la Contraloría identifique la posible causa que permita superar el hallazgo.

Respuesta de la Contraloría

En el criterio de la observación cita el artículo 89 del decreto 111 de 1996, el cual hace referencia a las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva... Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

El artículo 33 del decreto 359 de 1995, establece que los recursos de la Nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar deben reintegrarse al tesoro nacional.

Analizado los artículos citados no establecen fecha límite para que los órganos al cierre de la vigencia fiscal deben realizar el reintegro de los recursos no ejecutados al Tesoro Nacional.

El Decreto departamental 0084 de diciembre 2016, en el artículo 26 establece que: ‘Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes al año fiscal del 2015 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2016, expirarán sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Departamento deben

Conclusiones de la Auditoría

Se mantiene la observación por las siguientes razones:

Con su respuesta, la Contraloría no logra desvirtuar el análisis y cuestionamiento de la AGR. Se limita a expresar que en ninguna de las normas que lo rigen “no establecen fecha límite para que los órganos al cierre de la vigencia fiscal deben realizar el reintegro de los recursos no ejecutados al Tesoro Nacional. Afirmación que resulta contradictoria puesto que:

- i) El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, determina en su párrafo quinto que “El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”, lo que se traduce a que existen plazos y son estipulados por cada órgano competente.
- ii) El artículo 33 del decreto 359 de 1995, intrínsecamente habla de los reintegros de los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal al Tesoro. Norma que no tiene contradicción.
- iii) El artículo 26 del Decreto departamental 0084 de diciembre 2016, en el

¹⁵ Oficio de requerimiento efectuado a la Contraloría en trabajo de campo el día 06 d junio de 2017, con fecha de respuesta inmediata.

reintegrarse a la Tesorería departamental en las cuentas establecidas según la destinación dentro de los 15 días del mes de enero de 2017”.

Los artículos 25 y 26 de la ordenanza 010 de 2015, establece la obligación de reintegrar antes del 15 enero de 2016 los saldos de recursos no ejecutados o que no amparen reservas presupuestales o cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014.

Revisada la normatividad vigencia sobre el reintegro de los saldos no ejecutados en la vigencia fiscal 2016, no hay fecha cierta para la realizar el reintegro de recursos al tesoro departamental. Por lo tanto, la Contraloría no ha incurrido en mora en el reintegro de los recursos por valor de \$13.132.929,00 (saldo sin ejecutar a 31/12/2016 \$11.532.929 + \$1.600.000 por reservas presupuestales sin ejecutar y liquidada por mutuo acuerdo).

presente hallazgo no fue una norma cuestionada, sin embargo, Como bien lo evidencia la Contraloría en su escrito de contradicción, los recursos no ejecutados debieron ser reintegrados a más tardar el 15 de enero de 2017, y no el día 06 de junio de 2017 como se evidencio en la observación nro.4 de este informe. Lo que conlleva a que evidentemente si existen plazos para los debidos reintegros.

iv) Ahora bien, los artículos 25 y 26 de la Ordenanza nro.010/2015, del 26/11/2015, “por la cual se fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016” (subrayado es nuestro), determinan:

“Artículo 25°. A más tardar el 20 de enero de 2016 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Departamento, correspondientes a la vigencia fiscal 2015, de conformidad con los saldos a 31 de diciembre de 2015 registrados en el sistema de información financiera.

Artículo 26°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes al año fiscal de 2014 que no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2015, expiraran sin excepción. En consecuencia los respectivos recursos del Departamento deben reintegrarse a la Tesorería departamental en las cuentas establecidas según la destinación dentro de los 15 días del mes de enero de 2016.” (Subrayado es nuestro).

De lo anterior se desprende que existen plazos para reintegrar los recurso no ejecutados, si bien tácitamente no señala el año 2017 para los reintegros propios de la vigencia 2016, es claro que se manejan los mismos tiempos para dichas reintegros, pues la norma madre determina que cada órgano establecerá los “requisitos y plazos que se deben observar”. En consecuencia si existen fechas límite para dichos reintegros, que para el caso sería el 15 de enero de 2017.

Con fundamento en lo anterior, se mantiene el hallazgo **con connotación administrativa**.

Observación No.5. Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Amazonas se tiene:

Tabla nro.14 Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015

(...)

La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$27.613.885) sin exceder el límite legal de gasto.

Respuesta de la Contraloría

De acuerdo a certificación expedida el día 5 de diciembre de 2016 (ver anexo 1) por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas con fecha de corte 30 de noviembre de 2016, los ICLD ascienden a \$19.475.383.618. Con base al artículo 9 de la ley 617 de 2000, a 30 de noviembre de 2016 el valor a transferir es por valor de \$720.588.824, sin contar que el recaudo del mes de diciembre de 2016.

ANEXO 1
 (...)

Por política de la Gobernación la transferencia de los recursos se realiza de acuerdo al recaudo de la vigencia fiscal, cifra que es oficial en el mes de enero de la vigencia siguiente. A ello se suma que la Contraloría no podía comprometer recursos sin haberlos incorporado al presupuesto, trámite que se debe surtir ante la Asamblea Departamental.

Sin embargo, la observación se acepta como recomendación para que la Contraloría Departamental implemente mecanismos de seguimiento mensual a los ICLD de la Gobernación del Amazonas y pueda acceder a recursos que permitan atender gastos que garantizar el normal funcionamiento del presente ente de control.

Conclusiones de la Auditoría

La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría sobre el Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste, referente a la pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor.

La connotación del hallazgo es administrativa.

Observación No.6. Proceso Contratación. No se publicó el Plan anual de adquisiciones en el SECOP

Se evidenció que la Contraloría no publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, contraviniendo lo ordenado por el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Amazonas cumplió con lo ordenado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, al realizar la publicación del Plan de

Conclusiones de la Auditoría

La observación se retira, toda vez que se aceptan las explicaciones dadas por la Contraloría.

Adquisiciones en la Página WEB de la entidad, sin embargo, no quedó registro de ello, debido a que en el mes de mayo de 2016, la página www.cdamazonas.gov.co en la que se publicó, quedó inhabilitada para la creación de la nueva página suministrada por el Ministerio de la TIC's www.contraloria-amazonas.gov.co.

Teniendo en cuenta que la entidad ha dado cumplimiento con lo establecido en la norma, de manera respetuosa solicito sea retirada la observación.

Observación No.7. Proceso Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.

La PQR nro.34, con fecha de recibo el 10 de junio de 2016, no fue tramitada dentro de los términos de ley, pues el peticionario no fue notificado de la decisión del traslado por competencia, ello con el fin de darle resolución completa y de fondo a la solicitud. (Artículo 14 Ley 1755 del 2015).

Respuesta de la Contraloría

En lo que respecta a la presente observación, este Ente de Control, dio el trámite a la denuncia No. 034 de 2016, en un término de trece (13) días hábiles del mes de junio (del 10 al 28 de junio de 2016), el procedimiento empleado es el previsto en las observaciones de la resolución No. 008 de 2013, que dicta que se deberá tener en cuenta lo contemplado en el artículo 14 del capítulo I título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo 'Términos para resolver distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y sopena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción'.

(...)

Confirmando la respuesta presentada presento los anexos 2, 3 y 4, por tal motivo y teniendo en cuenta que la entidad ha dado cumplimiento con lo establecido en la norma, de manera respetuosa solicito sea retirada la presente observación.

ANEXO 2
(...)

ANEXO 3
(...)

ANEXO 4
(...)

Conclusiones de la Auditoría

La observación se retira, toda vez que se aceptan las explicaciones y los soportes presentados por la Contraloría.

Observación No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. Mora en el traslado por competencia y en la comunicación al peticionario.

De un total de 34 requerimientos de competencia de otra entidad (25 PQR's que corresponde a otra entidad y 9 de competencia compartida), en 19 es decir el 55.88%, no fueron trasladadas en oportunidad a la autoridad competente. Así mismo, se evidencia que en 17 del total (34 PQR's), es decir el 50.00%, no se informó en oportunidad al peticionario de la decisión del traslado por competencia. Como también se evidenció que la PQR's nro. 34, al cierre de la vigencia fiscal, no se ha dado notificación del traslado por competencia, incumpliendo lo normado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Ver tabla No.23

Tabla No. 23 Términos superados para remitir la petición al competente

(...)

Fuente: Sirel, formato F- 15 vigencia 2016

*La cuenta no registra fecha, por lo que se toma referencia el 31/12/2016

Respuesta de la Contraloría

Sea lo primero precisar que el numeral 34 del artículo 34 de la ley 734 (código disciplinario) establece que son deberes de todo servidor público: 'Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado' bajo este mandato la Contraloría Departamental del Amazonas, una vez se radica una denuncia procede a darle el trámite, esto significa recaudar el material probatorio a efecto de determinar la competencia, ello explica porque con el solo radicado no se procede a trasladar por competencia, de acuerdo a lo expuesto se inicia con un trabajo de investigación que nos permite identificar de primera mano la competencia, por ello se emplean los términos que detecto la Auditoría y que determinan como irregulares.

Vale anotar que el procedimiento empleado es el previsto en las observaciones de la resolución No. 008 de 2013, que dicta que se deberá tener en cuenta lo contemplado artículo 21 del capítulo I título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo 'Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informara de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obro por escrito. Dentro del término señalado se remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.'

Se acepta la observación, sin embargo, en la cuenta rendida se registra como competencia compartida el traslado de hallazgos como resultado del trámite de las denuncias, lo cual no quiere decir que se esté violando los plazos establecidos por la norma.

Conclusiones de la Auditoría

La observación se mantiene. La Contraloría acepta lo observado por la Auditoría, por lo tanto se mantiene el hallazgo.

La connotación del hallazgo es administrativa.

Observación No.9. Proceso Auditor Análisis a la rendición y revisión de cuentas

(...) para el periodo fiscal 2017, la Contraloría presenta un rezago de cuentas por revisar, solo de la vigencia 2016, de 11 cuentas pendientes, es decir, que en el periodo fiscal solo revisó cuatro (4) cuentas, equivalente al 26,67%, del total de los sujetos que rindieron (15), el restante 73,33%, quedo pendiente de revisión (11 cuentas).

En conclusión, la Contraloría viene presentando un rezago importante en la revisión de cuentas de vigencias anteriores, que para la vigencia 2017, solo de la vigencia fiscal (2016) es de 11 cuentas pendientes de revisión, ello sin contar las cuentas de las vigencias 2014 y 2015¹⁶, teniendo en cuenta de que el plazo máximo determinado en su misma normativa es de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de “revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.”

Respuesta de la Contraloría

Teniendo en cuenta esta observación, la Contraloría Departamental del Amazonas, viene adelantando acciones, con el fin de cumplir con la revisión de las cuentas pendientes de revisión y fenecimiento, por lo cual mediante Acta de reunión de fecha 20 de junio de 2017, realizó la correspondiente identificación de las cuentas que están pendientes por revisión, las cuales serán incluidas dentro del PGAA 2017.

De otro lado, se expidió la Resolución No. 181 de 2017, “Por medio de la cual se establece el procedimiento para adelantar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control y se dictan otras disposiciones”.

De acuerdo a lo anterior, se tiene programado dentro de la planeación del PGAA 2017, cumplir con la revisión de las cuentas de las vigencias 2014 y 2015, recibidas en las vigencias 2015 y 2016, respectivamente. Se acepta la observación.

Conclusiones de la Auditoría

La observación se mantiene.

La Contraloría no desvirtúa el señalamiento de que existe un rezago de cuentas pendientes de revisión, por lo que, se mantiene la observación **con connotación administrativa.**

Observación No.10. Proceso Auditor Análisis de la cobertura del control fiscal

Conforme a la cuenta rendida se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó cuatro (4) auditorías, así:

¹⁶ Del fenecimiento de las cuentas, El párrafo del artículo 27 de la Resolución nro.009/2009 de la Contraloría de Amazonas, determino: “La Contraloría Departamental de Amazonas, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegaré a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoría gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.”(subrayado fuera de texto)

Tabla No. 30. Gestión en auditorías a entidades

(...)

En la anterior tabla, se observa que la Contraloría de Amazonas ejecutó cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, lo que corresponde a una cobertura del 26,67% del total de las 15 entidades vigiladas por parte de la Contraloría, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2016 a 11 entidades, equivalente al 73,33%.

Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Amazonas para la vigencia 2016, en entidades fue bastante baja, puesto que dejó de auditar el 73.33% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría, es decir, de 15 entidades dejó de auditar 11, tres (3) sujetos y ocho (8) puntos de control, y el 2.02% del total del presupuesto de gastos; lo que significa que, en promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada poco más de cada 3 años, situación que afecta el cumplimiento de los principios de *eficacia*, *economía* y *celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

- “ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Amazonas, no realiza la cobertura total del número de entidades vigiladas de sujetos y puntos de control, debido a la limitación de personal, toda vez que solamente cuenta con dos auditores y dos funcionarios de apoyo al proceso auditor, sin embargo, la entidad con el fin de dar cobertura presupuestal realiza la planeación del PGAA, con base en los presupuestos de los sujetos de control los cuales tuvieron una representación del 97.98%, de acuerdo a lo manifestado en el presente Informe de Auditoría.

Teniendo en cuenta las actividades que se realizarán con el fin de dar cumplimiento a la revisión de cuentas a que hace referencia la Observación No.09, dentro de las próximas vigencias se aplicará el procedimiento con el fin de que todas las cuentas sean revisadas y así cumplir con la cobertura de entidades auditadas. Se acepta la observación.

Conclusiones de la Auditoría

La observación se mantiene. La Contraloría acepta lo observado por la AGR.

Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes a la contraloría, solo que ello no implica desconocer la carta magna, por ende los principios de la función administrativa.

La connotación del hallazgo es Administrativa.

Observación No. 11. Proceso Auditor. Del cumplimiento de PGA determinado

Conforme al PGA definitivo establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Amazonas programó la ejecución de cuatro (4) auditorías, tres (3) con modalidad regular y una especial; respecto de sus sujetos, cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, pues a sus puntos de control para el periodo fiscal (2016), no programo

auditoría.

Sin embargo, verificada la información de la Contraloría en trabajo de campo, se evidenció que de las cuatro (4) auditorías programadas dentro del PGA de la vigencia 2016, a la fecha de inicio de esta auditoría (25/04/2017), no existe pronunciamiento de fenecimiento o no de dos (2), el de la Gobernación de Amazonas y el del Municipio de Puerto Nariño, por lo que se solicitó a la Contraloría certificar a la fecha en qué estado se encuentran estos dos (2) procesos auditores.

En respuesta, la Contraloría certificó que “(...) la Auditoría del Municipio de Puerto Nariño, vigencia 2015 se encuentra en la etapa del Informe Preliminar, que será enviado el día... 14 de junio de 2017. Con respecto a la Auditoría de la Gobernación del Amazonas, de la vigencia 2015, se encuentra en etapa de Descargos de la entidad auditada, los cuales se tiene programada la entrega el día viernes 16 de junio de 2017, debido a la prórroga que la entidad solicitó mediante oficio DG-100-3229, por lo que se concedió a través del oficio No. CDA-100-167 tres (3) días hábiles.”

De lo anterior se desprende que, de cuatro (4) auditorías programadas, con un presupuesto a auditar por cuantía de \$188.467.422.886, a 31 de diciembre de 2016, solamente una entidad tuvo pronunciamiento, Hospital San Rafael de Leticia, lo que equivale a un 25% de lo programado, es decir que el 75% restante (3 auditorías) no presentó a diciembre 31 del año fiscal resultados, pues al Municipio de Leticia se le comunicó el informe definitivo el 13 de marzo de 2017, mientras que las dos (2) restantes, Gobernación del Amazonas y Municipio de Puerto Nariño al 16 de junio de 2017¹⁷ aún no tienen pronunciamiento definitivo, lo que significa que, no existió una aceptable planeación del Plan General de Auditoría de la Contraloría de Amazonas; situación que afecta la oportunidad en el ejercicio de control fiscal y el cumplimiento de los principios de *eficacia*, *economía* y *celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

- “ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Amazonas, en la presente vigencia se encuentra adelantando acciones de control y seguimiento, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PGAA, la entidad reconoce que en la vigencia 2016, se presentaron situaciones extraordinarias que implicaron atraso en los procesos misionales, dentro de los cuales los más significativos fue el fortalecimiento efectuado al equipo auditor mediante la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional entre las Contralorías de Sucre, Cundinamarca y Bogotá, que permitieron adquirir conocimiento y experiencia en el proceso del control fiscal y la construcción de los hallazgos que se presentan en el proceso auditor.

Conclusiones de la Auditoría

Se mantiene la observación.

La Contraloría “reconoce que en la vigencia 2016, se presentaron situaciones extraordinarias que implicaron atraso en los procesos misionales”, lo que posiblemente sería la causa que afectó la oportunidad en el ejercicio de control fiscal

Dado que la contraloría no contradice la observación, se mantiene el hallazgo **con connotación administrativa.**

¹⁷ Fecha de la Certificación dada por la Contraloría en trabajo de campo.

<p><i>De la misma forma la remodelación de las instalaciones de la entidad, fortaleció y mejoró el entorno laboral, por tal motivo se acepta la observación.</i></p>	
<p>Observación No. 12. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría.</p> <p>En el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, se observó que existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.</p> <p>En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la <i>Guía de Auditoría Territorial –GAT¹⁸ Contraloría Departamental de Amazonas</i> (página 52) y Resolución nro.157 de 2016 (Página 26), circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.</p> <p>Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (<i>Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría</i>).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>La Contraloría Departamental del Amazonas, acepta las debilidades presentadas en algunos hallazgos de los Informes de Auditoría, para lo cual se fortalecerá el proceso de validación de hallazgos en mesas de trabajo y capacitaciones a través de los convenios de cooperación celebrados con otras Contralorías.</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La Observación se mantiene. La contraloría acepta lo observado por la Auditoría</p> <p>La connotación del hallazgo es administrativa.</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Auditor. Del traslado de los hallazgos</p> <p>Partiendo del análisis anterior (<i>Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría</i>), de la evaluación de la muestra que fuera objeto de auditoría, con ocasión a los traslados disciplinarios no establecen de manera clara y específica la presunta falta disciplinaria que motiva dicha connotación del hallazgo y que justifica su traslado. En general, los hallazgos con incidencia fiscal a su vez son calificados como disciplinarios, pero ni en el hallazgo ni en el traslado se argumenta dicho alcance. La situación descrita evidencia un incumplimiento a lo establecido en la Resolución 157 de 2016, "<i>Por la cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Amazonas</i>", respecto de la evaluación del sustento probatorio de los hallazgos, que establece en el tercer aspecto a tener en cuenta para validar los hallazgos en su Actividad 4.(Pág. 28), referente a que, "(...) <i>cada observación se hace necesario evaluar la suficiencia y pertinencia de la evidencia que la respalda...</i>".</p> <p>La falta de claridad en los fundamentos del traslado disciplinario puede generar un desgaste administrativo ante una improcedente denuncia, afectando de esta manera el cumplimiento de los principios del debido proceso, imparcialidad, responsabilidad, eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos</p>	

¹⁸ Resolución nro.202 del 18 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría Departamental de Amazonas, "*por medio de la cual se adopta Guía de Auditoría Territorial, expedida por la Contraloría General de la República como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas*"

en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 1, 3, 7, 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.
3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (*Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría*).

Así mismo, es de resaltar que la falta de claridad en los fundamentos del traslado penal puede generar una responsabilidad patrimonial y penal ante una eventual falsedad o temeridad en la denuncia, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 69 de la Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único, y artículo 69 de la Ley 906 de 2004 –Código de Procedimiento Penal.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Amazonas, acepta la presente observación, sin embargo, es importante resaltar que actualmente se está trabajando en fortalecer y soportar cada traslado que se viene realizando y trasladando.

Conclusiones de la Auditoría

La Observación se mantiene. La contraloría acepta lo observado por la Auditoría

La connotación del hallazgo es administrativa.

Observación No. 14. Proceso Auditor Análisis de los traslados de los hallazgos

En la tabla anterior se observa que la Contraloría de Amazonas a través de los cinco (5) procesos auditores adelantados a los sujetos y puntos de control de su jurisdicción obtuvo un resultado de 16 hallazgos administrativos, 12 disciplinarios, tres (3) penales y dos (2) fiscales con cuantía de \$223.720.545.

Del traslado de los hallazgos fiscales se tiene:

Tabla No. 33. Relación Traslados de hallazgos fiscales

(...)

Partiendo de lo anterior se concluye que, de dos (2) hallazgos fiscales determinados en la vigencia, solo uno fue trasladado, por lo que, desde la revisión de la cuenta mediante aplicativo SIREL, se solicitó a la Contraloría informar a la fecha de inicio de esta auditoría 25/04/2017, en qué estado se encuentra el hallazgo

fiscal que al cierre de la vigencia 2016 no fue trasladado. En respuesta “(...) anexa el traslado de hallazgo No.14 de la Auditoría en modalidad especial practicada al Hospital San Rafael de Leticia, efectuado el día 19 de abril de 2017”.

Del análisis a la información reportada y el documento prueba dado, se concluye que la Contraloría no realizó dicho traslado dentro de los términos establecidos en su norma, teniendo en cuenta que la comunicación del informe definitivo de auditoría al Hospital San Rafael de Leticia fue el día 11 de noviembre de 2016, y el traslado lo realizó cuatro meses después de la comunicación del informe (19/04/2017), y no dentro de los 15 días hábiles, como lo determina su Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; “por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”, en su numeral 5¹⁹. Fases de cierre de la Auditoría, página 35.

A su vez, respecto del traslado de los hallazgos con incidencia penal y disciplinaria, se evidencio que no fueron remitidos en oportunidad a las instancias competente así:

Tabla No. 34. Relación Traslados de hallazgos penales y disciplinarios, del Hospital San Rafael de Leticia.

(...)

Como se evidencia existe falta de oportunidad al momento de trasladar los hallazgos, situación que afecta el cumplimiento del numeral 5 de la Resolución nro.157/2016 de la Contraloría, la cual determina que, “A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoría, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)”

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Amazonas reconoce el incumplimiento de los términos establecidos para los traslados de hallazgos, y realizará todos los controles necesarios para subsanar esta situación en los siguientes procesos auditores.

Conclusiones de la Auditoría

La Observación se mantiene. La contraloría acepta lo observado por la Auditoría

La connotación del hallazgo es administrativa.

Observación No.15. Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro

A 31 de diciembre de 2016, el 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total. La anterior situación podría afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Contraloría

Conclusiones de la Auditoría

¹⁹ Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; “por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas”, en su numeral 5 -Fases de cierre de la Auditoría, “A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoría, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)”

<p><u>RESPUESTA - OBSERVACION No. 15 y 16</u></p> <p><i>Como bien lo anota el ente auditor, en las observaciones 15 y 16, los procesos de Jurisdicción coactiva, son de difícil cobro y es una situación que no solo se presenta en la Contraloría Departamental de Amazonas, si no en todas las Contralorías del país, si se tiene en cuenta que el hecho de que un ejecutado no posea bienes, para ser objeto de medidas cautelares, no es gestión, ni voluntad, del funcionario ejecutor, por tanto se considera, eso sí, de manera a respetuosa, que se deben valorar las gestiones desplegadas en la búsqueda de los mismos, de manera periódica, siendo un agregado el hecho que el cobro está a cargo del mismo funcionario que adelanta los procesos de responsabilidad fiscal, lo que la diferencia de otras homologas donde existe un equipo dedicado a esta gestión sin que el resultado sea diferente.</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la observación, por cuanto los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan si no que justifican lo observado por la AGR, por lo tanto se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$526.791.351, suma equivalente al 93,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><u>RESPUESTA - OBSERVACION No. 15 y 16</u></p> <p><i>Como bien lo anota el ente auditor, en las observaciones 15 y 16, los procesos de Jurisdicción coactiva, son de difícil cobro y es una situación que no solo se presenta en la Contraloría Departamental de Amazonas, si no en todas las Contralorías del país, si se tiene en cuenta que el hecho de que un ejecutado no posea bienes, para ser objeto de medidas cautelares, no es gestión, ni voluntad, del funcionario ejecutor, por tanto se considera, eso sí, de manera a respetuosa, que se deben valorar las gestiones desplegadas en la búsqueda de los mismos, de manera periódica, siendo un agregado el hecho que el cobro está a cargo del mismo funcionario que adelanta los procesos de responsabilidad fiscal, lo que la diferencia de otras homologas donde existe un equipo dedicado a esta gestión sin que el resultado sea diferente.</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la observación, por cuanto los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan si no que justifican lo observado por la AGR, por lo tanto se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 17. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la</p>	

Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.

Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

La Contraloría rindió por cada acto administrativo modificatorio del presupuesto en cero, por lo que fue objeto de requerimiento.

Formato F-13. Contratación

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó erróneamente el número de contratos y cuantías en la rendición de la cuenta a través del proceso contractual en la vigencia de 2016, situación está que se verificó en el trabajo de campo donde se pudo comprobar la celebración y ejecución de 21 contratos en la vigencia, por una cuantía de \$159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia,

Formato F-15. Participación Ciudadana

Cotejada la información reportada vigencia 2015 y 2016, con el informe definitivo de auditoría regular practicado a la Contraloría Departamental de Amazonas vigencia 2015, se evidenció que existen tres (3) requerimientos, identificados en la cuenta de 2016 con números 16, 33 y 35, que quedaron en trámite para la vigencia 2016, PQR's que no fueron reportadas en la cuenta de 2017.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

La Contraloría para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta, sin embargo en el trabajo de campo se verificó que el proceso de responsabilidad fiscal ordinario No.304-2014, se encuentra suspendido por cuanto se está tramitando una prejudicialidad y no tuvo actuaciones durante la vigencia del 2016, sin embargo esta situación no lo exime de que no fuera reportado en la rendición de la cuenta vigencia 2016, por lo que se considera una mala rendición de la cuenta.

Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría, sobre la gestión en la vigencia 2016, en la información contenida en los formatos F20 y F21 se evidenciaron inconsistencias e incoherencias en las siguientes situaciones:

- De acuerdo a lo analizado en la cuenta de 2017, se evidencia inconsistencia en la información reportada respecto a los sujetos vigilados, puesto que la CDA no reportó en el formato F 21, secciones *Gestión Entidades* y *Gestión Puntos de Control*, los "Presupuesto Auditado".
- presenta inadecuada rendición en lo que respecta al formato F21, sección *-Información de cuentas recibidas y revisadas* de la cuenta fiscal (2016), pues reconoció un total de siete (7) cuentas recibidas y revisadas, donde cuatro (4) fenecieron y tres no (3) no, no obstante, del análisis a la cuenta y la confrontación en trabajo de campo se determinó que en realidad fueron 15 recibidas y tan solo cuatro (4) revisadas con pronunciamiento de no fenecimiento.
- Presenta inconsistencia e incoherencia en la información reportada respecto del control de vigencias futuras, pues reporta una VF constituida por el Municipio de Leticia, con fecha de autorización el 31 de diciembre de 2016 y el 2015 como año en que se inicia la ejecución del compromiso objeto de la VF, no reporta el monto total autorizado por ende no registra cuántos de los recursos han sido apropiado, como también, no registró si realizó o no control fiscal a dicha VF

Respuesta de la Contraloría	Conclusiones de la Auditoría
<p>Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)</p> <p><i>En el cuerpo del informe depone la Auditoría General de la República: “que la Contraloría departamental de Amazonas para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016, lo cual se debió según la Contraloría a que no había en trámite procesos de responsabilidad tanto ordinarios como verbales; sin embargo al verificar el informe de revisión de cuenta de la vigencia anterior (2015), se evidenciaron cuatro procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal, de los cuales dos se archivaron por resarcimiento del daño y los otros dos se reportaron en trámite, en trabajo de campo se pudo verificar que solamente se encuentra un solo proceso en trámite pero este se encuentra suspendido por una prejudicialidad que se está tramitando.</i></p> <p><i>Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de deficiente. (sic) “</i></p> <p><i>Resultando ser cierto que la Contraloría Departamental de Amazonas no reporto para la vigencia 2016, procesos de responsabilidad fiscal, hecho que se encuentra soportado en el análisis que se plasma en este informe preliminar, referido a la debilidad en la consolidación de los hallazgos, no siendo la diferencia los fiscales, hecho que no corresponde a la gestión en los procesos de responsabilidad fiscal, razón por la cual no es entendible que este sea un elemento para calificar la gestión de esta dependencia, toda vez que esta observación, ni siquiera puede ser objeto del plan de mejoramiento para la misma.</i></p> <p><i>En cuanto a la razón que esgrime la auditoría de haber revisado la vigencia anterior y encontrar 4 procesos de responsabilidad fiscal en la modalidad verbal, agregando además, que fueron tramitados en la misma, no se encuentra la congruencia, sentado en el hecho que la cuenta fiscal analizada, corresponde a la vigencia 2016 y no a la de 2015, por ello resulta confuso, que se argumente la existencia de procesos, de la vigencia 2015, cuando estos fueron reportados en el tiempo correspondiente, sin que hayan trascendido en actuación alguna para el año 2016, por lo que respetuosamente tampoco se considera un elementos para calificar la gestión 2016, para esta área.</i></p> <p><i>En lo que tiene ver con el no reporte de un proceso, de responsabilidad fiscal específicamente el No. No.304-2014 que se encuentra suspendido, por prejudicialidad, no penal como se afirma, si no administrativa y cuya razón</i></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en su escrito de contradicción, se concluye:</p> <p>Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto, La observación se mantiene. La Contraloría no se pronunció al respecto.</p> <p>Formato F-13. Contratación. La observación se mantiene. La Contraloría no se pronunció al respecto.</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana. La observación se mantiene. La Contraloría no se pronunció al respecto.</p> <p>Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)</p> <p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan si no que justifican lo observado por la AGR. Sin embargo la Dirección de Responsabilidad Fiscal debe entender que es un eslabón que hace parte de un todo que es la Contraloría para que cumpla con su misión Constitucional y en ese entendido desarrollar su gestión como un proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la dirección o gobierno corporativo, es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento. Por lo tanto se mantiene el hallazgo.</p> <p>Así mismo en cuanto a los argumentos expuestos para no reportar el proceso de responsabilidad fiscal que se encuentra suspendido por estar tramitándose una prejudicialidad, el mismo aplicativo SIREL cuenta con una Sección Denominada “Observaciones de los Formatos” la cual permite insertar anotaciones para aclarar o complementar la información, al no existir diligenciamiento alguno se debió remitirse a la vigencia anterior que fue como se supo de la existencia de dicho proceso.</p> <p>Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, La observación se mantiene. La Contraloría no se pronunció al respecto.</p>

resulta lógica, si se tiene en cuenta que las decisiones de fondo emitidas dentro del mismo corresponden a las anualidades 2014 y 2015 y no 2016, actuación que se realizó de tal forma en el entendido que lo que se mide en cada vigencia es la gestión desarrollada dentro de la misma, siendo además que la última acción, por parte de la división de responsabilidad fiscal, dentro del mencionado expediente, se refirió a fallo, de fecha, 16 de diciembre del año 2014, como puede observarse en dicho plenario a folio 243, detectándose dentro del cartulario total diligencia en su trámite, en razón a que este nunca se vio mínimamente afectado por el fenómeno de la prescripción, y se cumplieron los términos previstos, en la Ley 1474 de 2011, por lo que no resultaría entendible que él no reporte, de un expediente con fallo en primera instancia de la vigencia 2014, en la cuenta del año 2016, deba ser elementos para calificar la gestión de esta área, pues a contrario sensu, se demuestra total diligencia. Ahora bien la decisión de fondo de segunda instancia, resolviendo grado de consulta data del 4 de febrero de 2015, instancia donde se dispuso la suspensión por prejudicialidad, conllevando ello a que la Contraloría impetrara a acción de nulidad simple ante el Tribunal de Cundinamarca dado que la titularidad del derecho. Valga decir que la acción se encuentra en trámite ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por lo que tampoco se entiende que este sea un elemento para medir la gestión del área de responsabilidad fiscal, durante la vigencia 2016, cuando recalamos allí no se emitió actuación alguna y la gestión de la misma frente a este expediente termino en el año 2014. Sin embargo, no sobra mencionar que se apeló decisión de primera instancia, pero esta no corresponde al área de responsabilidad fiscal si no misional, como da cuenta las actuaciones adjuntas, correspondientes al expediente No. 25000233600020150082700 cuya veracidad puede ser consultada en la página <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/www>. Por lo expuesto de manera respetuosa, tampoco se considera que su no reporte, deba ser calificado como una mala rendición de la cuenta, aunque resultaría un poco más acertado, sin embargo, se debe resaltar que el formato, 17, no contempla, dentro de sus casillas o información que debe ser registrada, campos donde puedan registrarse este tipo de actuaciones.

Proceso de indagación preliminar

Expone la Auditoría General de la República: “La Contraloría del Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 16 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$1.724.315.780. Las indagaciones preliminares se originaron en su mayoría en los hallazgos trasladados del proceso auditor once (11); y por participación ciudadana o cualquier otro mecanismo se originaron cinco (5).

De esta información se evidenció que durante la vigencia 2016, la gestión en el trámite de las indagaciones preliminares solamente se tramitó una que se archivó por improcedencia y los quince restantes se encuentran en trámite a 31 de diciembre de 2016, de las cuales siete superaron los seis meses que es el término legal para su trámite, situación que demuestra una deficiente gestión en el impulso y trámite procesal de dichas indagaciones.

El presente comunicado se envía por medio electrónico y de forma física a la dirección de la AGR, Gerencia Seccional II, Bogotá.

TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORÍA: DIECISIETE (17)

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 1: (Obs.1). <i>Proceso Contable. De las legalizaciones de la caja menor</i></p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto nro.2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentó la constitución y fundamento de la cajas menores de los organismos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con destino a gastos urgentes y debidamente identificados.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto nro.2768 de 2012, por su parte, el Contralor de Amazonas expidió la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016 “<i>Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016</i>”, por un monto de \$2.000.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 9 del Decreto nro.2768/2012).y para ejecutar bajo los siguientes límites:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.2 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.003 de 2016 de la CDA</p> <p>(...)</p> <p>Partiendo de lo anterior, mediante la Resolución nro.106 del 09 de junio de 2016, el Contralor Departamental, modifica los montos presupuestales autorizados mediante la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.3 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, según Resolución nro.106 de 2016 de la CDA</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de las consideraciones expuestas, conforme a la rendición la Contraloría durante la vigencia 2016, obtuvo ingresos a través de la <i>caja menor</i> por valor de \$6.410.595, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$6.410.595, es decir ejecuto el 100% del total de los recaudos efectuados a la caja menor y el 0,76% del total de los compromisos del gastos presupuestal de la Contraloría (\$847.337.761). En razón la Contraloría no tuvo que reintegrar saldos por comprometer al Tesoro Departamental por concepto de caja menor.</p>	<p>Condición: En el análisis a los reembolsos de los gastos realizados por caja menor, conforme al considerando número quinto de la resolución de constitución (Resolución nro.003/2016), se evidencio que la Contraloría superó los límites del gasto que es del 90% por cada rubro presupuestal.</p> <p>Criterio: considerando número quinto de la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, de la Contraloría Departamental de Amazonas, “<i>Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016</i>”,</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: Puede conllevar a realizar gastos indebidos por concepto de caja menor, superando el monto mínimo establecido</p>	X					

<p>En el análisis a los reembolsos de los gastos realizados por caja menor, conforme al considerando número quinto de la resolución de constitución (Resolución nro.003/2016), se evidencio que la Contraloría superó los límites del gasto que es del 90% por cada rubro presupuestal, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.4 Monto límite de gastos por rubros presupuestales</p> <p>(...)</p> <p>De lo anterior se desprende que la Contraloría vulnera el considerando número quinto de la Resolución nro.003 del 12 de enero de 2016, “<i>Por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Departamental del Amazonas para la vigencia 2016</i>”, por medio del cual determinó como criterio que el monto máximo de gasto era del 90%.</p>							
<p>Hallazgo No. 2: (Obs.2). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las cuentas “otros”.</i></p> <p>Con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$7.583 miles, está cuenta se encuentra representada en el 100% por la subcuenta: 147090 -<i>Otros deudores.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 - <i>Otros Deudores</i>, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -<i>Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”</i>²⁰, por cuanto del monto reconocido por valor de \$7.583 miles, equivalente al 100%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p> <p>Partiendo de lo anterior, en el análisis a la información reportada se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 - <i>Otros deudores</i>, correspondió a que la Contraloría reconoció “(...) el pago de <i>Licencia (sic) Licencias de Maternidad e incapacidades por parte de la NUEVA EPS, ARL positiva y otros</i>”²¹</p> <p>De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el <i>Catálogo General de Cuentas</i> dichos saldos, por concepto de incapacidades, debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 - <i>Pagos por cuenta de terceros</i> y no como fue reconocido durante la vigencia 2016, en la subcuenta 147090 - <i>Otros</i></p>	<p>Condición: Durante la vigencia en estudio se evidencio que, la Contraloría reconoció en la subcuenta 147090 - <i>Otros deudores</i>, saldos por concepto de incapacidades por valor total de \$7.583 miles, no siendo la cuanta correcta sino la subcuenta 147064 -<i>Pagos por cuenta de terceros.</i></p> <p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 - <i>Utilización de las subcuentas denominadas “Otros.</i> • El Principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad 	<p>X</p>					

²⁰ “11 - *Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”*

²¹ Notas de carácter específico de la contraloría departamental del amazonas vigencia 2016

<p><i>deudores, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de Registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.</i></p> <p>Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que “La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES.”</p>	<p>Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, y</p> <ul style="list-style-type: none"> Doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013. <p>Causa: Inobservancia de la norma de la norma contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 3: (Obs.3). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles contingencias</i></p> <p>Durante la vigencia 2016, la clase <i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>, inició la vigencia con saldo en cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$1.600 miles, para un saldo al cierre de la vigencia 2016 de cero.</p> <p>En la verificación y análisis de la <i>Cuentas de Orden Acreedora</i> respecto del grupo <i>Responsabilidades Contingentes</i> se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido contablemente en la cuenta 9120 –<i>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto</i>, pues se evidenció que existen dos procesos de <i>Nulidad y restablecimiento del derecho</i> por cuantía total de \$59.407 miles, procesos números 25000234200020120062400 y 2500023360002015008270 por cuantías inicial de la demanda por valor de \$29.407 miles y \$30.000 miles respectivamente, procesos que no fueron reconocidos contablemente a 31 de diciembre de 2016 como posibles contingencias, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título II, Capítulo IV, numeral 3 - Reconocimiento de obligaciones, el cual determina:</p> <p><i>“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la</i></p>	<p>Condición: La Contraloría no reconoció contablemente dos (2) procesos de <i>Nulidad y restablecimiento del derecho, como posibles contingencias</i></p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título II, Capítulo IV, numeral 3 -Reconocimiento de obligaciones</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>	X					

<p>responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).”.</p>							
<p>Hallazgo No. 4: (Obs.4). <i>Proceso Presupuestal. De los reintegros de los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal.</i></p> <p>De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2016, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$708.658.857, el cual tuvo adiciones por valor total de \$150.211.833, para un aforo total de \$858.870.690, del cual fue recaudado el 100%.</p> <p>Con este recaudo \$858.870.690, realizó compromisos por valor de \$847.337.761 y pagos por valor de \$811.009.836 debiendo quedar un saldo por \$47.860.854, los cuales en principio debió ser reintegrado al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2017; sin embargo, se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016 por valor de \$34.727.925, y reservas presupuestales por valor de \$1.600.000, razón por la cual la Contraloría debía reintegrar al Tesoro Departamental un saldo por valor de \$11.532.929, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 111 de 1996, artículos 25 y 26 de Ordenanza nro. 010 del 26/11/215 y el artículo 33 del decreto 359 de 1995.</p> <p>Partiendo de lo anterior, en trabajo de campo se solicitó copia de la consignación por dicho reintegro, el cual a la fecha de esta solicitud (06/06/2017)²² no se había realizado la misma, en razón esta auditoría solicitó efectuar el reintegro inmediato a fin de subsanar dicha incongruencia.</p> <p>En respuesta, la contraloría efectúa la devolución de dichos recursos el día 06 de junio de 2017, bajo el comprobante de egreso nro.655, con sello de recibo de la Gobernación del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 359 de 1995, el cual determina:</p> <p><i>“Los recursos de la Nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. Igual procedimiento se aplicará</i></p>	<p>Condición: Se evidenció que la Contraloría a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado el reintegro de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016 en la vigencia 2017</p> <p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 111 de 1996, art. 89. • Artículos 25 y 26 de Ordenanza nro. 010 del 26/11/215 y, • Artículo 33 del decreto 359 de 1995. <p>Causa: Desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Afectación del deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto.</p>	<p>X</p>					

²² Oficio de requerimiento efectuado a la Contraloría en trabajo de campo el día 06 d junio de 2017, con fecha de respuesta inmediata.

<p><i>cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos de la Nación, siempre que se haya efectuado la situación de fondos.”</i></p> <p>Conforme a lo anterior, y como quiera que fue reintegrado dichos recursos al Tesoro Departamental, traduciéndose como un beneficio de auditoría, ello no subsana lo observado por la Auditoría, por lo que se determinara como hallazgo con el fin de que la Contraloría identifique la posible causa que permita superar el hallazgo.</p>							
<p>Hallazgo No. 5: (Obs.5). <i>Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</i></p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”</i></p> <p>Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Amazonas se tiene:</p> <p>Tabla nro.14 Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015 (...)</p> <p>La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$27.613.885) sin exceder el límite legal de gasto.</p>	<p>Condición: pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</p> <p>Criterio: artículo 1° de la Ley 1416 de 2010</p> <p>Causa: Posible falta de control y seguimiento a los ICDL.</p> <p>Efecto: la Contraloría está perdiendo la oportunidad de invertir en la misma, para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal.</p> <p>Criterio:</p> <p>Causa:</p> <p>Efecto:</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 6: (Obs.8). <i>Proceso de Participación Ciudadana. Mora en el traslado por competencia y en la comunicación al peticionario.</i></p> <p>De un total de 34 requerimientos de competencia de otra entidad (25 PQR's que corresponde a otra entidad y 9 de competencia compartida), en 19 es decir el</p>	<p>Condición: De un total de 34 requerimientos de competencia de otra entidad (25 PQR's que corresponde a otra entidad y 9 de</p>	<p>X</p>					

<p>55.88%, no fueron trasladadas en oportunidad a la autoridad competente. Así mismo, se evidencia que en 17 del total (34 PQR's), es decir el 50.00%, no se informó en oportunidad al peticionario de la decisión del traslado por competencia. Como también se evidenció que la PQR's nro. 34, al cierre de la vigencia fiscal, no se ha dado notificación del traslado por competencia, incumpliendo lo normado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Ver tabla No.23</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 23 Términos superados para remitir la petición al competente</p> <p>(...) Fuente: Sirel, formato F- 15 vigencia 2016 *La cuenta no registra fecha, por lo que se toma referencia el 31/12/2016</p>	<p>competencia compartida), en 19 es decir el 55.88%, no fueron trasladadas en oportunidad a la autoridad competente.</p> <p>Criterio: el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Ver tabla No.23</p> <p>Causa: Posible falta de control y seguimiento a los requerimientos</p> <p>Efecto: No lograr que los peticionarios estén informados oportunamente y dentro de los términos legales.</p>						
<p>Hallazgo No. 7: (Obs.9). <i>Proceso Auditor Análisis a la rendición y revisión de cuentas</i></p> <p>(...) para el periodo fiscal 2017, la Contraloría presenta un rezago de cuentas por revisar, solo de la vigencia 2016, de 11 cuentas pendientes, es decir, que en el periodo fiscal solo revisó cuatro (4) cuentas, equivalente al 26,67%, del total de los sujetos que rindieron (15), el restante 73,33%, quedo pendiente de revisión (11 cuentas).</p> <p>En conclusión, la Contraloría viene presentando un rezago importante en la revisión de cuentas de vigencias anteriores, que para la vigencia 2017, solo de la vigencia fiscal (2016) es de 11 cuentas pendientes de revisión, ello sin contar las cuentas de las vigencias 2014 y 2015²³, teniendo en cuenta de que el plazo máximo determinado en su misma normativa es de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que</p>	<p>Condición: La contraloría viene presentando rezagos en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2017, solo de la vigencia fiscal (2016) es de 11 cuentas pendientes de revisión, ello sin contar las cuentas de las vigencias 2014 y 2015.</p> <p>Criterio: Falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de</p>	X					

²³ Del fenecimiento de las cuentas, El parágrafo del artículo 27 de la Resolución nro.009/2009 de la Contraloría de Amazonas, determino: "La Contraloría Departamental de Amazonas, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoría gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares."(subrayado fuera de texto)

<p>hayan obrado.”</p>	<p>eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p> <p>Causa: Aplicabilidad de procedimientos o normas internas inadecuadas</p> <p>Efecto: La Contraloría respecto de su deber legal de revisar y fenecer las cuentas de sus sujetos vigilados de acuerdo a su procedimiento interno, no estaría ejerciendo el control fiscal en forma oportuna puesto que cualquier pronunciamiento sobre la gestión fiscal del ente vigilado se estaría emitiendo tres o cuatro años después de los hechos, momento en el cual ya está cercana la caducidad de la acción fiscal ante una eventual irregularidad en el manejo de los recursos públicos.</p>						
<p>Hallazgo No. 8: (Obs.10). <i>Proceso Auditor Análisis de la cobertura del control fiscal</i></p> <p>Conforme a la cuenta rendida se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó cuatro (4) auditorías, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 30. Gestión en auditorías a entidades</p> <p>(...)</p> <p>En la anterior tabla, se observa que la Contraloría de Amazonas ejecutó cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, lo que corresponde a una cobertura del 26,67% del total de las 15 entidades vigiladas por parte de la Contraloría, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2016 a 11 entidades, equivalente al 73,33%.</p> <p>Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Amazonas para la vigencia 2016, en entidades fue bastante baja, puesto que dejó de auditar el 73.33% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría, es decir, de 15 entidades dejó de auditar 11, tres (3) sujetos y ocho (8) puntos de</p>	<p>Condición: a través del Plan General de auditorías –PGA– definitivo, establecido para el periodo 2016, la Contraloría Departamental de Amazonas, de 15 entidades vigiladas, programó la ejecución de cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, con modalidades de auditoría regular.</p> <p>Teniendo en cuenta la totalidad de los entes vigilados de la Contraloría, 7 sujetos y 8 puntos de control, la cobertura total programada en el PGA 2016 fue de 26,67%, al</p>	<p>X</p>					

<p>control, y el 2.02% del total del presupuesto de gastos; lo que significa que, en promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada poco más de cada 3 años, situación que afecta el cumplimiento de los principios de <i>eficacia, economía y celeridad</i> de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:</p> <p><i>“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</i></p> <p><i>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.</i></p> <p><i>13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.</i></p>	<p>programar auditar cuatro (4) entidades de un total de 15.</p> <p>Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Amazonas, en entidades vigiladas, para la vigencia fiscal 2016 fue bastante baja, dado que en promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría sería auditada poco más de cada 3 años.</p> <p>Criterio: Los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría.</p> <p>Causa: La Contraloría no está ejerciendo en oportunidad el deber constitucional de vigilancia</p> <p>Efecto: Aumenta el riesgo de corrupción o del mal manejo del recurso público, como quiera que un número de entidades, tanto del presupuesto público del departamento como de entidades, no está siendo vigilado en oportunidad por parte de la Contraloría.</p>						
<p>Hallazgo No. 9: (Obs.11). <i>Proceso Auditor. Del cumplimiento de PGA determinado</i></p> <p>Conforme al PGA definitivo establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Amazonas programó la ejecución de cuatro (4) auditorías, tres (3) con modalidad regular y una especial; respecto de sus sujetos, cuatro (4) auditorías a cuatro (4) entidades, pues a sus puntos de control para el periodo fiscal (2016), no programo</p>	<p>Condición: Para el periodo fiscal de 2016, la Contraloría programo la ejecución de cuatro (4) auditorías, sin embargo, verificada la información de la Contraloría, se evidencio que de las cuatro</p>	X					

<p>auditoría.</p> <p>Sin embargo, verificada la información de la Contraloría en trabajo de campo, se evidencio que de las cuatro (4) auditoría programadas dentro del PGA de la vigencia 2016, a la fecha de inicio de esta auditoría (25/04/2017), no existe pronunciamiento de fenecimiento o no de dos (2), el de la Gobernación de Amazonas y el del Municipio de Puerto Nariño, por lo que se solicitó a la Contraloría certificar a la fecha en qué estado se encuentran estos dos (2) procesos auditores.</p> <p>En respuesta, la Contraloría certificó que “(...) la Auditoría del Municipio de Puerto Nariño, vigencia 2015 se encuentra en la etapa del Informe Preliminar, que será enviado el día... 14 de junio de 2017. Con respecto a la Auditoría de la Gobernación del Amazonas, de la vigencia 2015, se encuentra en etapa de Descargos de la entidad auditada, los cuales se tiene programada la entrega el día viernes 16 de junio de 2017, debido a la prórroga que la entidad solicito mediante oficio DG-100-3229, por lo que se concedió a través del oficio No. CDA-100-167 tres (3) días hábiles.”</p> <p>De lo anterior se desprende que, de cuatro (4) auditorías programadas, con un presupuesto a auditar por cuantía de \$188.467.422.886, a 31 de diciembre de 2016, solamente una entidad tuvo pronunciamiento, Hospital San Rafael de Leticia, lo que equivale a un 25% de lo programado, es decir que el 75% restante (3 auditorías) no presento a diciembre 31 del año fiscal resultados, pues al Municipio de Leticia se le comunicó el informe definitivo el 13 de marzo de 2017, mientras que las dos (2) restantes, Gobernación del Amazonas y Municipio de Puerto Nariño al 16 de junio de 2017²⁴ aún no tienen pronunciamiento definitivo, lo que significa que, no existió una aceptable planeación del Plan General de Auditoría de la Contraloría de Amazonas; situación que afecta la oportunidad en el ejercicio de control fiscal y el cumplimiento de los principios de <i>eficacia, economía y celeridad</i> de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:</p> <p>“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder</p>	<p>(4) auditoría programadas dentro del PGA de la vigencia 2016, a 31 de diciembre de 2016, no existe pronunciamiento de fenecimiento o no de tres (3), es decir que de un 4 entidades equivalentes al 100% solo presento pronunciamiento de una, lo que equivale al 25%, lo que evidencia que no existió una aceptable planeación del Plan General de Auditoría de la Contraloría de Amazonas</p> <p>Criterio: los principios de <i>eficacia, economía y celeridad</i> de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13,</p> <p>Causa: no existió una adecuada planeación en el Plan General de Auditoría de la Contraloría de Amazonas</p> <p>Efecto: Al no existir control fiscal, suma el riesgo de corrupción o del mal manejo del recurso público, como quiera que un total de 14 de 15 entidades, no fueron vigiladas en oportunidad por parte de la Contraloría.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--	--

²⁴ Fecha de la Certificación dada por la Contraloría en trabajo de campo.

<p>con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.</p> <p>13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.</p>							
<p>Hallazgo No. 10: (Obs.12). Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría.</p> <p>En el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, se observó que existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.</p> <p>En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la <i>Guía de Auditoría Territorial –GAT²⁵ Contraloría Departamental de Amazonas</i> (página 52) y Resolución nro.157 de 2016 (Página 26), circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.</p> <p>Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (<i>Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría</i>).</p>	<p>Condición: se observó que, en el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo</p>	<p>X</p>					
	<p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la <i>Guía de Auditoría Territorial –GAT²⁶ Contraloría Departamental</i> 						

²⁵ Resolución nro.202 del 18 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría Departamental de Amazonas, “por medio de la cual se adopta Guía de Auditoría Territorial, expedida por la Contraloría General de la Republica como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas”

²⁶ Resolución nro.202 del 18 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría Departamental de Amazonas, “por medio de la cual se adopta Guía de Auditoría Territorial, expedida por la Contraloría General de la Republica como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas”

	<p>de Amazonas (página 52).</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución nro.157 de 2016 (Página 26), circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor. <p>Causa: Falta de claridad en el fundamento de los hallazgos</p> <p>Efecto: Al determinar los procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, produce que los hallazgos carezcan de fundamento.</p>						
<p>Hallazgo No. 11: (Obs.13). <i>Proceso Auditor. Del traslado de los hallazgos</i></p> <p>Partiendo del análisis anterior (<i>Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría</i>), de la evaluación de la muestra que fuera objeto de auditoría, con ocasión a los traslados disciplinarios no establecen de manera clara y específica la presunta falta disciplinaria que motiva dicha connotación del hallazgo y que justifica su traslado. En general, los hallazgos con incidencia fiscal a su vez son calificados como disciplinarios, pero ni en el hallazgo ni en el traslado se argumenta dicho alcance. La situación descrita evidencia un incumplimiento a lo establecido en la Resolución 157 de 2016, “<i>Por la cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Amazonas</i>”, respecto de la evaluación del sustento probatorio de los hallazgos, que establece en el tercer aspecto a tener en cuenta para validar los hallazgos en su Actividad 4.(Pág. 28), referente a que, “(...) <i>cada observación se hace necesario evaluar la suficiencia y pertinencia de la evidencia que la respalda...</i>”.</p> <p>La falta de claridad en los fundamentos del traslado disciplinario puede generar un desgaste administrativo ante una improcedente denuncia, afectando de esta manera el cumplimiento de los principios del debido proceso, imparcialidad, responsabilidad eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 1, 3, 7, 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que</p>	<p>Condición: de la evaluación de la muestra que fuera objeto de auditoría, con ocasión a los traslados disciplinarios no establecen de manera clara y específica la presunta falta disciplinaria que motiva dicha connotación del hallazgo y que justifica su traslado</p> <p>Criterio: Los principios del debido proceso, imparcialidad, responsabilidad eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 1, 3, 7, 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría</p> <p>Causa: Falta de claridad en el fundamento de los hallazgos</p>	<p>X</p>					

<p>establecen:</p> <p>1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.</p> <p>En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.</p> <p>3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.</p> <p>11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.</p> <p>13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.</p> <p>Lo antes descrito se puede corroborar mediante los casos que se describen a manera de ejemplo en el Anexo nro.1 de este informe (<i>Debilidades en la configuración de los hallazgos de auditoría</i>).</p> <p>Así mismo, es de resaltar que la falta de claridad en los fundamentos del traslado penal puede generar una responsabilidad patrimonial y penal ante una eventual falsedad o temeridad en la denuncia, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 69 de la Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único, y artículo 69 de la Ley 906 de 2004 –Código de Procedimiento Penal.</p>	<p>Efecto: la falta de claridad en los fundamentos del traslado disciplinario puede generar un desgaste administrativo ante una improcedente denuncia</p>						
<p>Hallazgo No. 12: (Obs.14). <i>Proceso Auditor Análisis de los traslados de los hallazgos</i></p>	<p>Condición: del traslado de los hallazgos de auditoria con</p>	<p>X</p>					

<p>En la tabla anterior se observa que la Contraloría de Amazonas a través de los cinco (5) procesos auditores adelantados a los sujetos y puntos de control de su jurisdicción obtuvo un resultado de 16 hallazgos administrativos, 12 disciplinarios, tres (3) penales y dos (2) fiscales con cuantía de \$223.720.545.</p> <p>Del traslado de los hallazgos fiscales se tiene:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 33. Relación Traslados de hallazgos fiscales</p> <p>(...)</p> <p>Partiendo de lo anterior se concluye que, de dos (2) hallazgos fiscales determinados en la vigencia, solo uno fue trasladado, por lo que, desde la revisión de la cuenta mediante aplicativo SIREL, se solicitó a la Contraloría informar a la fecha de inicio de esta auditoría 25/04/2017, en qué estado se encuentra el hallazgo fiscal que al cierre de la vigencia 2016 no fue trasladados. En respuesta "(...) anexa el traslado de hallazgo No.14 de la Auditoría en modalidad especial practicada al Hospital San Rafael de Leticia, efectuado el día 19 de abril de 2017".</p> <p>Del análisis a la información reportada y el documento prueba dado, se concluye que la Contraloría no realizó dicho traslado dentro de los términos establecidos en su norma, teniendo en cuenta que la comunicación del informe definitivo de auditoría al Hospital San Rafael de Leticia fue el día 11 de noviembre de 2016, y el traslado lo realizó cuatro meses después de la comunicación del informe (19/04/2017), y no dentro de los 15 días hábiles, como lo determina su Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; "por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas", en su numeral 5²⁷. Fases de cierre de la Auditoría, página 35.</p> <p>A su vez, respecto del traslado de los hallazgos con incidencia penal y disciplinaria, se evidencio que no fueron remitidos en oportunidad a las instancias competente así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 34. Relación Traslados de hallazgos penales y disciplinarios, del Hospital San Rafael de Leticia.</p> <p>(...)</p> <p>Como se evidencia existe falta de oportunidad al momento de trasladar los</p>	<p>incidencia penal y disciplinaria, se evidencio que no fueron remitidos en oportunidad a las instancias competente</p> <p>Criterio: Numeral 5 de la Resolución nro.157/2016 de la Contraloría, la cual determina que, "A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoría, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)"</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: Al no ser trasladados los hallazgos en oportunidad, podría perder la eficacia y celeridad para que la autoridad competente de investigarlos pueda actuar con diligencia</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

²⁷ Resolución nro.157 del 9 de agosto de 2016; "por el cual se adopta los procedimientos para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Departamental de Amazonas", en su numeral 5 -Fases de cierre de la Auditoría, "A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoría, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)"

<p>hallazgos, situación que afecta el cumplimiento del numeral 5 de la Resolución nro.157/2016 de la Contraloría, la cual determina que, “A partir de la firma y liberación del informe final y definitivo el coordinador de auditoria, contara con quince (15) días hábiles, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; (...)”</p>							
<p>Hallazgo No. 13: (Obs.15). Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, el 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total. La anterior situación podría afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Condición: El 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total.</p> <p>Criterio: el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control y estrategias en la gestión de recuperación de dicha cartera.</p> <p>Efecto: No lograr o hacer más difícil la recuperación de los recursos del Estado producto de detrimentos patrimoniales a través del proceso coactivo.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 14: (Obs.16). Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$526.791.351, suma equivalente al 93,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Condición: El 89,28% de los procesos y el 60,90% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 78,57% del valor total.</p> <p>Criterio: el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control y estrategias en la gestión de recuperación de</p>	<p>X</p>					

	<p>dicha cartera.</p> <p>Efecto: No lograr o hacer más difícil la recuperación de los recursos del Estado producto de detrimentos patrimoniales a través del proceso coactivo</p>						
<p>Hallazgo No. 15: (Obs.17). Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.</p> <p>Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto</p> <p>La Contraloría rindió por cada acto administrativo modificatorio del presupuesto en cero, por lo que fue objeto de requerimiento.</p> <p>Formato F-13. Contratación</p> <p>La Contraloría Departamental de Amazonas reporto erróneamente el número de contratos y cuantías en la rendición de la cuenta a través del proceso contractual en la vigencia de 2016, situación está que se verifico en el trabajo de campo donde se pudo comprobar la celebración y ejecución de 21 contratos en la vigencia, por una cuantía de \$159.592.150, que equivale al 18.58% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia,</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana</p> <p>Cotejada la información reportada vigencia 2015 y 2016, con el informe definitivo de auditoría regular practicado a la Contraloría Departamental de Amazonas vigencia 2015, se evidencio que existen tres (3) requerimientos, identificados en la cuenta de 2016 con números 16, 33 y 35, que quedaron en trámite para la vigencia 2016, PQR's que no fueron reportadas en la cuenta de 2017.</p> <p>Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)</p> <p>La Contraloría para la vigencia de 2016 no reportó procesos en la rendición de la cuenta, sin embargo en el trabajo de campo se verifico que el proceso de responsabilidad fiscal ordinario No.304-2014, se encuentra suspendido por cuanto</p>	<p>Condición: A través de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas correspondiente a la vigencia 2016, se determinaron las siguientes inconsistencias que quedaron plasmadas en el informe definitivo de auditoría comunicado a la entidad en sus capítulos 2.17 – INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA.</p> <p>Criterio: Resolución Orgánica N°08 de 2015 de la Auditoría General de la Republica.</p> <p>Causa: Fallas en los controles y la supervisión previa que debe realizar la Contraloría sobre la información que debe rendir a la AGR.</p> <p>Efecto: La información rendida en la cuenta no fue confiable para el proceso Auditor.</p>	<p>X</p>					

<p>se está tramitando una prejudicialidad penal y no tuvo actuaciones durante la vigencia del 2016, sin embargo esta situación no lo exime de que no fuera reportado en la rendición de la cuenta vigencia 2016, por lo que se considera una mala rendición de la cuenta.</p> <p>Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</p> <p>Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría, sobre la gestión en la vigencia 2016, en la información contenida en los formatos F20 y F21 se evidenciaron inconsistencias e incoherencias en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a lo analizado en la cuenta de 2017, se evidencia inconsistencia en la información reportada respecto a los sujetos vigilados, puesto que la CDA no reportó en el formato F 21, secciones <i>Gestión Entidades y Gestión Puntos de Control</i>, los “Presupuesto Auditado”. • presenta inadecuada rendición en lo que respecta al formato F21, sección <i>-Información de cuentas recibidas y revisadas</i> de la cuenta fiscal (2016), pues reconoció un total de siete (7) cuentas recibidas y revisadas, donde cuatro (4) fenecieron y tres no (3) no, no obstante, del análisis a la cuenta y la confrontación en trabajo de campo se determinó que en realidad fueron 15 recibidas y tan solo cuatro (4) revisadas con pronunciamiento de no fenecimiento. • Presenta inconsistencia e incoherencia en la información reportada respecto del control de vigencias futuras, pues reporta una VF constituida por el Municipio de Leticia, con fecha de autorización el 31 de diciembre de 2016 y el 2015 como año en que se inicia la ejecución del compromiso objeto de la VF, no reporta el monto total autorizado por ende no registra cuántos de los recursos han sido apropiado, como también, no registró si realizó o no control fiscal a dicha VF 							
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA 15		15					

5. ANEXOS

5.1. ANEXO 1. DEBILIDADES EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

A continuación se presentan los casos que soportan el hallazgo descrito en el presente informe en el numeral 2.6.2.7 *Análisis de los hallazgos de auditoría*, relacionado con las debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría.

i. Informe preliminar de auditoría regular a la Gobernación vigencia 2015

En los análisis a la observación de auditoría números 1, 10, 11, 12, 13, 14 y 34 descritos en el Informe preliminar de auditoría regular, se tiene:

- *Hallazgo nro. 1.* (Informe preliminar, página 14)

Observación No.1

Connotación: Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

Condición: El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2015, se proyectó inicialmente por un valor de \$25.594.195.442. Este PAA fue modificado en julio de 2015, el cual alcanzó un valor de \$10.339.836.886. Respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor total de lo contratado en la entidad durante el 2015, el cual alcanzó, según información entregada por la administración, los \$127.651.890.880 millones, se evidencia que durante la vigencia 2015, en la entidad se adquirieron bienes, servicios y obra pública sin que estos estuviesen incorporados en el PAA, desatendiendo de esta manera el principio de planeación.

Criterio: Artículo 25 de la ley 80 de 1993; Artículo 20 de la ley 1737 de 2014; artículo 7 del decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Causa: desorden administrativo, falta de compromiso de los responsables, inadecuada planeación contractual, desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal.

Efecto: Presuntamente se adquirieron bienes y servicios sin tener en cuenta una planeación previa en dicho procesos.

Del presente hallazgo se concluye que la condición del hallazgo no es clara, se presume que es por la inobservancia del *Principio de Planeación*, condición que no se encuentra ajustada al criterio, pues las normas presuntamente trasgredidas que se aluden en el informe de auditoría hacen relaciona a:

- Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Economía.*
- Artículo 20 de la Ley 1737 de 2014: De la elaboración y modificación del PAA.
- Artículo 7 del Decreto 1510 de 2013: Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- Artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015: Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Y,
- el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002: corresponde al traslado del hallazgo más no a la norma presuntamente vulnerada.

En consecuencia y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que, ninguna de las normas presuntamente trasgredidas hace alusión al Principio de Planeación en la contratación, sin embargo, se ha determinado una presunta falta disciplinaria. Por último, el efecto hace alusión a aspectos que tienen que ver con la condición.

- *Hallazgos números 10, 11, 12, 13 y 14.* (Informe preliminar, página 50 a la 54)

Observación No.10	Observación No.11	Observación No.12	Observación No.13	Observación No.14
Connotación: Administrativa con presunta incidencia Fiscal -Sancionatoria				
Condición: No acogieron los requerimientos verbales por parte de la CDA para la visita de obra los cuales tenían conocimiento con un (1) día de antelación.	Condición: No acogieron los requerimientos verbales por parte de la CDA para la visita de obra los cuales tenían conocimiento con un (1) día de antelación.	Condición: No acogieron los requerimientos verbales por parte de la CGDA (Sic) para la visita de obra los cuales tenían conocimiento con un (1) día de antelación.	Condición: No acogieron los requerimientos verbales por parte de la CDA para la visita de obra los cuales tenían conocimiento con un (1) día de antelación.	Condición: No acogieron los requerimientos verbales por parte de la CDA para la visita de obra los cuales tenían conocimiento con un (1) día de antelación.
Criterio: Ley 42 de 1993 Art. 101, Ley 610 de 2000 Art.6°.	Criterio: Ley 42 de 1993 Art. 101, Ley 610 de 2000 Art.6°.	Criterio: Ley 42 de 1993 Art. 101, Ley 610 de 2000 Art.6°.	Criterio: Ley 42 de 1993 Art. 101, Ley 610 de 2000 Art.6°.	Criterio: Ley 42 de 1993 Art. 101, Ley 610 de 2000 Art.6°.
Causa: Incumplimiento de las revisiones técnicas constructivas de las cantidades ejecutadas en los contratos, no revisar la documentación técnica que hace parte de los expedientes contractuales. Falta de compromiso, responsabilidad y acompañamiento al proceso auditor y falta de las memorias del cálculo para el pago de cantidades contratadas.	Causa: Incumplimiento de las revisiones técnicas constructivas de las cantidades ejecutadas en los contratos, no revisar la documentación técnica que hace parte de los expedientes contractuales. Falta de compromiso, responsabilidad y acompañamiento al proceso auditor y falta de las memorias del cálculo para el pago de cantidades contratadas.	Causa: Incumplimiento de las revisiones técnicas constructivas de las cantidades ejecutadas en los contratos, no revisar la documentación técnica que hace parte de los expedientes contractuales. Falta de compromiso, responsabilidad y acompañamiento al proceso auditor y falta de las memorias del cálculo para el pago de cantidades contratadas.	Causa: Incumplimiento de las revisiones técnicas constructivas de las cantidades ejecutadas en los contratos, no revisar la documentación técnica que hace parte de los expedientes contractuales. Falta de compromiso, responsabilidad y acompañamiento al proceso auditor y falta de las memorias del cálculo para el pago de cantidades contratadas.	Causa: Incumplimiento de las revisiones técnicas constructivas de las cantidades ejecutadas en los contratos, no revisar la documentación técnica que hace parte de los expedientes contractuales. Falta de compromiso, responsabilidad y acompañamiento al proceso auditor y falta de las memorias del cálculo para el pago de cantidades contratadas.
Efecto: Posible				

detrimento fiscal por valor de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26'304.559,00)	detrimento fiscal por valor de VEINTE MILLONES OCHOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRESIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20'844.335,00)	detrimento fiscal por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$14'571.223,00)	detrimento fiscal por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 7(\$26'996.525,00)	detrimento fiscal por valor de CUARENTA Y UN MILLONES Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$41'097.096,00)
--	--	--	---	---

Del análisis a los hallazgos de auditoría números 10, 11, 12, 13 y 14 se concluye que, existen cuatro (4) observaciones con misma condición y mismo criterio. La condición no es determinante para un hallazgo, pues una solicitud verbal de un día, sin soporte prueba alguno, lo constituyen como sancionatorio y fiscal. El criterio tiene que ver con los traslados mas no con la norma presuntamente vulnerada, en consecuencia no se establece la causa producto de la irregularidad observada.

- *Hallazgos números 34.* (Informe preliminar, página 99)

Observación No.34

Connotación: Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

Descripción: La Gobernación de Amazonas realizó nombramiento del profesional código 055 grado 02 – sin cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencias para ocupar el cargo.

Criterio: Ley 909 de 2004 – Decreto 1785 de 2014

Causa: Mal procedimiento al momento del nombramiento

Efecto: Posibles sanciones

Al respecto, la condición del hallazgo no es clara, pues no identifica el caso donde se presenta la irregularidad, se hace referencia al “profesional código 055 grado 02” pero no especifica el empleo individual cuestionado. El criterio es general y no se especifica cual es la norma vulnerada, que para el caso serían “de los requisitos de estudio y experiencias para ocupar el cargo” en el caso en concreto. En consecuencia, no se determina adecuadamente la posible causa y el efecto del hallazgo.

- ii. Informes de auditoría Municipio de Leticia – Alcaldía Municipal de Leticia vigencia 2015

En los análisis a la observación de auditoría números 25 y 36 descritos en los Informes de auditoría regular a la Alcaldía Municipal de Leticia, se tiene:

- *Hallazgo nro. 25.* (Informe definitivo, pagina 101 y 102)

Hallazgo No 25

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: La USPDL suscribió el contrato 005 el 20 de octubre de 2015 por valor de \$26.077.500 con el objeto de “Compra e instalación de mobiliarios para la oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Leticia”. En visita realizada a la Unidad con el fin de verificar la existencia de los bienes objeto del contrato, se evidenció la falta de los siguientes bienes:

(...)

No existe un control y cuidado de los bienes de la entidad.

Criterio: Es deber de los servidores públicos velar por el uso y cuidado de los bienes del Estado con el fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional del cumplimiento de principios de la función administrativa. (Numeral 21 artículo 34 Ley 734 de 2002).

Causa: Falta de control en los inventarios de la entidad.

Efecto: Pérdida de bienes que conlleva a detrimento al patrimonio.

De lo anterior se concluye que, la condición no podría ser determinante para el hallazgo, pues producto de una “visita realizada a la Unidad con el fin de verificar la existencia de los bienes objeto del contrato”, sin soporte prueba alguno, pues en el hallazgo no se evidencia por ejemplo, si se verifico si la entidad recibido o no a satisfacción los bienes adquiridos, o si todavía existen bienes pendientes de recibo; es decir, que es incumplimiento por parte del contratista o los bienes por alguna razón no se encuentran en existencia, lo que conlleva a un posible detrimento patrimonial tal como como se describe en el efecto.

A su vez, el criterio del presente hallazgo, no determina ni describe la norma transgredida. La Contraloría en la observación hace alusión a la norma mediante la cual se haría el traslado más no la norma presuntamente vulnerada.

- **Hallazgo nro. 36.** (Informe definitivo, pagina 146 y 147)

Hallazgo N° 36

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Descripción: En la alcaldía municipal de Leticia en ninguna ocasión en los cierres contables se imprimieron los libros de contabilidad principales y auxiliares, lo cual genera un incumplimiento en los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública para garantizar la integridad de la información contable, ya que por lo menos debieron imprimirse los libros principales mensualmente en el área contable, así como no se oficializo estos con acta de apertura, suscrita por el Alcalde, la cual debió contener el nombre de la entidad, el nombre del libro principal, los folios que se autorizan con numeración sucesiva y continúa y fecha del acta. Y muchos menos se realizaron la autorización de folios posteriores la cual debió efectuarse mediante acta con las mismas formalidades. El acta debió incluirse (escaneada) en el primer folio autorizado y conservarse en el área de contabilidad

Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, manual de procedimientos contable publico adoptado por la Resolución 356 de 2007, articulo 48 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de impresión de los libros de contabilidad principales y auxiliares, de igual manera no se oficializaron estos con acta de apertura, suscrita por el Alcalde, Y muchos menos se realizaron la autorización de folios posteriores en los libros.

Efecto: Falta de garantía en la integridad de la información contable publica

La causa repite parte de la condición y el efecto nuevamente hace alusión a aspectos que tienen que ver con la condición. El criterio es general y no se especifica cual es la norma vulnerada, a su vez, alude la norma para el traslado que también se encuentra de forma general. Y por último, el caso tiene que ver con un problema de elaboración de actas y lo constituyen como disciplinario.

iii. Informes de auditoría Hospital San Rafael de Leticia vigencia 2015

En el análisis a las observaciones de auditoría números 9, y 10 descritos en los informes de auditoría regular al Hospital San Rafael de Leticia, se tiene:

- *Hallazgo nro. 9. (Informe definitivo, sin paginación)*

HALLAZGO 9

Connotación: Administrativa

Descripción: El Hospital San Rafael de Leticia en lo que tiene que ver con la información presentada tiene inconsistencia, en su calidad, ya que esta en algún lado no cumple con los parámetros legales en la consolidación de la misma

Criterio: Verificada la oportunidad, calidad y suficiencia rendición de la cuenta

Fuente de criterio: Resolución No. 009 de 2009, de la Contraloría Departamental del Amazonas

Causa: deficiencias en el control fiscal interno

Efecto: Sanciones, por no calidad y suficiencia de la información a reportar al organismo de control.

Del presente hallazgo se concluye que la condición descrita no es clara, puesto que lo observado por la Contraloría fue el hecho de que "... la información presentada tiene inconsistencia, en su calidad, ya que esta en algún lado no cumple con los parámetros legales, sin especificar cuál fue la glosa que determina la mala rendición. La causa no se encuentra acorde con el criterio, pues el control fiscal no es lo mismo que control interno.

- *Hallazgo nro. 10. (Informe definitivo, sin paginación)*

HALLAZGO 10

Connotación: Administrativa - Disciplinaria

Descripción: Como resultado de las pruebas de auditoría, se determinó que a la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia tanto las áreas de contabilidad y tesorería dejaron de conciliar un total de 12 cuentas de Ahorros y corrientes.

En la vigencia 2015 de la cuenta corriente No. 509-80229-4 del Banco de Occidente no se registró (revelar) embargo por la empresa ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP., en libros de contabilidad y tesorería, sobreestimando la Cuenta de Efectivo en los Estados financieros por concepto de embargos la suma de \$19.756.394,06.

Criterio: Dar cumplimiento a (Sic) establecido en el manual de funciones y competencias laborales de procesos y procedimientos y las directrices impartidas por la Contaduría

General de la Nación.

Fuente de criterio: Resoluciones 248, 354, 355 y 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, artículos 35 y 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia de la Ley y manuales de procedimientos.

Efecto: Incertidumbre en la realidad financiera de la E.S.E.

La Condición del presente hallazgo no es clara, pues no se identifica lo cuestionado, esto es, que la entidad no reconoció contablemente un embargo o la entidad no realizó conciliaciones bancarias. El criterio, que es la norma, no es claro puesto que no se especifica cuál de las normas contables vigentes fue la vulnerada. El efecto, que es la consecuencia, un registro contable por concepto de un embargo el cual fue identificado lo conlleva a determinar cómo *Incertidumbre en la realidad financiera de la E.S.E.* Por último, el caso tiene que ver con un problema de registro contable por concepto de un embargo y lo constituyen como disciplinario.